

Mayo de 2015

Fundamentos de las Conclusiones
Proyecto de Norma PN/2015/3

Marco Conceptual para la Información Financiera

Recepción de comentarios hasta el 26 de octubre de 2015

IASB[®]

 IFRS[®]

Fundamentos de las Conclusiones
del
Proyecto de Norma *Marco Conceptual*
para la Información Financiera

This Basis for Conclusions accompanies the Exposure Draft *Conceptual Framework for Financial Reporting* (published May 2015; see separate booklet) and is published by the International Accounting Standards Board (IASB) for comment only. The proposals may be modified in the light of the comments received before being issued in final form. Comments need to be received by 26 October 2015 and should be submitted in writing to the address below, by email to commentletters@ifrs.org or electronically using our 'Comment on a proposal' page.

All comments will be on the public record and posted on our website unless the respondent requests confidentiality. Please see our website for details on this and how we use your personal data.

Disclaimer: the IASB, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

International Financial Reporting Standards (including International Accounting Standards and SIC and IFRIC Interpretations), Exposure Drafts and other IASB and/or IFRS Foundation publications are copyright of the IFRS Foundation.

Copyright © 2015 IFRS Foundation®

All rights reserved. Copies of the Exposure Draft may only be made for the purpose of preparing comments to the IASB provided that such copies are for personal or internal use, are not sold or otherwise disseminated, acknowledge the IFRS Foundation's copyright and set out the IASB's address in full.

Except as permitted above no part of this publication may be translated, reprinted, reproduced or used in any form either in whole or in part or by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including photocopying and recording, or in any information storage and retrieval system, without prior permission in writing from the IFRS Foundation.

The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB publications is that published by the IASB in the English language. Copies may be obtained from the IFRS Foundation. Please address publications and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

This Spanish translation of the Basis for Conclusions that accompanies the Exposure Draft *Conceptual Framework for Financial Reporting* and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The IFRS Foundation logo/the IASB logo/the IFRS for SMEs logo/'Hexagon Device', 'IFRS Foundation', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASs', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'International Accounting Standards' and 'International Financial Reporting Standards' are Trade Marks of the IFRS Foundation.

Further details of the Trade Marks, including details of countries where the Trade Marks are registered or applied for, are available from the IFRS Foundation on request.

The IFRS Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office as above.

Fundamentos de las Conclusiones
del
Proyecto de Norma *Marco Conceptual*
para la Información Financiera

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan al Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* (publicado en mayo de 2015; véase el folleto separado) y se publican por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) únicamente para recibir comentarios. Las propuestas podrán modificarse a la luz de los comentarios recibidos antes de emitirse de forma definitiva. La fecha límite para recibir comentarios es el 26 de octubre de 2015 y deben enviarse por escrito a la dirección indicada a continuación, por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o por vía electrónica utilizando nuestra página de “Comment on a proposal”.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que quien responda solicite confidencialidad. Por favor, visite nuestro sitio web para ampliar detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: el IASB, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por cualquier pérdida que se pueda ocasionar por actuar o abstenerse de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea causada dicha pérdida por negligencia o por cualquier otro motivo.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2015 IFRS Foundation®

Todos los derechos reservados. Pueden realizarse copias de este Proyecto de Norma únicamente a efectos de preparar comentarios a enviar al IASB siempre que estas copias sean para uso personal o interno y que no sean vendidas o difundidas de otra forma y que en cada copia se reconozcan los derechos de autor de la Fundación IFRS y la dirección completa del IASB.

A excepción del mencionado permiso, ninguna parte de estas publicaciones puede ser traducida, reimpressa, reproducida o utilizada en ninguna forma, ya sea total o parcialmente, o por cualquier medio electrónico, mecánico o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación u otros sistemas de almacenamiento o recuperación de información, sin el permiso previo, por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el IASB en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Para todas las cuestiones relativas a derechos de propiedad y copia, por favor, dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

La traducción al español de los Fundamentos de las Conclusiones que acompañan al Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



El logo de la Fundación IFRS/el logo del IASB/el logo de la IFRS for SMEs/el logo en forma de hexágono, “IFRS Foundation, ‘eIFRS’, ‘IASB’, ‘IFRS for SMEs’, ‘IAS’, ‘IASs’, ‘IFRIC’, ‘IFRS’, ‘IFRSs’, ‘SIC’, “International Accounting Standards”, e “International Financial Reporting Standards” son marcas registradas por la Fundación IFRS.

La Fundación IFRS, previa petición, tiene a disposición de los interesados información detallada adicional sobre las marcas registradas, incluyendo información de los países en los que están registradas o en proceso de registro.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección anterior.

ÍNDICE

	<i>desde párrafo</i>
Introducción	FCIN.1
Antecedentes	FCIN.2
Historia del proyecto	FCIN.3
Enfoque del proyecto	FCIN.8
El Documento de Discusión	FCIN.12
Alcance	FCIN.22
Actividades de negocio	FCIN.28
Implicaciones de la inversión a largo plazo	FCIN.35
La inversión a largo plazo como una actividad de negocio	FCIN.36
Necesidades de información de los inversores a largo plazo	FCIN.39
Papel de las normas de contabilidad	FCIN.44
CAPÍTULO 1—EL OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITO GENERAL	FC1.1
Introducción	FC1.1
Administración	FC1.6
Usuarios principales	FC1.11
CAPÍTULO 2—LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL	FC2.1
Prudencia	FC2.1
Prudencia cautelosa	FC2.9
Prudencia asimétrica	FC2.11
Conexión con otros aspectos del <i>Marco Conceptual</i> de 2010	FC2.16
La esencia sobre la forma	FC2.18
Fiabilidad	FC2.21
Comprensibilidad y complejidad	FC2.26
Materialidad o Importancia relativa	FC2.28
Aplicación de las características cualitativas fundamentales	FC2.32
La restricción del costo en la información financiera útil	FC2.33
CAPÍTULO 3—ESTADOS FINANCIEROS Y LA ENTIDAD QUE INFORMA	FC3.1
La entidad que informa	FC3.5
La entidad que informa	FC3.8
Límites de la entidad que informa	FC3.10
CAPÍTULO 4—LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	FC4.1
Introducción	FC4.1
Ingresos y gastos definidos en términos de cambios en activos y pasivos	FC4.2
Definiciones—cuestiones comunes a activos y pasivos	FC4.4
Definición separada de un recurso económico	FC4.7
Supresión del concepto de un flujo esperado	FC4.11
Suceso pasado	FC4.18
Activos	FC4.23

Recursos económicos	FC4.24
Centrado en derechos	FC4.29
Control	FC4.40
Pasivos	FC4.45
Obligación presente	FC4.48
Una obligación de una parte es un derecho para otra parte	FC4.76
Otras guías sobre pasivos	FC4.81
Contratos pendientes de ejecución	FC4.82
Patrimonio	FC4.93
Ingresos y gastos	FC4.104
Otros elementos posibles	FC4.106
Información sobre la esencia de los derechos y obligaciones contractuales	FC4.111
Unidad de cuenta	FC4.112
CAPÍTULO 5—RECONOCIMIENTO Y BAJA EN CUENTAS	FC5.1
Proceso de reconocimiento	FC5.1
Criterios de reconocimiento	FC5.5
Requerimientos existentes	FC5.5
Enfoque en el Documento de Discusión	FC5.11
Respuestas al Documento de Discusión	FC5.13
Relevancia	FC5.22
Representación fiel	FC5.46
Restricción del costo	FC5.48
Baja en cuentas	FC5.49
Modificación de contratos	FC5.59
CAPÍTULO 6—MEDICIÓN	FC6.1
Base de medición mixta	FC6.7
Bases de medición y la información que proporcionan	FC6.15
Costo histórico	FC6.19
Valor corriente	FC6.24
Técnicas de medición basadas en los flujos de efectivo	FC6.31
Costos de transacción	FC6.34
Objetivo de la medición	FC6.38
Factores a considerar al seleccionar una base de medición	FC6.41
Relevancia	FC6.43
Representación fiel	FC6.58
Características cualitativas de mejora	FC6.61
Factores a considerar en el reconocimiento inicial	FC6.67
Más de una base de medición relevante	FC6.68
Medición del patrimonio	FC6.69
CAPÍTULO 7—PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR	FC7.1
Introducción	FC7.1
Objetivo y alcance de los estados financieros	FC7.4

Información sobre riesgos	FC7.11
Información referida al futuro	FC7.13
Presentación e información a revelar como herramientas de comunicación	FC7.17
Estados financieros en formato electrónico	FC7.23
Información sobre el rendimiento financiero	FC7.24
Terminología	FC7.24
Documento de Discusión	FC7.26
Respuestas al Documento de Discusión	FC7.28
Enfoque para presentar el rendimiento financiero	FC7.33
Descripción del estado del resultado del periodo	FC7.38
Presunción de introducción en el estado del resultado del periodo	FC7.42
Tipos de ingresos y gastos	FC7.45
Uso de más de una base de medición	FC7.49
Reclasificación de partidas en el estado del resultado del periodo	FC7.51
CAPÍTULO 8—CONCEPTOS DE CAPITAL Y DE MANTENIMIENTO DEL CAPITAL	FC8.1
EFFECTOS DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS AL <i>MARCO CONCEPTUAL</i>	FCE.1
Incongruencias con las Normas existentes	FCE.2
Principales incongruencias	FCE.7
Incongruencias menores	FCE.12
Incongruencias existentes	FCE.22
TRANSICIÓN Y FECHA DE VIGENCIA	FCE.25
APÉNDICE	
Fundamentos de las Conclusiones sobre el <i>Marco Conceptual</i> de 2010	
OPINIONES ALTERNATIVAS	OA1
TABLA DE CONCORDANCIAS	

Fundamentos de las Conclusiones del [Proyecto] de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte de las modificaciones propuestas.

Introducción

FCIN.1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) para alcanzar las conclusiones descritas en el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* (El "Proyecto de Norma"). Cada uno de los miembros individuales del IASB dio mayor peso a algunos factores que a otros.

Antecedentes

FCIN.2 Las motivaciones clave del IASB para proponer el cambio del *Marco Conceptual para la Información Financiera* (el "*Marco Conceptual*") se establecen en la Invitación a Comentar sobre el Proyecto de Norma. Los efectos de los cambios propuestos (incluyendo las disposiciones de transición) se tratan en los párrafos FCE.1 a FCE.31.

Historia del proyecto

FCIN.3 En 2004, el IASB y el emisor nacional de normas contables de los EE.UU. el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), comenzaron un proyecto conjunto para revisar sus *Marcos Conceptuales*. En 2010, emitieron dos capítulos de un *Marco Conceptual* revisado. Estos capítulos describen el objetivo de la información financiera con propósito general y las características cualitativas de la información financiera útil. Entraron en vigor tan pronto como se publicaron y, ahora, forman parte del *Marco Conceptual* existente del IASB. Los Capítulos 1 y 2 del Proyecto de Norma son los capítulos publicados en 2010 con algunas propuestas de modificaciones (véanse los párrafos FC1.1 a FC2.33).

FCIN.4 Además de finalizar esos dos capítulos, el IASB y el FASB también:

- (a) publicaron un Documento de Discusión y a continuación un Proyecto de Norma sobre el concepto de entidad que informa;
- (b) trataron las definiciones de los elementos de los estados financieros; y
- (c) debatieron y celebraron reuniones en mesas redondas públicas sobre los conceptos de medición.

FCIN.5 En 2010, el IASB y el FASB suspendieron los trabajos sobre el *Marco Conceptual* para concentrarse en otros proyectos de sus agendas.

FCIN.6 En 2012, tras la consulta pública de su agenda (la "Consulta de la Agenda de 2011"), el IASB reinició su proyecto *Marco Conceptual*.

FCIN.7 En julio de 2013, el IASB publicó un Documento de Discusión *Una Revisión del Marco Conceptual para la Información Financiera* ("el Documento de Discusión"). Los párrafos FCIN.12 a FCIN.21 tratan las respuestas al Documento de Discusión.

Enfoque del proyecto

FCIN.8 La información recibida desde la Consulta de la Agenda de 2011 reforzó la importancia de dar prioridad a este proyecto. Por consiguiente, el IASB decidió que debería revisar el *Marco Conceptual* sin dilación. Para lograr esto, el IASB está trabajando sobre el *Marco Conceptual* existente—actualizándolo, mejorándolo y llenando los vacíos en lugar de reconsiderar en profundidad todos los aspectos del *Marco Conceptual*.

FCIN.9 Antes de 2010, el IASB y el FASB habían planificado completar el proyecto en ocho fases separadas. Al reiniciar el proyecto en 2012, el IASB decidió no continuar con este enfoque de fases y decidió, en su lugar, desarrollar un conjunto más completo de propuestas para un *Marco Conceptual* revisado. El IASB considera que este enfoque le permite, así como a las partes interesadas, ver más claramente las conexiones entre los diferentes aspectos del *Marco Conceptual*.

- FCIN.10 Normalmente, el IASB establece grupos de consulta para sus proyectos más importantes. El IASB está utilizando el Foro Asesor de Normas de Contabilidad (ASAF, por sus siglas en inglés) como su grupo consultivo sobre el *Marco Conceptual*. El ASAF es un grupo asesor del IASB formado por emisores nacionales de normas de contabilidad y organismos regionales interesados en la información financiera. Aunque el IASB ya no lleva este proyecto como un proyecto bilateral conjunto con el FASB, el ASAF proporciona al IASB información multilateral procedente de un amplio rango de emisores nacionales de normas, incluyendo el FASB. El IASB ha considerado las deliberaciones del ASAF sobre los temas siguientes relacionados con el *Marco Conceptual*: prudencia, administración, fiabilidad, complejidad, la definición de pasivo, la presentación del rendimiento financiero, las implicaciones de la inversión y la medición a largo plazo.
- FCIN.11 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) emitió en octubre de 2014 su *Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General* (el "*Marco Conceptual* del IPSASB"). El IASB consideró las similitudes y diferencias clave entre el *Marco Conceptual* del IPSASB y las propuestas del Proyecto de Norma. Algunas de las diferencias surgen de las características distintas de las entidades del sector público y privado—es decir, el sector público se centra en la prestación de servicios a los ciudadanos y otros, mientras que el sector privado se centra en generar flujos de efectivo. Para otras diferencias, el IASB ha rechazado alternativas similares a las incluidas en el *Marco Conceptual* del IPSASB. Una visión global de las diferencias está disponible en el Documento de la Agenda 10C preparado para la reunión del IASB de noviembre de 2014 que puede encontrarse en la página web del IASB: www.ifrs.org.

El Documento de Discusión

- FCIN.12 El periodo para recibir comentarios de seis meses del Documento de Discusión finalizó en enero de 2014. El IASB recibió 220 cartas de comentarios. Además, los miembros del IASB y el personal técnico llevaron a cabo más de 140 reuniones de difusión externa, incluyendo:
- Mesas redondas en Londres, Toronto, San Pablo y Tokio.
 - Reuniones de difusión externa organizadas por los emisores locales de normas en Asia, Australia, Europa, América Latina, Norteamérica y Sudáfrica.
 - Debates con organismos asesores formales del IASB (el Consejo Asesor de las NIIF, el ASAF, el Comité Asesor de Mercados de Capitales y el Foro de Preparadores Globales).
 - Actividades de difusión externa específicas con los usuarios de los estados financieros para tratar los temas que son más directamente relevantes para ellos. Esos debates se centraron en la distinción entre pasivos y patrimonio, la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral, medición y cuestiones relacionadas con la prudencia, fiabilidad y administración.
- FCIN.13 Casi todos los que comentaron sobre el Documento de Discusión apoyaron la decisión de actualizar el *Marco Conceptual*. Muchos expresaron la opinión de que es necesario un *Marco Conceptual* completo, claro y actualizado para el desarrollo efectivo de las Normas.
- FCIN.14 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión apoyaron la decisión del IASB de establecer un calendario apretado para el proyecto, estando de acuerdo en que este importante proyecto debe completarse sin dilación. Sin embargo, muchos de quienes comentaron expresaron la opinión de que el IASB debería dedicar más tiempo a desarrollar conceptos robustos. Unos pocos de los que respondieron sugirieron un enfoque basado en fases, completando algunas secciones (por ejemplo, las definiciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos) en línea con el calendario original y llevar a cabo investigación adicional sobre otras áreas (por ejemplo, medición).
- FCIN.15 Debido a las preocupaciones sobre el *Marco Conceptual* existente (véanse el Resumen y la Invitación a Comentar sobre el Proyecto de Norma) y su importancia para desarrollar Normas futuras, el IASB considera que todavía deben completarse de forma oportuna mejoras significativas al *Marco Conceptual* existente. Por ello, el IASB pretende completar la revisión del *Marco Conceptual* en 2016. Para cumplir este apretado, pero factible, plazo, el IASB se centra en los cambios que proporcionarán mejoras claras y significativas al *Marco Conceptual* existente.
- FCIN.16 La mayoría de los que respondieron al Documento de Discusión expresaron su apoyo al enfoque del IASB para el proyecto y más específicamente a las decisiones de:
- no adoptar para el proyecto un enfoque basado en fases; y
 - centrarse en actualizar, mejorar y llenar los vacíos, en lugar de reconsiderar en profundidad todos los aspectos del *Marco Conceptual*.

Por consiguiente, el IASB ha continuado con este enfoque.

- FCIN.17 Algunos de los que respondieron expresaron la opinión de que el Documento de Discusión estaba poco desarrollado en algunas áreas, por ejemplo, las secciones de medición y, presentación e información a revelar (concretamente la presentación del rendimiento financiero). Las secciones correspondientes de estos Fundamentos de las Conclusiones tratan cómo el IASB ha considerado abordar estas preocupaciones.
- FCIN.18 Algunos de los que respondieron expresaron la opinión de que el Documento de Discusión no era suficientemente ambicioso, porque en algunas áreas describía los juicios que el IASB necesitará realizar al emitir Normas y, en su opinión, no examinaba los conceptos fundamentales. El IASB es de la opinión de que el *Marco Conceptual* debe ser una herramienta práctica que le ayude a desarrollar Normas. Un *Marco Conceptual* no cumpliría este papel si describiera meramente conceptos de forma simplista sin explicar los factores que el IASB necesita considerar al hacer juicios cuando los conceptos no conducen a una respuesta única, o cuando llevan a respuestas en conflicto.
- FCIN.19 Algunos de los que respondieron señalaron que el Documento de Discusión parecía, en ocasiones, pretender justificar la práctica existente o justificar decisiones recientes del IASB sobre la emisión de normas. Ese no era el objetivo del Documento de Discusión y tampoco lo es del Proyecto de Norma. Sin embargo, algunos conceptos en proyectos recientes a nivel de Normas reflejan el pensamiento más desarrollado del IASB sobre estos temas, y ese pensamiento también se refleja en el Proyecto de Norma.
- FCIN.20 Algunos de los que respondieron señalaron que el Documento de Discusión incluía demasiado detalle a nivel de Norma. Para desarrollar el Proyecto de Norma, el IASB ha buscado lograr un equilibrio entre proporcionar conceptos de alto nivel y proporcionar detalle suficiente para que el *Marco Conceptual* sea útil para el IASB y para terceros.
- FCIN.21 Los comentarios de quienes respondieron sobre áreas concretas del Documento de Discusión se tratan en las secciones correspondientes de estos Fundamentos de las Conclusiones.

Alcance

- FCIN.22 Aunque el Capítulo 1 describe el objetivo de la información financiera, la mayoría de los capítulos del Proyecto de Norma se centran en la información proporcionada en los estados financieros. No abordan otras formas de informes financieros tales como los comentarios de la gerencia, informes financieros intermedios, comunicados de prensa y material complementario proporcionado para análisis.¹ Esto refleja el hecho de que los estados financieros son una parte central de información financiera, y la mayoría de las cuestiones tratadas por el IASB involucran a los estados financieros. Más aún, abordar otras formas de informes financieros habría alargado considerablemente el tiempo necesario para completar el proyecto, retrasando, así, las mejoras que aportará. Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión objetaron este enfoque, pero la mayoría de quienes comentaron esta cuestión estuvieron de acuerdo en que el *Marco Conceptual* debería centrarse solo en los estados financieros.
- FCIN.23 El IASB considera que los conceptos relacionados con el método de contabilización de la participación, y la conversión de los importes denominados en moneda extranjera, se tratarían mejor si el IASB fuera a llevar a cabo proyectos para considerar la revisión de las Normas sobre estos temas. Como parte de su programa de investigación, el IASB está actualmente reuniendo evidencia que ayude a evaluar si acometer proyectos sobre estos temas.² Por consiguiente, el Proyecto de Norma no los aborda. La ausencia de un debate sobre estos temas no pretende suponer un enfoque concreto sobre ellos.
- FCIN.24 El debate existente sobre el mantenimiento de capital se incluye en el Proyecto de Norma básicamente sin cambios (véase el párrafo FC8.1) y el costo corriente no se trata en detalle como una base posible para la medición (véase el párrafo FC6.23). El IASB consideraría revisar el tratamiento del *Marco Conceptual* del mantenimiento de capital y ampliar el tratamiento del costo corriente si se llevaran a cabo trabajos en el futuro sobre la contabilización para inflación alta. Estos trabajos no están actualmente previstos.
- FCIN.25 El Documento de Discusión incluyó sugerencias sobre cómo distinguir entre pasivos y patrimonio. Sin embargo, algunos de los que respondieron a esas sugerencias plantearon su preocupación sobre la utilidad de la contabilización resultante para tipos específicos de derechos. Por consiguiente, el IASB decidió investigar más la forma de distinguir entre pasivos y patrimonio en su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio, y de esta forma no retrasar otras mejoras más necesarias al *Marco Conceptual*. Por ello, el Proyecto de Norma no propone cambios en la distinción entre pasivos y patrimonio (véanse los párrafos FC4.93 a FC4.103).
- FCIN.26 Un número de cooperativas sugirieron que para tratar sus características especiales el IASB debería desarrollar guías específicas en el *Marco Conceptual*, en concreto sobre la distinción entre pasivos y

1 Otros Marcos Conceptuales tales como el desarrollado por el Consejo Internacional de Información Integrada abordan otras fuentes de información útil para los inversores.

2 Para el IASB añadir un proyecto a su agenda activa, requeriría una decisión formal de agenda.

patrimonio. Esa distinción está siendo considerada en este momento en el proyecto de investigación mencionado en el párrafo FCIN.25. Además, el IASB considera que el *Marco Conceptual* debería proporcionar conceptos con aplicación general y no debería proporcionar conceptos diferentes o adicionales para su aplicación a tipos específicos de organizaciones, tales como las cooperativas.

FCIN.27 La *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades* (la "NIIF para las PYMES") incluye una sección sobre los conceptos y principios básicos que subyacen en los estados financieros de las pequeñas y medianas entidades. Esa sección está basada en el *Marco Conceptual* existente. El IASB considerará si debería modificar esta sección de la *NIIF para las PYMES* en una revisión futura de ésta, después de que haya finalizado el *Marco Conceptual* revisado.

Actividades de negocio

FCIN.28 El Documento de Discusión expresó la opinión de que los estados financieros pueden hacerse más relevantes si el IASB considera, cuando desarrolla o revisa Normas concretas, cómo una entidad lleva a cabo una entidad sus actividades de negocio. Éste destacó que este factor puede afectar a la medición, y presentación e información a revelar, incluyendo si incluir partidas de ingresos o gastos en el resultado de periodo o en otro resultado integral.

FCIN.29 La mayoría de los que respondieron al Documento de Discusión estuvo de acuerdo con esos comentarios sobre las actividades de negocio. Algunos también pensaron que el IASB debería definir y usar el término "modelo de negocio" como la denominación para un concepto dominante a emplear a lo largo del *Marco Conceptual*.

FCIN.30 Otros de los que respondieron no estuvieron de acuerdo en que el IASB debería hacer énfasis en el modelo de negocio. Éstos sugerían que la referencia al modelo de negocio podría introducir sesgos de la gerencia en la información financiera. Ellos defendían una base más objetiva para lograr una representación fiel de los activos y pasivos, en la que ni las intenciones de la gerencia ni el modelo de negocio de la entidad que informa afectan a la medición de activos y pasivos. En su opinión, las mediciones objetivas de activos y pasivos, mostrarían claramente el resultado del modelo de negocio de la entidad que informa.

FCIN.31 Algunos de los que respondieron destacaron que el término "modelo de negocio" se usa con significados diferentes por varias organizaciones, tales como el Consejo Internacional de Información Integrada, el Grupo de Trabajo para Mejorar la Información a Revelar del Consejo de Estabilidad Financiera, el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera y varios reguladores. Éstos hicieron la advertencia de que el IASB podría provocar confusión si utilizara ese término con un significado distinto. Por ello, ese término no se usa en el Proyecto de Norma.

FCIN.32 Además, el IASB concluyó que la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad juega papeles diferentes en aspectos distintos de la información financiera.

FCIN.33 Por consiguiente, el Proyecto de Norma no incluye un debate general sobre el papel que desempeña en la información financiera, la forma en que una entidad lleva a cabo sus actividades de negocio. En su lugar, trata cómo afecta ese factor a:

- (a) la unidad de cuenta (véase el párrafo 4.62(a)(iii);
- (b) la selección de una base de medición para un activo o un pasivo y los ingresos y gastos relacionados [véase el párrafo 6.54(a)]; y
- (c) la presentación e información a revelar, incluyendo si incluir o no partidas de ingresos y gastos en otro resultado integral (véanse los párrafos 6.76 y 6.77, 7.10 y 7.19).

FCIN.34 Algunos de los que respondieron pensaban que la forma en que una entidad lleva sus actividades de negocio también afectaría a la distinción entre pasivos y patrimonio y al reconocimiento de activos y pasivos. El IASB no identificó situaciones en las que la consideración de las actividades de negocio de una entidad fuera relevante para el reconocimiento de activos y pasivos. Como se trató en el párrafo FCIN.25, el IASB está realizando una investigación adicional sobre la distinción entre pasivos y patrimonio.

Implicaciones de la inversión a largo plazo

FCIN.35 La inversión a largo plazo, y la financiación a largo plazo, es una cuestión que ha atraído gran atención por parte de los gobiernos en años recientes. Los gobiernos han indicado que la incentivación de la inversión a largo plazo es una herramienta importante para promover el crecimiento económico. Por consiguiente, al desarrollar el Proyecto de Norma, el IASB consideró si el *Marco Conceptual* proporcionará al IASB

herramientas suficientes y apropiadas para permitirle considerar las cuestiones siguientes al desarrollar nuevas Normas:

- (a) ¿Tiene el horizonte temporal de las inversiones de la entidad que informa implicaciones para las decisiones de emisión de normas (véanse los párrafos FCIN.36 a FCIN.38)?
- (b) ¿Necesitan los inversores a largo plazo en una entidad que informa información diferente a la de los inversores a corto plazo (véanse los párrafos FCIN.39 a FCIN.43)?

El párrafo FCIN.44 comenta el papel de las normas de contabilidad en relación con la promoción de la inversión a largo plazo.

La inversión a largo plazo como una actividad de negocio

FCIN.36 Algunos han sugerido que el IASB debería identificar la inversión a largo plazo como un tipo concreto de actividad de negocio (o modelo de negocio), y desarrollar requerimientos de medición, y presentación e información a revelar específicos para entidades que llevan a cabo esa actividad de negocio. Algunos de los que comentaron que expresaron esas opiniones han sugerido que:

- (a) las entidades no deberían usar las mediciones del valor corriente para sus inversiones a largo plazo (y para sus pasivos). Éstos deberían usar las mediciones basadas en el costo o mediciones actualizadas utilizando estimaciones a largo plazo y determinar las pérdidas por deterioro de valor, usando una medida específica de la entidad (tal como el valor en uso), en lugar de una medida basada en el mercado (tal como el valor razonable).
- (b) Si se usan medidas del valor razonable, las nuevas mediciones deben presentarse en el otro resultado integral (ORI), en lugar de en el estado del resultado del periodo. Además, en el momento de la disposición, la ganancia o pérdida total debe reclasificarse ("reciclarse") en esa fecha desde el ORI acumulado al resultado del periodo.

FCIN.37 El Proyecto de Norma propone que un factor a considerar al seleccionar una base de medición para un activo o pasivo (e ingresos o gastos relacionados) es la forma en que el activo o el pasivo contribuyen a los flujos de efectivo futuros. Esto depende, en parte, de la naturaleza de las actividades de negocio llevadas a cabo. Este factor se consideraría también al determinar si los ingresos o gastos deben incluirse en el ORI. El IASB concluyó que el tratamiento de este factor en el Proyecto de Norma proporciona herramientas suficientes para permitir al IASB tomar decisiones sobre emisión de normas apropiadas si los proyectos futuros consideran:

- (a) cómo medir las inversiones (o pasivos) a largo plazo de entidades cuyas actividades de negocio incluyen inversión a largo plazo; o
- (b) si estas entidades deberían presentar los cambios en el importe en libros de esas inversiones (o pasivos) en el estado del resultado del periodo o en el ORI.³

FCIN.38 Por las siguientes razones, el IASB propone que el *Marco Conceptual* no debería hacer referencia explícita a la actividad de negocio de la inversión a largo plazo:

- (a) Hacer referencia explícita a cualquier actividad de negocio específica introduciría, inapropiadamente, detalles propios de una Norma en el *Marco Conceptual*.
- (b) El *Marco Conceptual* no hace referencia a ninguna actividad de negocio específica. No resulta evidente por qué debería referirse a ésta.

Necesidades de información de los inversores a largo plazo

FCIN.39 Algunos de los que hicieron comentarios han sugerido que el *Marco Conceptual* debería enfatizar las necesidades de información de los inversores a largo plazo, y que sus necesidades de información pueden diferir de la de los inversores a corto plazo. Quienes comentaron han expresado la opinión de que:

- (a) El IASB se centra demasiado en las necesidades de los inversores a corto plazo.
- (b) El IASB concede demasiado peso a las necesidades de inversores potenciales y no el suficiente peso a las necesidades de los inversores a largo plazo existentes. Los inversores existentes poseen la entidad que informa y soportan los riesgos residuales de la propiedad. Por ello, necesitan información que les ayude a evaluar la administración de la gerencia de los recursos de la entidad.

³ El IASB no tiene proyectos para considerar la forma en que estas entidades deberían medir sus inversiones a largo plazo o sus pasivos (distintos de los pasivos por contratos de seguro), ni proyectos para considerar si estas entidades deberían incluir nuevas mediciones en el estado del resultado del periodo o en el otro resultado integral (ORI).

- (c) El IASB hace un uso excesivo de las mediciones del valor corriente, concretamente de las mediciones corrientes basadas en el mercado, tales como el valor razonable, y las mediciones que son más relevantes para los inversores a corto plazo que para los inversores que están interesados en la creación de valor a largo plazo.
- (d) El uso excesivo de las mediciones del valor corriente (para inversiones a largo plazo especialmente), y el reconocimiento de ganancias no realizadas en el estado del resultado del periodo, puede:
 - (i) conducir a distribuciones de dividendos que son excesivos, imprudentes, volátiles y no al mejor interés de los inversores a largo plazo;
 - (ii) conducir a remuneraciones infladas de la gerencia; y
 - (iii) animar a conductas cortoplacistas y de ingeniería financiera, y desanimar la inversión a largo plazo.

FCIN.40 Por las siguientes razones, el IASB no está de acuerdo con las opiniones expresadas en el párrafo FCIN.39:

- (a) El IASB no pone más énfasis en las necesidades de los inversores a corto plazo que en la de los de largo plazo. Ambos son considerados usuarios principales de los estados financieros.
- (b) El *Marco Conceptual* identifica a los inversores existentes y potenciales como usuarios principales de los estados financieros. Además, sobre la base de amplios debates con usuarios en este proyecto y muchos otros, el IASB no tiene razones para pensar que los inversores existentes necesitan información que difiere de forma significativa de la información necesitada por los inversores potenciales. Además, los cambios en el objetivo de la información financiera propuestos en el Proyecto de Norma aclaran la necesidad de proporcionar información que ayude a los inversores a evaluar la administración de la gerencia de los recursos de la entidad (véanse los párrafos FC1.6 a FC1.10).
- (c) Cuando el IASB ha decidido requerir, o permitir, las mediciones del valor corriente, ello no se ha debido a la creencia de que esas mediciones fueran específicamente útiles a los inversores a corto plazo. De hecho, cuando los inversores a largo plazo no necesitan la información proporcionada por las mediciones a valor corriente, no hay razón para pensar que los inversores a corto plazo tampoco la fueran a necesitar. En su lugar, las decisiones del IASB se llevan a cabo mediante la evaluación de qué información es más probable que sea útil a todos los inversores. Según las propuestas del Capítulo 6 del Proyecto de Norma, este continuaría siendo el caso.
- (d) En opinión del IASB, la información contable (tal como la ganancia presentada) no es, no debe ser, el único determinante de las distribuciones de dividendos e incentivos. La política de distribución se ve afectada por muchos otros factores, tales como las necesidades de financiación de la entidad, los riesgos que afronta la entidad, restricciones legales y (en el caso de las decisiones sobre incentivos) la política de remuneración y acuerdos de incentivos. Estos factores es probable que difieran por entidad, por país y a lo largo del tiempo. Tampoco sería deseable ni viable para el IASB intentar tenerlos en cuenta en sus decisiones de emisión de normas. El párrafo FCIN.44 contiene comentarios sobre el papel de las normas de contabilidad y efectos posibles sobre formas específicas de conducta.

FCIN.41 Por estas razones, el IASB ha concluido que el *Marco Conceptual* contiene discusión suficiente y apropiada sobre los usuarios principales y sus necesidades de información, y el objetivo de la información financiera con propósito general para abordar adecuadamente las necesidades de los inversores a largo plazo.

FCIN.42 Si las necesidades de información de los inversores a corto plazo y a largo plazo fueran diferentes, el IASB necesitaría decidir si intentar satisfacer las necesidades de ambos grupos o si centrarse solo en uno de ellos. El IASB considera que no hay razones por las que los inversores a corto plazo necesitarían información que no la necesiten también los inversores a largo plazo.

FCIN.43 Es imaginable que los inversores a largo plazo puedan necesitar que se revele alguna información que no la necesitan también los inversores a corto plazo; por ejemplo, los inversores a largo plazo pueden tener necesidades más amplias de información para sustentar decisiones de votar o de influir sobre las acciones de la gerencia. Sin embargo, el IASB concluyó que, para ayudarle a identificar qué información a revelar debería requerir en Normas concretas, no hay necesidad de introducir en el *Marco Conceptual* una referencia específica a las necesidades de los inversores a largo plazo. Además, cuando el IASB emprende proyectos para desarrollar Normas, recaba información de forma rutinaria de los inversores, incluyendo los inversores a largo plazo, para ayudar a asegurar que el IASB comprende qué información necesitan.

Papel de las normas de contabilidad

FCIN.44 El IASB desea enfatizar el papel de las normas de contabilidad en relación con la promoción de la inversión a largo plazo:

- (a) El IASB hace una contribución importante a la promoción de la inversión a largo plazo produciendo Normas que pretenden requerir información financiera transparente. Esto es una condición previa para el funcionamiento eficiente y saludable de los mercados de capitales. La información financiera transparente ayuda a los participantes de los mercados de capitales a hacer asignaciones de recursos más eficientes e informadas y a tomar otras decisiones económicas, y hace la inversión más atractiva a los suministradores de capital (inversores y prestamistas). También proporciona información más útil para evaluar la administración.
- (b) No es el papel de las normas de contabilidad incentivar o desincentivar inversiones que tienen características específicas. En su lugar, las decisiones sobre la emisión de normas (tales como qué base de medición adoptar en casos concretos) se realizan basadas en la utilidad de la información resultante, de forma que la información sea relevante y una representación fiel de lo que se propone representar.

Capítulo 1—El objetivo de la información financiera con propósito general⁴

Introducción

- FC1.1 En 2010 como parte de su proyecto conjunto con el FASB, el IASB emitió dos capítulos de un *Marco Conceptual* revisado. Estos capítulos tratan del objetivo de la información financiera con propósito general y de las características cualitativas de la información financiera útil.
- FC1.2 Cuando el IASB reinició su trabajo sobre el proyecto *Marco Conceptual* en 2012, no reconsideró estos capítulos en profundidad, destacando que se habían completado solo recientemente y habían pasado por un amplio procedimiento a seguir. Algunos de quienes respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo con este enfoque. Sin embargo, muchos de los que respondieron señalaron que el IASB debería reconsiderar uno o más aspectos de estos capítulos. A la luz de estos comentarios, el IASB evaluó la necesidad de hacer cambios en las áreas siguientes:
- (a) El objetivo de la información financiera con propósito general:
 - (i) administración (véanse los párrafos FC1.6 a FC1.10); y
 - (ii) usuarios principales (véanse los párrafos FC1.11 a FC1.13).
 - (b) Las características cualitativas de la información financiera útil:
 - (i) prudencia (véanse los párrafos FC2.1 a FC2.17);
 - (ii) esencia sobre la forma (véanse los párrafos FC2.18 a FC2.20);
 - (iii) fiabilidad (véanse los párrafos FC2.21 a FC2.25);
 - (iv) comprensibilidad y el tema relacionado de la complejidad (véanse los párrafos FC2.26 y FC2.27); y
 - (v) materialidad o importancia relativa (véanse los párrafos FC2.28 a FC2.31).
- FC1.3 Además, el IASB propone un número limitado de cambios editoriales para alinear la redacción de los capítulos con el resto del Proyecto de Norma, incluyendo la sustitución de la frase "tiene el potencial de ser" del párrafo 2.21 (véase el párrafo FC2.32).
- FC1.4 Para ayudar a quienes respondieron a facilitar comentarios, los cambios propuestos están actualizados por completo y los Fundamentos de las Conclusiones existentes sobre estos capítulos se incluyen como un apéndice a estos Fundamentos de las Conclusiones. El IASB no está solicitando comentario sobre otros aspectos de estos capítulos y no espera hacer otros cambios importantes en éstos.
- FC1.5 Los cambios propuestos para estos capítulos los harían divergir del Documento de Conceptos N° 8 del FASB *Marco Conceptual para la Información Financiera—Capítulo 1*, El Objetivo de la Información Financiera con Propósito General, y el *Capítulo 3*, Características Cualitativas de la información Financiera Útil. El IASB considera que los beneficios de sus cambios propuestos superan los inconvenientes de la divergencia en las cuestiones afectadas. El IASB destaca que el FASB propone cambiar su definición de materialidad o importancia relativa y que la nueva definición difiere de la definición existente del IASB y de las propuestas del IASB tratadas en los párrafos FC2.28 a FC2.31.

Administración (véanse los párrafos 1.3, 1.4 y 1.13. a 1.23)

- FC1.6 Al tratar el objetivo de la información financiera, el Capítulo 1 destaca que los usuarios necesitan información que les ayude a evaluar las perspectivas de una entidad sobre entradas de efectivo netas futuras. La versión del Capítulo 1 publicada en 2010 señala que parte de esa información es sobre la forma en que la gerencia y el órgano de gobierno de la entidad han cumplido con sus responsabilidades para usar los recursos de la entidad.⁵ El párrafo FC1.27 de los Fundamentos de las Conclusiones relacionados (sobre el Capítulo 1 existente) deja claro que esta declaración pretende captar la idea de que los usuarios de los estados financieros necesitan información que les ayude a evaluar la administración de la gerencia de los recursos de la entidad. En otras palabras, el IASB considera que proporcionar información para ayudar a los usuarios a evaluar la administración de la gerencia contribuye al cumplimiento del objetivo de la

4 Este Capítulo es el Capítulo 1 del *Marco Conceptual* existente.

5 Véase el párrafo 1.4 del Proyecto de Norma (párrafo OB4 del *Marco Conceptual* existente).

información financiera. El IASB no usó el término "administración" en la versión de 2010 del Capítulo 1 porque pensó que podría haber dificultades para traducirlo a otros idiomas. En su lugar, el capítulo describe lo que representa administración.

- FC1.7 Algunos de quienes respondieron al Documento de Discusión señalaron que es innecesario cambiar el tratamiento de administración en el Capítulo 1. Éstos temen que dar más prominencia a la administración podría conducir a la competencia de objetivos de la información financiera y podría parecer que se justifica la introducción de un sesgo inapropiado de la gerencia en las decisiones de reconocimiento y medición.
- FC1.8 Sin embargo, muchos de los que respondieron que hicieron comentarios sobre la administración señalaron que uno de los propósitos de la información financiera es mantener a la gerencia controlada. Éstos argumentaban que el Capítulo 1 existente da demasiada poca relevancia a este concepto.
- FC1.9 El IASB destacó que muchos han interpretado el Capítulo 1 como que ignora la necesidad de información para ayudar a los usuarios a evaluar la administración de la gerencia. Además, aunque en la mayoría de los casos esa información es la misma que la necesaria para evaluar las perspectivas de las entradas de efectivo netas futuras en la entidad, éste puede no ser siempre el caso. Por ejemplo, parte de la información sobre la remuneración de la gerencia u otras transacciones con partes relacionadas puede ser importante para evaluaciones de la administración, pero posiblemente puede que sea menos importante para evaluar las perspectivas de las entradas de efectivo netas futuras. Por ello, el IASB propone destacar más, dentro del tratamiento del objetivo de la información financiera, la importancia de proporcionar la información necesaria para evaluar la administración de la gerencia de los recursos de la entidad. El Proyecto de Norma hace esto reintroduciendo el término administración al lado de la descripción existente de lo que representa, trasladando la mayor parte de esa descripción del párrafo 1.4 a los párrafos 1.22 y 1.23 y haciendo referencia a la administración cuando procede en el resto del *Marco Conceptual*. El IASB piensa que la claridad proporcionada por el uso del término administración de este sentido supera las dificultades de traducción identificadas en 2010.
- FC1.10 Por las razones siguientes, el IASB rechazó la idea de identificar la provisión de información para ayudar a evaluar la administración de la gerencia como un objetivo de la información financiera adicional e igualmente importante:
- (a) La información sobre la administración de la gerencia es parte de la información utilizada para tomar decisiones sobre si comprar, vender o conservar una inversión (es decir, decisiones sobre asignación de recursos). Por ejemplo, información sobre la administración informaría una decisión de conservar una inversión (y, tal vez, mejorar la gestión) en lugar de venderla; y
 - (b) la introducción de un objetivo principal adicional de la información financiera podría ser confuso.

Usuarios principales (párrafos 1.2 a 1.10)

- FC1.11 El Capítulo 1 identifica a los usuarios principales de los informes financieros como los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que no pueden requerir a las entidades que les proporcionen información directamente a ellos. Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión expresaron la opinión de que el grupo de usuarios principales se define de forma demasiado limitada. Éstos argumentan que su definición debe ampliarse para incluir, por ejemplo, a empleados, clientes, proveedores, reguladores y otros.
- FC1.12 Sin embargo, otros expresaron la opinión de que el grupo de usuarios principales se define de forma demasiado amplia. Éstos señalaron que los usuarios principales deben identificarse como tenedores de derechos sobre el patrimonio contra la entidad (o quizás como los tenedores de la mayoría de los derechos sobre el patrimonio residual contra la entidad). Los que mantenían esta opinión consideran que esos usuarios tienen diferentes necesidades de información (y quizás más amplia) que otros proveedores de capital porque están expuestos a mayores riesgos.
- FC1.13 Para identificar el objetivo de la información financiera en 2010, el IASB consideró si el grupo de usuarios principales debe restringirse a los accionistas existentes o ampliarse para incluir a otros usuarios. Los que respondieron al Documento de Discusión no plantearon nuevas cuestiones que el IASB no hubiera considerado cuando el Capítulo 1 se desarrolló originalmente. Además, como se explicaba en el párrafo 1.8 del Proyecto de Norma (párrafo OB8 del *Marco Conceptual* existente), centrarse en las necesidades de información comunes de los usuarios principales no impide a una entidad que informa incluir información adicional que sea más útil a un subconjunto de usuarios principales. Por consiguiente, el IASB no propone cambios en la descripción del grupo de usuarios principales. (Los párrafos FCIN.35 a FCIN.43 tratan si los inversores a largo plazo deben identificarse como un tipo concreto de usuario con necesidades de información específicas.)

Capítulo 2—Las características cualitativas de la información financiera útil⁶

Prudencia (párrafo 2.18)

FC2.1 El *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* (El "*Marco Conceptual* anterior a 2010") señalaba que los estados financieros deben ser neutrales; esto es, libres de sesgo, y continuaba analizando la necesidad de que los preparadores ejercieran la prudencia al preparar los estados financieros:

Neutralidad

36 Para ser fiable, la información contenida en los estados financieros debe ser neutral, es decir, libre de sesgo. Los estados financieros no son neutrales, si, mediante la selección o presentación de la información, influyen en la toma de una decisión o juicio para lograr un resultado predeterminado.

Prudencia

37 Los preparadores de los estados financieros tienen, sin embargo, que afrontar incertidumbres que inevitablemente rodean a muchos sucesos y circunstancias, tales como la cobrabilidad de cuentas por cobrar dudosas, la vida útil probable de planta y equipo y el número de reclamaciones por garantías que puedan ocurrir. Estas incertidumbres se reconocen por la revelación de su naturaleza y magnitud y por el ejercicio de la prudencia en la preparación de los estados financieros. La prudencia es la introducción de un grado de cautela en el ejercicio de los juicios necesarios para hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de tal forma que los activos o ingresos no se sobrestimen y los pasivos o gastos no se subestimen. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite, por ejemplo, la creación de reservas ocultas o provisiones excesivas, la subvaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos, porque los estados financieros no serían neutrales y por ello, no tendrían la cualidad de la fiabilidad.

FC2.2 Al desarrollar la versión existente del Capítulo 3 (que corresponde al Capítulo 2 del Proyecto de Norma), emitido en 2010, el IASB eliminó la referencia a la prudencia, porque estaba preocupado porque el término pudiera interpretarse de formas que fueran incongruentes con la neutralidad.

FC2.3 El Documento de Discusión describía los cambios realizados en 2010 y las preocupaciones que algunos habían planteado sobre ellos.

FC2.4 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión (incluyendo algunos grupos de usuarios) apoyaron la eliminación de la referencia a la prudencia del *Marco Conceptual*. Estos señalaron que:

- (a) No había una comprensión común de lo que significa la prudencia. Partes diferentes la interpretan de forma distinta. Por consiguiente, la introducción de la palabra en el *Marco Conceptual* podría conducir a su aplicación incongruente. Más aún prudencia podría interpretarse erróneamente de forma que sea incongruente con la neutralidad.
- (b) El ejercicio de la prudencia, como se interpretó por algunos, conduce a mayor subjetividad en los estados financieros, que puede hacer difícil evaluar el rendimiento financiero de una entidad.

FC2.5 Sin embargo, muchos de los que comentaron sobre esta cuestión (incluyendo algunos grupos de usuarios) expresaron la opinión de que debe reincorporarse una referencia a la prudencia en el *Marco Conceptual*. Dieron las siguientes razones:

- (a) Algunas Normas, existentes y propuestas, utilizan tratamientos contables que algunos ven como motivados por un deseo de prudencia. Por ello, es importante explicar la prudencia en el *Marco Conceptual*, de forma que pueda aplicarse de forma congruente.
- (b) La prudencia es necesaria para contrarrestar el sesgo natural de la gerencia hacia el optimismo.

6 Este Capítulo es el Capítulo 3 del *Marco Conceptual* existente.

- (c) Los inversores están más preocupados por el riesgo de empeoramiento que por el potencial de mejora. La prudencia ayuda a abordar esta preocupación.
 - (d) La investigación académica ha sugerido que algunas formas de conservadurismo (un concepto, a menudo, considerado como similar a la prudencia) tienen un papel que jugar en la información financiera, en algunos casos. Sin embargo, existen diferentes opiniones sobre qué formas de conservadurismo son útiles, cuándo y por qué.
 - (e) El ejercicio de la prudencia ayuda a alinear los intereses de los accionistas y gestores y puede reducir el riesgo de falta de honestidad.
 - (f) La crisis financiera ha demostrado la necesidad de prudencia al hacer estimaciones.
- FC2.6 Habiendo considerado la forma en que las partes interesadas han interpretado la eliminación en 2010 del término "prudencia" y las respuestas al Documento de Discusión, el IASB destacó que la prudencia es un término utilizado por diferentes personas para referirse a cosas distintas. En concreto:
- (a) Algunos lo utilizan para referirse a la necesidad de ser cauto al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre, pero sin tener que ser más cautos en juicios relacionados con ganancias y activos que con los relacionados con pérdidas y pasivos ("prudencia cauta"—véanse los párrafos FC2.9 y FC2.10).
 - (b) Otros los utilizan para referirse a la necesidad de asimetría: las pérdidas se reconocen en una etapa anterior que las ganancias ("prudencia asimétrica"—véanse los párrafos FC2.11 a FC2.15). Existe un rango de opiniones sobre cómo lograr esta asimetría, y en qué medida lograrla. Por ejemplo, algunos recomiendan un concepto de prudencia que:
 - (i) requeriría más evidencia convincente para sustentar el reconocimiento de ganancias (o activos) que el de pérdidas (o pasivos); o
 - (ii) requeriría la selección de bases de medición que incluyen pérdidas en una etapa anterior a las ganancias.
- FC2.7 Una comprensión de la prudencia y sus interpretaciones diferentes se vincula con una comprensión del término "neutralidad". El IASB ha identificado dos aspectos de la neutralidad:
- (a) La selección de políticas contables neutras: la selección de políticas contables para proporcionar información relevante que represente fielmente las partidas que se propone describir. Una representación fiel requiere, entre otras cosas que la descripción sea neutral, es decir, no esté "sesgada, ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada de cualquier forma para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios";⁷ y
 - (b) La aplicación neutral de las políticas contables: la aplicación de las políticas contable seleccionadas de forma neutral (no sesgada).
- FC2.8 El IASB continúa considerando que estos dos aspectos de la neutralidad hacen la información financiera más útil. La relación entre prudencia cautelosa y aplicación neutral de las políticas contables se trata en los párrafos FC2.9 y FC2.10. La relación entre prudencia asimétrica y la selección de políticas contables neutras se trata en los párrafos FC2.11 a FC2.15.

Prudencia cautelosa

- FC2.9 El IASB considera que la prudencia (definida como el ejercicio de la cautela al realizar juicios en condiciones de incertidumbre) puede ayudar a lograr la neutralidad al aplicar políticas contables [el aspecto de la neutralidad se describe en el párrafo FC2.7(b)]. Por ello, la prudencia cautelosa es un factor para facilitar la representación fiel de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. El establecimiento de ese mensaje claramente en el *Marco Conceptual* puede esperarse que:
- (a) ayude a los preparadores, auditores y reguladores contra un sesgo natural que puede tener la gerencia hacia el optimismo; por ejemplo, señalaría la necesidad de tener cuidado al seleccionar los datos de entrada utilizados al estimar una medida que no puede ser observada directamente; y
 - (b) ayude al IASB a desarrollar Normas rigurosas que podrán contrarrestar cualquier sesgo de la gerencia al aplicar las políticas contables de la entidad que informa.
- FC2.10 Por ello, el IASB, en el párrafo 2.18 del Proyecto de Norma, propone reintroducir en el *Marco Conceptual* el término prudencia, definido como prudencia cautelosa. El IASB destaca que la eliminación del término prudencia en la revisión de 2010 condujo a confusión y quizás ha agravado la diversidad en el uso de este

⁷ Véase el párrafo 2.17 del Proyecto de Norma (párrafo CC14 del *Marco Conceptual* existente).

término. Las personas continúan usando el término, pero no siempre dicen claramente lo que significa. Además, algunos se han quejado de que, puesto que el término se ha eliminado, la información financiera preparada usando las NIIF no es neutral, sino que es, de hecho, imprudente. El IASB piensa que reintroducir el término con una explicación clara de que la cautela funciona en ambos sentidos (de forma que los activos y pasivos no están ni sobrestimados ni subestimados) reducirá la confusión.

Prudencia asimétrica

- FC2.11 Algunos argumentan que la prudencia asimétrica es una característica necesaria de la información financiera útil y que la prudencia no puede ser congruente con la neutralidad. El IASB no estuvo de acuerdo con esta opinión. Sin embargo, el IASB también considera que no toda asimetría es incongruente con la neutralidad.
- FC2.12 La selección de políticas contables neutrales significa seleccionarlas de forma que no pretendan incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba por los usuarios de forma favorable o desfavorable.
- FC2.13 La selección de políticas contables neutrales, contrariamente a los temores expresados algunas veces:
- (a) No requiere que una entidad reconozca el valor de la entidad en su totalidad en el estado de situación financiera. El párrafo 1.7 del Proyecto de Norma señala que los informes financieros con propósito general no están diseñados para mostrar el valor de la entidad que informa.⁸
 - (b) No requiere la medición de todos los activos y pasivos a valor corriente. En realidad, las propuestas del Capítulo 6 del Proyecto de Norma no conducen a este requerimiento.
 - (c) No prohíbe las pruebas de deterioro de valor de activos medidos a costo histórico. La medición a costo histórico (incluyendo una prueba de deterioro de valor) es congruente con la neutralidad si esa base de medición se selecciona sin sesgo; en otras palabras, sin sesgar, ponderar, enfatizar, atenuar o manipular la información de otra forma para incrementar la probabilidad de que se reciba favorablemente o desfavorablemente por los usuarios.
 - (d) No requiere el reconocimiento de todos los activos y pasivos. El Capítulo 5 del Proyecto de Norma trata los criterios de reconocimiento para activos y pasivo.
- FC2.14 Por ello, las políticas contables que tratan las ganancias y pérdidas de forma asimétrica podrían seleccionarse de acuerdo con las propuestas del Proyecto de Norma si su selección se pretende que dé lugar a información relevante que represente fielmente lo que se propone representar. Este enfoque se refleja en numerosas Normas existentes, por ejemplo la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* requiere umbrales de reconocimiento diferentes para los pasivos contingentes y los activos contingentes. Sin embargo, el IASB considera que el *Marco Conceptual* no debería identificar prudencia asimétrica como una característica necesaria de la información financiera útil. En concreto, el IASB rechaza los siguientes enfoques que algunos argumentan que se desprenderían de un requerimiento de aplicar la prudencia asimétrica en todas las circunstancias:
- (a) La prohibición del reconocimiento de todas las ganancias no realizadas. En algunas circunstancias, por ejemplo, la medición de muchos instrumentos financieros, el reconocimiento de ganancias no realizadas es necesario para proporcionar información relevante a los usuarios de los informes financieros.
 - (b) La prohibición del reconocimiento de ganancias no realizadas no basadas en precios de mercado observables. En algunas circunstancias, medir un activo o un pasivo a valor corrientes (lo cual puede requerir el reconocimiento de ganancias no realizadas) proporciona información relevante a los usuarios de los informes financieros, incluso si debe estimarse el valor corriente.
 - (c) El permitir que una entidad mida un activo por un importe menor que una estimación no sesgada utilizando la base de medición seleccionada para ese activo o para medir un pasivo. Este enfoque no puede dar lugar a información relevante y no puede proporcionar una representación fiel.
- FC2.15 Además, el IASB destaca que si fuera a introducir la prudencia asimétrica, necesitaría considerar cuánto sesgo es apropiado.

Conexión con otros aspectos del *Marco Conceptual* de 2010

- FC2.16 Muchos de los que respondieron que comentaron sobre la eliminación del término prudencia del *Marco Conceptual* de 2010 también expresaron su preocupación sobre la ausencia de referencias a la

⁸ El párrafo OB7 del *Marco Conceptual* existente hace la misma observación.

administración y fiabilidad. Éstos consideran que un papel importante de la información financiera es mantener a la gerencia responsable de su administración de los recursos de la entidad. Éstos argumentan que la información financiera para cumplir este papel necesita ser fiable (en el sentido de ser verificable y tener poca incertidumbre de medición). Quienes respondieron consideran que existe una necesidad de contrarrestar un posible sesgo por la gerencia hacia el optimismo (consciente o inconsciente), mediante el ejercicio de la prudencia para asegurar que todas las pérdidas se reconozcan y que las ganancias no se reconozcan sin justificación suficiente (es decir, prudencia asimétrica). Algunos de los que respondieron también expresaron su preocupación sobre lo que percibían que era un incremento en el uso de las medidas del valor razonable. Éstos consideran que las medidas del valor razonable, en muchos casos, son inverificables y sujetas a incertidumbre de medición significativa (es decir, consideran que las medidas del valor razonable son no fiables).

FC2.17 Las propuestas del Proyecto de Norma abordan estas cuestiones de la forma siguiente:

- (a) la necesidad de información que puede usarse para evaluar la administración se hace más prominente dentro del tratamiento del objetivo de la información financiera (véanse los párrafos FC1.6 a FC1.10);
- (b) el efecto de la incertidumbre en la medición sobre la relevancia de la información financiera se aclara, de forma general [véase el párrafo FC2.24(b)] y con referencias específicas al reconocimiento y medición (véanse los párrafos FC5.41 a FC5.45 y FC6.56 y FC6.57), abordando así algunas preocupaciones sobre la fiabilidad (véanse los párrafos FC2.21 a FC2.25); y
- (c) el uso del valor razonable se trata como una base de medición posible entre otras dentro de un enfoque de base de medición mixta (véanse los párrafos FC6.7 a FC6.14).

Esencia sobre la forma (párrafo 2.14)

FC2.18 El *Marco Conceptual* existente no incluye una referencia explícita a la esencia sobre la forma. Sin embargo, los Fundamentos de las Conclusiones señalan que contabilizar algo de acuerdo con su forma legal, en lugar de su esencia económica, no daría lugar a una representación fiel.

FC2.19 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión expresaron la opinión de que el *Marco Conceptual* debería hacer una referencia explícita a la esencia sobre la forma. El IASB está de acuerdo en que hacer esta declaración explícita añadiría claridad. Por consiguiente, el Proyecto de Norma propone que una representación fiel debería proporcionar información sobre la esencia de un fenómeno económico, en lugar de meramente información sobre su forma legal.

FC2.20 El IASB considera que informar de algo de acuerdo con su esencia, en lugar de solo con su forma legal, se relaciona con la representación fiel por las razones siguientes:

- (a) la contabilización de algo de acuerdo con su forma legal (incluso con la información a revelar apropiada) no puede dar lugar a una representación fiel si la esencia económica de la partida es diferente; y
- (b) esto es congruente con el *Marco Conceptual* previo de 2010, que trataba la esencia sobre la forma como un aspecto de la fiabilidad.⁹

Fiabilidad (párrafos 2.12 y 2.13)

FC2.21 El *Marco Conceptual* previo de 2010 señalaba que:

- (a) una de las dos características cualitativas de la información financiera útil es la fiabilidad;
- (b) la información es fiable si está libre de errores materiales y sesgo y si los usuarios pueden fiarse de que representa fielmente lo que se propone representar; y
- (c) las características de la información fiable son la esencia sobre la forma, neutralidad, prudencia e integridad.

FC2.22 En 2010 la denominación "representación fiel" se aplicaba a la característica cualitativa anteriormente denominada como "fiabilidad". Por ello, la información financiera es útil, así como relevante, si representa fielmente lo que se propone representar. La principal razón para el cambio era la ausencia de una comprensión común del término fiabilidad. En concreto, muchos tenían la impresión de que igualar

⁹ Como se explicó en los párrafos FC2.21 a FC2.25, la característica cualitativa descrita antes de 2010 como fiabilidad, es ampliamente congruente con lo que ahora se denomina "representación fiel".

fiabilidad únicamente con información que sea verificable o libre de error material (en otras palabras, tener un nivel tolerable de incertidumbre en la medición). El término fiabilidad pretendía, de hecho, describir más que solo verificabilidad y libre de error material.

FC2.23 De los que respondieron al Documento de Discusión que comentaron sobre el uso de la denominación de representación fiel, muchos expresaron la opinión de que la denominación de fiabilidad debe reintegrarse en el *Marco Conceptual*. Las razones dadas incluían:

- (a) El término fiabilidad es más claro y se entiende mejor que el de representación fiel.
- (b) El *Marco Conceptual* existente supone que todo puede representarse fielmente si se revela información suficiente. Por consiguiente, la característica cualitativa de representación fiel no actúa como un filtro efectivo para identificar los tipos de información que deben incluirse en los estados financieros. Ésta permitiría el reconocimiento de partidas que no pueden medirse fiablemente.
- (c) El *Marco Conceptual* previo de 2010 reconocía un equilibrio entre las características cualitativas de relevancia y fiabilidad. Información más relevante puede carecer de fiabilidad e información más fiable puede carecer de relevancia. Algunos de los que respondieron expresaron la opinión de que este equilibrio se pierde en el *Marco Conceptual* existente.
- (d) La idea de que los estados financieros deben ser creíbles (es decir, que proporcionan información fiable de la que pueden depender los usuarios) es un concepto clave que debe reconocerse en el *Marco Conceptual*.

FC2.24 El IASB no propone reintegrar el término fiabilidad como una denominación para la característica cualitativa que ahora se denomina representación fiel porque:

- (a) Como se destacó en el párrafo FC2.22, la decisión de cambiar la denominación de fiabilidad a representación fiel se hizo para evitar confusión sobre el significado del término fiabilidad. Las respuestas al Documento de Discusión parecen confirmar que muchos de los que respondieron equiparan la palabra fiabilidad solo con un nivel tolerable de incertidumbre en la medición, no con el concepto más amplio descrito en el *Marco Conceptual* previo al de 2010.
- (b) El párrafo CC16 del *Marco Conceptual* existente ya explica la idea de que una estimación puede no proporcionar información relevante si el nivel de incertidumbre en la estimación es muy grande. No obstante, parece que esta idea no es muy visible y muchos lectores del *Marco Conceptual* actual parecen pasar por alto esto. Por consiguiente, el IASB está proponiendo un número de cambios que pretenden señalar el punto más claramente. En concreto:
 - (i) Los párrafos 2.12 y 2.13 del Proyecto de Norma elaboran el tratamiento de incertidumbre en la medición del párrafo CC16 del *Marco Conceptual* existente. Se ha añadido al párrafo 2.20 un ejemplo basado en el párrafo CC16. Como consecuencia de estos cambios, el párrafo CC16 es ahora en gran parte redundante y se ha suprimido.
 - (ii) Los párrafos 5.20, 5.21, FC5.10 y FC5.45 tratan el papel de la incertidumbre en la medición en decisiones sobre reconocimiento.
 - (iii) Los párrafos 6.55, 6.56, FC6.56 y FC6.57 tratan el papel de la incertidumbre en la medición en decisiones sobre medición.
- (c) Estos cambios aclaran que el nivel de incertidumbre en la medición afecta a la relevancia de una estimación, y que existe un equilibrio entre el nivel de incertidumbre en la medición y otros factores que hacen la información relevante. Ese equilibrio es similar al anteriormente descrito como existente entre relevancia y fiabilidad. Por ejemplo, una parte de la información puede ser de alto interés para los usuarios de los estados financieros, pero sujeta a alta incertidumbre en la medición. Otra parte de la información sobre el mismo fenómeno económico puede ser de menor interés para los usuarios de estados financieros, pero sujeta a menor incertidumbre en la medición. En estos casos, se necesita el juicio para determinar qué parte de la información es más relevante.
- (d) Para mejorar el tratamiento de la incertidumbre en la medición, junto con el tratamiento de las dos características cualitativas fundamentales de información financiera útil (relevancia y representación fiel), se pretende explicar los factores que permiten a los usuarios depender de la información financiera para proporcionar una representación fiel de lo que se propone describir. En opinión del IASB, esto hace innecesario reintroducir referencias adicionales a la fiabilidad.

FC2.25 Habiendo considerado las preocupaciones de los que respondieron sobre la incertidumbre en la medición, el IASB consideró si había cuestiones adicionales relacionadas con el término fiabilidad. El IASB destacó que hay bastante en común entre la descripción de fiabilidad en el *Marco Conceptual* previo de 2010 y la descripción de representación fiel propuesta en el Proyecto de Norma (véase la Tabla 2.1). Por consiguiente,

no está claro para el IASB qué efecto tendría en la práctica reintegrar el término fiabilidad como una denominación. Más aún, el IASB considera—por las razones dadas en el párrafo FC2.24—que el término representación fiel describe más claramente qué se entiende por esta característica cualitativa.

Tabla 2.1

Marco Conceptual previo de 2010	Propuesta en el Proyecto de Norma
Fiabilidad	Representación fiel
Los usuarios pueden fiarse de que representa fielmente lo que se propone representar	La información es útil si representa fielmente el fenómeno que se propone representar (véase el párrafo 2.14)
Completa	Completa (véase el párrafo 2,16)
Neutral	Neutral (véase el párrafo 2.17)
Libre de error o sesgo	Libre de error y neutral (véanse los párrafos 2.17 y 2.19)
Esencia sobre la forma	Esencia sobre la forma (véase el párrafo 2.14)
Prudencia	Prudencia (véase el párrafo 2.18)

Comprensibilidad y complejidad (párrafos 2.33 a 2.35)

FC2.26 El Capítulo 3 del *Marco Conceptual* existente (Capítulo 2 del Proyecto de Norma) identifica la comprensibilidad como una característica cualitativa de mejora: una característica que hace la información financiera más útil. Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión sugirieron que la comprensibilidad debe elevarse para pasar a ser una característica cualitativa fundamental o incluso para pasar a ser un objetivo de la información financiera. Sin embargo, el IASB propone no hacer este cambio. Hacerlo así podría dar lugar a la exclusión de la información que es compleja pero, no obstante, útil a los usuarios de los estados financieros.

FC2.27 Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión sugirieron que el *Marco Conceptual* debería analizar las fuentes de complejidad en la información financiera y la necesidad de evitar complejidad innecesaria al establecer Normas. Sin embargo, el IASB considera que no es necesario este tratamiento porque el material existente sobre comprensibilidad y la restricción del costo proporcionan guías adecuadas.

Materialidad (párrafo 2.11)

FC2.28 El párrafo CC11 del *Marco Conceptual* existente (párrafo 2.11 del Proyecto de Norma) establece el concepto de materialidad o importancia relativa de la forma siguiente:

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada pudiera influir en las decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad que informa específica. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular.

FC2.29 Además, la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* define "material" y proporciona guías sobre la aplicación del concepto de materialidad o importancia relativa.

FC2.30 El Documento de Discusión tomó la posición de que el concepto de materialidad o importancia relativa está claramente descrito en el *Marco Conceptual* existente y no sugirió modificar o ampliar esa descripción. El Documento de Discusión también destacó que el IASB está considerando, como parte de su Iniciativa de Información a Revelar [véase el párrafo FC7.2(b)], si proporcionar o no guías sobre la aplicación de este

concepto. Muchos de quienes respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo con este enfoque.

- FC2.31 Por ello, el IASB propone en el Proyecto de Norma no hacer modificaciones al concepto de materialidad o importancia relativa del *Marco Conceptual* excepto para aclarar que los usuarios mencionados en la discusión de la materialidad o importancia relativa son los usuarios principales de los informes financieros con propósito general, como se describe en el párrafo 1.5 del Proyecto de Norma (párrafo OB5 del *Marco Conceptual* existente). Esta aclaración enfatizaría que las decisiones sobre materialidad o importancia relativa reflejan las necesidades de los usuarios principales, no las necesidades de cualquier otro grupo. El IASB considerará en la Iniciativa de Discusión [véase el párrafo FC7.2(b)] las sugerencias realizadas por algunos de los que respondieron sobre modificaciones y aclaraciones a los conceptos de materialidad o importancia relativa.

Aplicación de las características cualitativas fundamentales (párrafo 2.21)

- FC2.32 Para ser congruente con la descripción de relevancia del párrafo 2.6 del Proyecto de Norma y evitar confusión con el uso del término "potencial" en la definición de un recurso económico (véase el párrafo FC4.16), el IASB propone en el párrafo 2.21 sustituir la frase "tiene el potencial de ser" con "es capaz de ser".

La restricción del costo en la información financiera útil

- FC2.33 Los párrafos CC35 a CC39 del *Marco Conceptual* existente (párrafos 2.38 a 2.42 del Proyecto de Norma) incluyen un tratamiento del costo como una restricción dominante sobre la información que se puede proporcionar por la información financiera. La restricción del costo juega un papel particularmente importante en las decisiones sobre la unidad de cuenta, reconocimiento, medición y presentación, e información revelar. Por consiguiente, el Proyecto de Norma incluye referencias adicionales a la restricción del costo en el tratamiento de esos temas.

Capítulo 3—Estados financieros y la entidad que informa

- FC3.1 Como se explica en el párrafo FCIN.22, los Capítulos 1 y 2 del Proyecto de Norma tratan los informes financieros con propósito general. Los Capítulos 3 a 7 se centran en el tipo más importante de informes financieros: los estados financieros.
- FC3.2 El objetivo propuesto de los estados financieros se trata en los párrafos FC7.4 a FC7.10.
- FC3.3 El párrafo 3.9 del Proyecto de Norma señala que los estados financieros se preparan desde la perspectiva de la entidad en su conjunto, en lugar de hacerlo desde la perspectiva de cualquier grupo concreto de inversores, prestamistas u otros acreedores. Esto es congruente con el razonamiento del IASB del párrafo FC1.8 de los Fundamentos de las Conclusiones del *Marco Conceptual* existente. Esto explica que los informes financieros deberían prepararse para la entidad, en lugar de para sus usuarios principales y sus intereses en la entidad que informa. Tomar esta perspectiva no supone que el IASB considere que no debe establecerse distinción entre pasivos y patrimonio. La distinción entre pasivos y patrimonio se trata en los párrafos FC4.93 a FC4.103.
- FC3.4 El párrafo 3.10 del Proyecto de Norma establece el supuesto de negocio en marcha, que ha sido traído del *Marco Conceptual* existente, excepto por la frase "cesar su actividad comercial" que sustituye a la frase "recortar de forma importante la escala de sus operaciones". Ese cambio se propone para alinear la redacción con la usada en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y NIC 10 *Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa*.

La entidad que informa (párrafos 3.11 a 3.25)

- FC3.5 El *Marco Conceptual* existente no trata los siguientes temas, sobre los que el Proyecto de Norma incluye propuestas:
- (a) qué es una entidad que informa; y
 - (b) los límites de una entidad que informa.
- FC3.6 Para desarrollar estas propuestas, el IASB ha considerado los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera—La Entidad que Informa* (el "Proyecto de Norma de la Entidad que Informa") emitido en marzo de 2010 y desarrollado conjuntamente con el FASB.
- FC3.7 El Documento de Discusión *Una Revisión del Marco Conceptual para la Información Financiera* no incluía un análisis adicional de la entidad que informa.

La entidad que informa (párrafos 3.11 y 3.12)

- FC3.8 En el Proyecto de Norma de la Entidad que Informa, el IASB describía una entidad que informa y sus características:
- EI2 Una entidad que informa es un área circunscrita de actividades económicas cuya información financiera tiene el potencial de ser útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que no pueden obtener directamente la información que necesitan para tomar decisiones sobre la provisión de recursos a la entidad y para evaluar si la gerencia y el órgano de gobierno de esa entidad ha hecho un uso eficiente y eficaz de los recursos proporcionados.

- EI3 Una entidad que informa tiene tres características:
- (a) las actividades económicas de una entidad se llevan a cabo, han sido llevadas a cabo o se llevarán a cabo;
 - (b) esas actividades económicas pueden distinguirse objetivamente de las de otras entidades y del entorno económico en que existe la entidad; y
 - (c) la información financiera sobre las actividades económicas de esa entidad tiene el potencial de ser útil para tomar decisiones sobre proporcionar recursos a la entidad y para evaluar si la gerencia y el órgano de gobierno han hecho un uso eficiente y eficaz de los recursos proporcionados.

Estas características son necesarias pero no siempre suficientes para identificar una entidad que informa.

FC3.9 Muchos de los que respondieron al Proyecto de Norma de la Entidad que Informa señalaron que éste no aclara si las entidades que cumplan la descripción de una entidad que informa, deben, *deberían o podrían* preparar informes financieros con propósito general. Como destacaron muchos de los que respondieron, el IASB no tiene autoridad para determinar quién debe o debería preparar estados financieros con propósito general. Por consiguiente, este Proyecto de Norma describe que una entidad que informa es una entidad que elige preparar estados financieros con propósito general, o se le requiere que lo haga. Además, el Proyecto de Norma, aclara que una entidad que informa:

- (a) no necesita ser una entidad legal;
- (b) puede ser una parte de una entidad; y
- (c) puede comprender dos o más entidades.

El párrafo 3.18 del Proyecto de Norma propone guías sobre cómo establecer los límites de una entidad que informa que no es una entidad legal.

Límites de la entidad que informa (párrafos 3.13 a 3.25)

FC3.10 En el Proyecto de Norma de la Entidad que Informa, el IASB propuso que los límites de una entidad que informa deben determinarse por el control. Por ello, si una entidad controla una o más entidades, debería presentar estados financieros consolidados en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la entidad (la controladora) y las entidades que controla (sus subsidiarias) se presenten como si fueran una sola unidad.

FC3.11 La mayoría de los que respondieron al Proyecto de Norma de la Entidad que Informa estuvo de acuerdo en que una entidad que controla una o más entidades debería preparar estados financieros consolidados.

FC3.12 En el Proyecto de Norma, el IASB propone que los límites de una entidad que informa podrían determinarse por:

- (a) solo el control directo dando lugar a estados financieros consolidados;¹⁰ o
- (b) el control directo e indirecto, dando lugar a estados financieros consolidados. El Proyecto de Norma señala que, en general, los estados financieros consolidados es más probable que proporcionen información útil a los usuarios de los estados financieros que los estados financieros no consolidados.

FC3.13 En el Proyecto de Norma de la Entidad que Informa, el IASB expresó la opinión de que los estados financieros no consolidados pueden proporcionar información útil si se presentan junto con los estados financieros consolidados.¹¹ Sin embargo, algunos de los que respondieron sugerían que el IASB debería permitir a las entidades presentar sus estados financieros no consolidados:

- (a) en un documento separado que es diferente de sus estados financieros consolidados, posiblemente emitidos en una fecha distinta; o
- (b) sin preparar ningún estado financiero consolidado de acompañamiento, tal como se permite en algunas jurisdicciones.

¹⁰ El Proyecto de Norma utiliza el término "estados financieros no consolidados" en lugar del término "estados financieros separados", que está definido en la NIF 27 *Estados Financieros Separados* para cubrir circunstancias específicas.

¹¹ El Proyecto de Norma de la Entidad que Informa utilizaba el término "estados financieros solo de la controladora".

- FC3.14 El IASB concluyó que los estados financieros no consolidados pueden proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros, pero no son un sustituto de los estados financieros consolidados en casos en los que las Normas requieren que una entidad elabore estos últimos. Por ello, el IASB propone que el *Marco Conceptual* debería señalar que:
- (a) una controladora puede elegir preparar estados financieros no consolidados, o requerírsele que lo haga, además de los estados financieros consolidados que se le exige preparar; y
 - (b) si una entidad prepara estados financieros no consolidados, esos estados necesitan revelar cómo pueden obtener los usuarios los estados financieros consolidados.
- Por ello, los estados financieros consolidados no necesitan presentarse junto con los estados financieros no consolidados.
- FC3.15 El Proyecto de Norma de la Entidad que Informa también señalaba que el control conjunto y la influencia significativa no da lugar a control. El IASB aun estando de acuerdo con esa conclusión, no ve necesario insertar los conceptos de control conjunto e influencia significativa en el *Marco Conceptual*. Por ello, el Proyecto de Norma no hace referencia a estos conceptos.
- FC3.16 El Proyecto de Norma de la Entidad que Informa señalaba que los estados financieros combinados pueden proporcionar información útil sobre las entidades bajo control común. Muchos de los que comentaron recibieron bien el tratamiento de esta cuestión, pero no estuvieron de acuerdo en restringir la preparación de estados financieros combinados a las entidades bajo control común.
- FC3.17 El IASB reconoce que los estados financieros combinados pueden proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros en algunas circunstancias. Por consiguiente, el párrafo 3.17 del Proyecto de Norma reconoce el concepto de estados financieros combinados pero no trata cuándo o cómo podrían prepararlos las entidades. El IASB concluyó que este tratamiento sería desarrollado mejor si el IASB fuera a llevar a cabo un proyecto a nivel de Normas sobre este tema, en lugar de hacerlo en el *Marco Conceptual*.

Capítulo 4—Los elementos de los estados financieros

Introducción

FC4.1 El *Marco Conceptual* existente define los siguientes elementos de los estados financieros:

- (a) Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- (b) Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
- (c) Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.
- (d) Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.
- (e) Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

Ingresos y gastos definidos en términos de cambios en activos y pasivos

FC4.2 El *Marco Conceptual* existente define ingresos y gastos en términos de cambios en activos y pasivos, y el Documento de Discusión indicaba que no habría cambios en este enfoque. Unos pocos de los que respondieron cuestionaron este enfoque. Éstos argumentaban que esto da una primacía indebida al estado de situación financiera sobre el estado (o estados) del rendimiento financiero, y no reconoce suficientemente la importancia de la contabilización de las transacciones en el estado (o estados) del rendimiento financiero o la simetría entre ingresos y gastos.

FC4.3 Como se explicaba en los párrafos FCIN.14 a FCIN.16, el IASB decidió en este proyecto trabajar sobre el *Marco Conceptual* existente. Por ello, no pretende reconsiderar en profundidad el enfoque de la definición de ingresos y gastos en términos de cambios en activos y pasivos. No obstante, el IASB desea enfatizar algunos puntos importantes sobre ese enfoque:

- (a) Es incorrecto suponer que el IASB se centra solo o principalmente en el estado de situación financiera. Los estados financieros se pretende que proporcionen información sobre la situación financiera de una entidad y su rendimiento financiero. Por ello, al tomar decisiones sobre el reconocimiento, medición, y presentación e información a revelar, el IASB considera si la información resultante proporciona información útil sobre la situación financiera de la entidad y su rendimiento financiero. El IASB no tiene designado un tipo de información (sobre la situación financiera o sobre el rendimiento financiero) como el principal foco de información financiera.
- (b) La información sobre transacciones es relevante para los usuarios. Por ello, la mayor parte de la información financiera se basa actualmente en transacciones y continuará siendo así.
- (c) Las transacciones que dan lugar a ingresos y gastos también provocan cambios en activos y pasivos. Por consiguiente, la identificación de los ingresos y gastos necesariamente conduce a identificar qué activos y pasivos han cambiado. El IASB y otros emisores de normas han encontrado a lo largo de los años que es más eficaz, eficiente y riguroso definir activos y pasivos primero, y definir ingresos y gastos como cambios en los activos y pasivos, en lugar de intentar definir ingresos y gastos primero y después describir los activos y pasivos como producto del reconocimiento de los ingresos y gastos.
- (d) Las definiciones de activos y pasivos no son meramente tecnicidades contables. Éstas hacen referencia a fenómenos económicos reales (recursos económicos y obligaciones de transferir recursos económicos). Un estado de situación financiera que describe los activos, pasivos y patrimonio proporciona a los usuarios más información relevante y comprensible sobre la situación financiera de una entidad de lo que lo hace un mero resumen de importes que han

surgido de productos de un proceso de correlación. Esos importes no describen fenómenos económicos.

- (e) Un enfoque basado en la correlación de ingresos y gastos no define el periodo con el que los ingresos y gastos se relacionan. Como se explica en el párrafo 5.8 del Proyecto de Norma, los ingresos y gastos relacionados se reconocerán, a menudo, de forma simultánea debido a los cambios simultáneos en los activos y pasivos relacionados. Sin embargo, un intento de correlacionar ingresos y gastos no justifica el reconocimiento de partidas en el estado de situación financiera que no cumplan la definición de activos o pasivos. Esa explicación se ha trasladado del *Marco Conceptual* existente.

Definiciones—cuestiones comunes a activos y pasivos

- FC4.4 El IASB ha encontrado las definiciones existentes de activos y pasivos que son útiles para resolver muchas cuestiones en la emisión de normas. Sin embargo, puede surgir confusión porque:
- (a) la referencia explícita en las definiciones de activos y pasivos a los flujos de beneficios económicos enmascara la distinción entre el recurso u obligación y los flujos resultantes de los beneficios económicos; y
 - (b) algunos lectores interpretan el término "esperados" como un umbral de probabilidad.
- FC4.5 Para abordar estas cuestiones, por las razones dadas en los párrafos FC4.7 a FC4.22, el IASB propone las siguientes definiciones:
- (a) un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como un resultado de sucesos pasados;
 - (b) un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados; y
 - (c) un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- FC4.6 Las guías de apoyo propuestas para la definición de activo se tratan en los párrafos FC4.24 a FC4.44 y para la definición de pasivo en los párrafos FC4.45 a FC4.81.

Definición separada de un recurso económico (párrafo 4.6)

- FC4.7 El principal cambio estructural de las definiciones existentes es la propuesta de introducir una definición separada de un recurso económico. Esta recoloca las referencias de los flujos futuros de beneficios económicos de forma que aparezcan en la definición que soporta un recurso económico, en lugar de en las definiciones de un activo o un pasivo.
- FC4.8 Muchos de quienes respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo con esta sugerencia. Éstos señalaron que las definiciones propuestas eran más claras y fáciles de comprender que las definiciones existentes.
- FC4.9 Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión señalaron que no había necesidad de cambiar las definiciones existentes. Ellos argumentaron que:
- (a) las definiciones existentes están bien aceptadas y no han creado confusión o problemas importantes para preparadores o usuarios;
 - (b) las definiciones propuestas no difieren de las definiciones existentes suficientemente como para garantizar el cambio; y
 - (c) los lectores deben ser capaces para comprender qué es un activo o un pasivo sin tener que buscar una definición separada de un recurso económico.
- FC4.10 El IASB todavía propone mover la referencia de beneficios económicos futuros a una definición que soporte la definición de "recurso económico". Hacerlo así enfatiza más claramente que un activo (o un pasivo) es un recurso (u obligación), en lugar de la entrada final (o salida) de beneficios económicos que el recurso (u obligación) puede producir. Este enfoque también racionaliza las definiciones y muestra más claramente los paralelismos entre activos y pasivos.

Supresión del concepto de un flujo esperado (párrafos 4.13 a 4.16)

- FC4.11 El Documento de Discusión sugería la sustitución del concepto de que se espera una entrada o salida de recursos por el concepto de que un activo (o un pasivo) es capaz de generar beneficios económicos (o requerir una transferencia de recursos económicos).
- FC4.12 Algunos de los que respondieron señalaron que el IASB debería conservar el concepto de una entrada o salida esperada de recursos. Éstos argumentaron que definir un activo como que es "capaz de producir beneficios económicos" da lugar a una definición demasiado amplia y el resultado es no comprensible. Los usuarios y preparadores no consideran una partida como un activo si no se espera entradas de beneficios económicos. Los beneficios deben ser razonablemente posibles. Quienes respondieron argumentaban que la definición del Documento de Discusión ampliaría considerablemente el rango de partidas que se identificarán como activos y pasivos. Esto puede conducir a:
- (a) una presión para identificar cada posible activo y pasivo, imponiendo una carga operativa significativa, a cambio de poco beneficio si finalmente el activo o el pasivo no se reconoce o mide por cero;
 - (b) el reconocimiento como activos y pasivos de más partidas que son inciertas, improbables o difíciles de medir, a menos que los criterios de reconocimiento se hagan más robustos;
 - (c) una presunción que, en principio, todos los activos y pasivos deben reconocerse incluso si no se esperan las entradas o salidas; y
 - (d) la presión por revelar información irrelevante sobre activos y pasivos no reconocidos para los que son improbables entradas o salidas.
- FC4.13 Algunos de los que respondieron también argumentaron que si el término esperado se está interpretando de forma incongruente o malentendida, el IASB podría aclarar cómo interpretar el término en lugar de eliminarlo. La sustitución esperada por "capaz" simplemente sustituye una dificultad por otra. El término capaz es igualmente subjetivo, puede crear ambigüedad y no es fácilmente comprendido.
- FC4.14 Sin embargo, muchos de los que respondieron estuvieron de acuerdo en sustituir el concepto de una entrada o salida esperada de recursos. Éstos expresaron las siguientes opiniones:
- (a) La eliminación de "esperado" centra, adecuadamente, la definición en el recurso. Para conservar un concepto de entradas o salidas esperadas o probables se excluirían muchas partidas que son claramente activos y pasivos, tales como opciones compradas y emitidas, obligaciones de disponibilidad y contratos de seguro.
 - (b) El concepto de flujos esperados es inútil, porque las interpretaciones de este término pueden variar ampliamente y están, a menudo, cercanos al concepto de un nivel de umbral de probabilidad. La incertidumbre se trata mejor en los criterios de reconocimiento o medición, en lugar de en las definiciones.
 - (c) La eliminación del criterio de probabilidad no requeriría, como sugerían algunos, un esfuerzo considerable para identificar los activos y pasivos que no se reconocerán. En la práctica, el reconocimiento potencial se centrará desde el mismo principio.
 - (d) Una definición amplia de un activo puede dar lugar a revelar información a los usuarios de información útil sobre partidas para las que no es apropiado el reconocimiento.
- FC4.15 En el Proyecto de Norma, el IASB ha conservado la sugerencia del Documento de Discusión para eliminar de las definiciones de activos y pasivos el concepto de que se espera una entrada o salida. El IASB reconoce que muchos de los que respondieron tienen preocupaciones significativas sobre el reconocimiento de activos o pasivos cuando la probabilidad de una entrada o salida de beneficios es baja, pero consideran que dichas preocupaciones se abordan mejor en el reconocimiento, no en las definiciones. Los párrafos 5.17 a 5.19 del Proyecto de Norma establecen cómo abordarían los criterios de reconocimiento estas preocupaciones.
- FC4.16 El Documento de Discusión utiliza el término capaz. Ese término ya se usa en el tratamiento de la relevancia en los párrafos CC6 y CC7 del *Marco Conceptual* existente (párrafos 2.6 y 2.7 del Proyecto de Norma). Sería confuso utilizar el término capaz con un significado que describe qué información es relevante y con un significado distinto al definir un recurso económico. Por ello, el IASB propone en lugar de utilizar la definición de un recurso económico el término "tiene el potencial de". Ese término capta los siguientes puntos:
- (a) No es suficiente que los beneficios económicos puedan surgir en el futuro. Los beneficios económicos deben surgir de alguna característica que ya existe dentro del recurso económico. Por ejemplo, una opción comprada tiene el potencial de producir beneficios económicos para los

tenedores, pero solo porque la opción ya contiene un término que permitirá al tenedor ejercer la opción.

- (b) La definición no pretende imponer un umbral de probabilidad mínimo. La cuestión importante es que debe haber al menos una circunstancia en la cual el recurso económico generará beneficios económicos.

FC4.17 El IASB no considera que la eliminación del término "esperado" de las definiciones y sustituirlo con el concepto de "tener el potencial de producir" hará las definiciones más amplias o limitadas que las definiciones existentes. Éste destaca que este enfoque es congruente con la forma en que han aplicado las definiciones existentes en la práctica desde hace varios años.

Suceso pasado (párrafos 4.5 y 4.36 a 4.39)

FC4.18 El Documento de Discusión sugería que:

- (a) la frase "como resultado de sucesos pasados" debería permanecer en las definiciones de activo y pasivo; y
- (b) la palabra "presente" debería permanecer en la definición de pasivo e insertarse en la definición de activo.

FC4.19 Varios de los que respondieron apoyaron explícitamente mantener la referencia a sucesos pasados para enfatizar la necesidad de impedir el reconocimiento de partidas que dependan en gran medida, de actos futuros propios de la entidad, tales como los costos de operaciones futuras. También se centra en la necesidad de identificar cuándo y cómo se incurrió en una obligación, para decidir la forma de contabilizar adecuadamente el activo adquirido, o gasto incurrido, al incurrir en la obligación. Esto es congruente con el hecho de que la contabilización se basa, en gran medida, en transacciones.

FC4.20 Otros entre los que respondieron se opusieron a la referencia de sucesos pasados, argumentando que es redundante. Un activo o pasivo presente no puede existir sin un suceso pasado. La identificación de ese suceso pasado puede ayudar a determinar cómo representar ese suceso en los estados financieros, pero este punto podría explicarse en las guías de apoyo en lugar de en las definiciones. Tener esta referencia en la definición puede parecer que crea un requerimiento de buscar el suceso pasado e identificarlo. Puede también conducir a una visión excesivamente estricta de lo que es necesario para constituir una obligación presente, y la contabilización de eso, algunos lo encuentran contrario al sentido común, tal como parte de la contabilización requerida por la CINIIF 21 *Gravámenes*. Además, no está claro qué sucesos pasados son suficientes para crear una obligación. El desplazamiento de la atención a la condición presente haría la definición más fácil de aplicar en la práctica.

FC4.21 Como se trató en los párrafos FC4.48 a FC4.57, el IASB piensa que la frase "como resultado de sucesos pasados" es importante para su definición propuesta de pasivo. De hecho, el IASB propone conservar esa frase en las definiciones de activo y de pasivo. Mediante la identificación de suceso pasado, una entidad puede determinar cómo representar mejor ese suceso en sus estados financieros; por ejemplo, la forma de clasificar mejor y presentar los ingresos, gastos o flujos de efectivo que surgen de ese suceso. El IASB no ha identificado los problemas significativos que surgen de la introducción de esa frase en las definiciones existentes.

FC4.22 Por las mismas razones, el IASB también propone conservar el término "presente" en la definición de pasivo y añadirlo a la definición de activo. Esa incorporación enfatiza el paralelismo entre las dos definiciones.

Activos

FC4.23 Esta sección trata los siguientes aspectos de la definición de activo:

- (a) los recursos económicos (véanse los párrafos FC4.24 a FC4.28);
- (b) el centrarse en los derechos (véanse los párrafos FC4.29 a FC4.39); y
- (c) control (véanse los párrafos FC4.40 a FC4.43).

Suceso económico (párrafos 4.6 y 4.13 a 4.16)

FC4.24 Los párrafos FC4.7 a FC4.10 tratan la definición separada propuesta de un recurso económico y los párrafos FC4.11 a FC4.17 tratan la propuesta de eliminar el concepto de flujos esperados de la definición de activo.

- FC4.25 El Documento de Discusión proponía definir el concepto de "recurso económico" utilizando el término "beneficios económicos" pero no definió ese término. Por ello, algunos de los que respondieron argumentaron que las definiciones propuestas no mejorarían la claridad o añadirían comprensión. Sin embargo, el IASB destaca que el término "beneficios económicos" ya aparece en las definiciones existentes de activos y pasivos y el IASB no ha identificado problemas importantes causados por su uso.
- FC4.26 Otros de los que respondieron comentaron que puesto que la definición de un recurso económico hace referencia a beneficios económicos futuros, un activo debe definirse como a los beneficios económicos futuros, no como al recurso económico en sí mismo. Lo que concede valor al recurso es la posibilidad de entradas futuras. El IASB destacó que aunque un activo obtiene su valor de su potencial para producir beneficios futuros, la cosa que la entidad controla hoy es ese potencial existente, no los beneficios económicos futuros. Además, si un activo fuera definido como los beneficios posibles futuros, no estaría claro:
- (a) si existe un activo si los posibles beneficios futuros son inciertos; y
 - (b) qué posibles beneficios económicos futuros habilitan como activos en un momento dado.
- Por consiguiente, el IASB propone que la definición de activo debería continuar refiriéndose al recurso (económico), no a los beneficios económicos resultantes.
- FC4.27 Otros sugirieron que el término "recurso económico" es demasiado limitativo y puede indicar solo recursos que tienen un valor de mercado. Quienes respondieron sugirieron utilizar el término "recurso" en su lugar. El IASB destaca que el término "recurso económico" no pretende limitarse a recursos para los que existe un mercado actualmente. Éste cubre todos los recursos que tienen el potencial de producir beneficios económicos. El IASB prefiere el término "recurso económico" porque ayuda a enfatizar que el recurso en cuestión no es, por ejemplo, un objeto físico, sino derechos sobre un objeto físico como se trata en los párrafos 4.12 y 4.15 del Proyecto de Norma.
- FC4.28 Finalmente, algunos destacaron que el *Marco Conceptual* del IASB se aplica en algunas jurisdicciones en el sector público, entidades sin fines de lucro y escenarios distintos a los mercados de capitales. Por consiguiente, señalaron que la definición de activo debería incluir recursos que proporcionan beneficios distintos de los flujos de efectivo, tales como servicios sociales o medioambientales o beneficios a la entidad que informa, a terceros o a la sociedad en general. De forma análoga, la definición de pasivo debería incluir las obligaciones de transferir estos beneficios, y obligaciones realizadas por motivos de prudencia o de ética, o para cumplir las expectativas de un amplio grupo de agentes interesados o para mantener el apoyo público. Sin embargo, el IASB se centra actualmente en entidades con fines de lucro. El IASB, por ello, propone que la definición de activo debería continuar sin hacer referencia a recursos que proporcionan beneficios distintos de los económicos.

Centrado en derechos (párrafos 4.8 a 4.12)

- FC4.29 El término "recurso" aparece en la definición existente de activo. El Documento de Discusión utilizaba el término de recurso económico modificado y sugería definir un recurso económico (y, por ello, un activo) como un derecho. Para ilustrar el efecto de este cambio en el énfasis, el Documento de Discusión sugería que, para un objeto físico, tal como un elemento de propiedades, planta y equipo, el recurso económico no es el objeto subyacente sino un derecho (o un conjunto de derechos) a obtener los beneficios económicos generados por el objeto físico.
- FC4.30 Quienes respondieron que estaban de acuerdo con la propuesta del Documento de Discusión de centrarse en derechos sugirieron que esto confirmaría un cambio más allá de los conceptos tradicionales de contabilización de objetos y hacia la contabilización de derechos diferentes que componen los recursos económicos. Éstos expresaron la opinión de que este cambio sería especialmente útil al abordar la baja en cuentas de los componentes de los activos.
- FC4.31 Sin embargo, algunos de los que respondieron no estuvieron de acuerdo con centrarse en los derechos y señalaron que un activo debe definirse como un derecho o recurso, no meramente como un derecho. Ellos argumentaron que:
- (a) Algunos activos, por ejemplo, los tangibles, se describen mejor como recursos que como derechos. El concepto de contabilidad de activos tangibles como un conjunto de derechos es incongruente con la realidad, especialmente cuando se combinan con la idea de derechos "disociados" de un activo.
 - (b) A menos que el *Marco Conceptual* explique qué factores guían la identificación de la unidad de cuenta, sería difícil explicar de forma congruente, para un activo único que comprende varios derechos, si reconocer que el activo único, si reconocer ese activo único como un todo o reconocer algunos de los derechos por separado.

- (c) El centrarse en derechos dentro de un conjunto más amplio de derechos pondría más presión en los criterios de reconocimiento y baja en cuentas y la unidad de cuenta. Las entidades necesitarían preguntarse numerosas cuestiones para determinar o denegar la existencia de nuevos activos y pasivos, sin ningún beneficio claro. En realidad, estos que respondieron argumentaban que el enfoque de derechos ha provocado retos al desarrollar Normas (por ejemplo, el proyecto actual sobre arrendamientos), y también al aplicarlos, concretamente a la baja en cuentas (por ejemplo, para instrumentos financieros).
- FC4.32 Al desarrollar el Proyecto de Norma, el IASB destacó que muchos activos (tales como los activos financieros, los derechos de un arrendatario a usar una máquina arrendada, y muchos activos intangibles, tales como patentes) son derechos que están creados por contrato o por ley. Sin embargo, es igualmente cierto que la propiedad de un objeto físico surge solo debido a derechos transmitidos por ley. Además, la propiedad legal completa de un activo físico difiere del derecho a usar un activo al 99 por ciento (o del 50 por ciento o incluso el 1 por ciento) de su vida útil, pero aunque esos derechos difieren en su magnitud, no difieren fundamentalmente en naturaleza—son todos los derechos de un tipo u otro. Además, debido a las diferencias legales o cambios, un conjunto específico de derechos puede constituir una propiedad legal completa en una jurisdicción, pero no en otra jurisdicción, o en una fecha, pero no en otra.
- FC4.33 Por ello, el IASB no ve ventajas en definir dos tipos separados de activo, uno descrito como un recurso (por ejemplo, en casos de propiedad legal completa de un objeto físico) y el otro descrito como un derecho (todos los otros derechos sobre todo o parte de un recurso). No obstante, Proyecto de Norma destaca en el párrafo 4.12 que describir el conjunto de derechos como un objeto físico proporcionará, a menudo, la información más concisa, clara y comprensible.

Otras fuentes de valor

- FC4.34 La definición sugerida en el Documento de Discusión de un recurso económico incluía no solo "derechos", sino también "otras fuentes de valor" que son capaces de producir beneficios económicos. Algunos respondieron que la frase "otras fuentes de valor" hace poco por establecer los límites alrededor del concepto de un recurso económico y permite interpretaciones amplias en la práctica.
- FC4.35 El IASB incluyó las referencias a "otras fuentes de valor" en la definición del Documento de Discusión de un recurso económico, debido a las preocupaciones porque el término "derechos" puede no captar partidas, tales como la aplicación práctica de conocimientos, cuando una entidad los controla teniendo la capacidad de guardarlos en secreto frente a terceros en lugar de a través de derechos legales. El IASB consideraba—y aún lo hace—que un activo puede existir en estos casos.
- FC4.36 Sin embargo, el IASB considera que el concepto de "otras fuentes de valor" es demasiado vago para ser útil en una definición formal. En su lugar, este propone explicar que el concepto de un "derecho" abarca no meramente derechos legales sino también el acceso que una entidad controla de otras formas, por ejemplo, teniendo la capacidad de guardar la aplicación práctica de conocimientos en secreto y, por ello, impedir a todas las otras partes su utilización y beneficiarse de él. La explicación propuesta de ese concepto en el Proyecto de Norma se basa en material que está ya en el párrafo 4.12 del *Marco Conceptual* existente.
- FC4.37 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión sugirieron que la definición de activo debería requerir que los activos fueran identificables o separables. Hacerlo así, en su opinión excluiría de forma apropiada de la definición de activo algunas partidas enumeradas en el Documento de Discusión bajo "otras fuentes de valor". Por ejemplo, la NIC 38 *Activos Intangibles* requiere que un activo intangible sea identificable para poderlo distinguir de la plusvalía. Ésta señala que un activo es identificable si es separable de la entidad, o surge de derechos legales o contractuales. En opinión del IASB, si un activo es separable o, surge de derechos legales o contractuales, es probable que sea más fácil de identificar, medir y describirlo. Esto puede afectar a si el reconocimiento es apropiado o no (véase el párrafo FC5.35). Sin embargo, el IASB considera que estos criterios no deberían formar parte de la definición de activo. La introducción de esos criterios restringiría innecesariamente el concepto de activo.

Derechos que tienen todas las entidades

- FC4.38 El Proyecto de Norma propone que si una entidad tiene solo los mismos derechos que todas las otras partes, esos derechos no crean un recurso económico para la entidad. Se podría argumentar que estos derechos, por ejemplo, un derecho de acceso a una red de carreteras, son, en principio, un recurso para la entidad. Sin embargo, la introducción de información sobre ellos en los estados financieros es improbable que sea útil, porque no dan a la entidad acceso a mayores beneficios económicos que los disponibles para el resto de entidades. Por ello, el IASB propone que no deben considerarse como recursos económicos por cualquier entidad específica.

Derechos que se consumen de forma inmediata

- FC4.39 El párrafo 4.9 del Proyecto de Norma aclara que los bienes o servicios que se reciben y consumen de forma inmediata son por un momento derechos para obtener beneficios económicos hasta que se consumen, en cuyo momento el consumo se reconoce como un gasto. Esto es congruente con la NIIF 2 *Pagos basados en Acciones* que tratan la recepción de servicios de los empleados como un activo que se consume de forma inmediata.

Control (párrafos 4.17 a 4.23)

- FC4.40 La definición existente de un activo y la definición propuesta en el Documento de Discusión requieren que el recurso económico sea "controlado por la entidad". El *Marco Conceptual* existente no define control. El Documento de Discusión proponía añadir la siguiente definición:

Una entidad controla un recurso económico si tiene la capacidad presente de dirigir el uso del recurso económico para obtener los beneficios económicos que proceden de éste.

- FC4.41 Los siguientes párrafos analizan:
- (a) riesgos y recompensas de la propiedad (véanse los párrafos FC4.42 y FC4.43); y
 - (b) otros cambios sugeridos (véase el párrafo FC4.44).

Riesgos y recompensas de la propiedad

- FC4.42 Algunos de los que respondieron sugerían que la definición de activo debería incorporar el concepto de exposición a riesgos y recompensas de la propiedad. El IASB destaca que algunas Normas recientes identifican la exposición a los riesgos y recompensas de la propiedad (o, en otras palabras, a rentabilidades variables) como un aspecto o indicador de control:

- (a) La NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* señala que un "inversor controla una participada cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en ésta y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre dicha participada".
- (b) La NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* enumera indicadores de la transferencia de control de un activo a un cliente. Uno de los indicadores es que "el cliente tiene los riesgos y recompensas significativos de la propiedad del activo". Los Fundamentos de las Conclusiones que acompañan a la NIIF 15 explican que la exposición a los riesgos y recompensas de la propiedad de un activo puede indicar control.

- FC4.43 El IASB piensa que sería útil para el *Marco Conceptual* explicar en términos generales la relación entre control y exposición a los riesgos y recompensas de la propiedad. Sin embargo, en lugar de utilizar el término "riesgos y recompensas de la propiedad", el Proyecto de Norma utiliza la redacción que capta el significado transmitido por ese término, es decir "exposición a variaciones significativas en el importe de beneficios económicos" (véase el párrafo 4.22 del Proyecto de Norma).

Otros cambios sugeridos

- FC4.44 Quienes respondieron sugerían otros cambios en la definición y tratamiento de control propuesto en el Documento de Discusión:

- (a) Unos pocos de los que respondieron preguntaron si la definición de activo necesita incluir una referencia al control. Éstos argumentaban que está implícito en la definición de un recurso como un derecho que la entidad controla el recurso. El IASB está de acuerdo en que esto puede estar implícito pero considera que referirse explícitamente al control es una forma útil de estructurar la definición y guías de apoyo.
- (b) Unos pocos de los que respondieron sugerían que el requerimiento para el control debe ser un criterio de reconocimiento, en lugar de parte de la definición de activo. Éstos argumentaban que este enfoque separaría dos cuestiones que son independientes unos de otros (concretamente: ¿existe un activo? y ¿a quién pertenece el activo?). El IASB no propone trasladar la referencia de control a los criterios de reconocimiento de activo, porque este traslado:
 - (i) sería improbable cambiar la población de activos reconocidos—no hay problemas en la práctica que el IASB estaría buscando abordar si hiciera este cambio; y
 - (ii) añadiría alguna complejidad a los criterios de reconocimiento y puede suponer una necesidad de identificar todos los activos posibles antes, y después, utilizar los criterios

de reconocimiento para eliminar esos activos que no son activos de la entidad que informa.

- (c) Unos pocos de los que respondieron sugerían que el IASB debería modificar la definición de control para referirse a sustancialmente todos los beneficios económicos. Sin embargo, el IASB considera que la pregunta de si incluir un umbral tal como "esencialmente todos" es una decisión a nivel de Normas.
- (d) Unos pocos de los que respondieron comentaron que no estaba claro si la definición de control ("la capacidad de utilizar el... y obtener los beneficios económicos") pretendía ser un criterio único o dos criterios separados. Éstos sugerían modificar la definición de control para dejar más claro que una entidad debe tener la capacidad de utilizar el recurso económico y el derecho de obtener los beneficios procedentes de éste. El IASB está de acuerdo en que estos son criterios separados. Por ello, el Proyecto de Norma define control como "la capacidad presente de utilizar el recurso económico *para* obtener los beneficios económicos que procedentes de éste".

Pasivos (párrafos 4.24 a 4.39)

- FC4.45 El *Marco Conceptual* existente define pasivo como una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
- FC4.46 El Proyecto de Norma define pasivo como una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados. Los principales cambios con respecto a la definición son las siguientes:
- (a) Eliminación de la referencia de una salida esperada de beneficios económicos. Por las razones tratadas en los párrafos FC4.11 a FC4.17, esto se sustituyó por las guías que acompañan que una obligación de transferir un recurso económico debe tener el potencial de requerir que la entidad transfiera un recurso económico a un tercero (véase el párrafo 4.27 del Proyecto de Norma).
 - (b) La sustitución de la frase "recursos que incorporan beneficios económicos" con el término definido nuevo "recursos económicos" (véanse los párrafos FC4.7 a FC4.10).
- FC4.47 El párrafo 4.30 del Proyecto de Norma explica que una obligación de una entidad de transferir sus derechos sobre el patrimonio propio a un tercero no es una obligación de transferir un recurso económico. Esto es consecuencia de la definición propuesta de pasivo. La clasificación de algunas de estas obligaciones está siendo abordada en el proyecto de investigación Instrumentos Financieros con Características del Patrimonio del IASB (véanse los párrafos FC4.93 a FC4.103).

Obligación presente (párrafos 4.31 a 4.39)

- FC4.48 Al aplicar la definición existente de un pasivo, es generalmente aceptado que un caso en el que una entidad tiene una obligación presente de transferir un recurso económico es cuando la obligación es incondicional y legalmente exigible—en estas situaciones, la entidad claramente no tiene capacidad de evitar la transferencia. Sin embargo, en algunas situaciones una entidad tiene alguna capacidad limitada de evitar una transferencia futura. Los problemas han surgido en la práctica porque no está claro cómo de limitada debe ser para una entidad esa capacidad de tener una "obligación presente".
- FC4.49 El Proyecto de Norma propone que deben cumplirse dos condiciones para que exista una obligación presente de transferir un recurso económico:
- (a) la entidad no tiene capacidad práctica de evitar la transferencia; y
 - (b) la obligación ha surgido de sucesos pasados; en otras palabras, la entidad ha recibido los beneficios económicos, o llevado a cabo las actividades, que establece la medida de su obligación.
- FC4.50 El IASB desarrolló estas condiciones por considerar los problemas que surgen cuando:
- (a) ya existe un requerimiento para que una entidad transfiera un recurso económico, pero el resultado de ese requerimiento está condicionado a las acciones futuras propias de la entidad; o
 - (b) una entidad no tiene una obligación legal de transferir un recurso económico, pero su capacidad de evitar la transferencia está limitada por sus prácticas tradicionales, políticas publicadas o declaraciones específicas (algunas veces denominadas como obligaciones implícitas).
- FC4.51 El Documento de Discusión consideró esas dos situaciones por separado. Sin embargo, algunos de los que respondieron destacaron que las cuestiones subyacentes son similares en las dos situaciones: la entidad tiene

alguna capacidad de evitar una transferencia, pero su capacidad está restringida. En el Proyecto de Norma, las dos condiciones del párrafo FC4.49 forman un concepto prevalente que se aplicaría en todas las circunstancias.

Obligación condicional sobre las acciones propias de una entidad (párrafos 4.32 a 4.35)

- FC4.52 La definición de pasivo en el *Marco Conceptual* ha requerido siempre que una obligación presente sea el resultado de sucesos pasados.
- FC4.53 Sin embargo, el *Marco Conceptual* existente no es claro sobre la forma de identificar el suceso pasado y si un suceso pasado es suficiente para crear una obligación. La pregunta plantea si ha habido algún suceso en el pasado que podría dar lugar a una transferencia de recursos económicos aunque la entidad todavía tenga alguna capacidad (al menos en teoría) de evitar la transferencia futura; en otras palabras, si el requerimiento de transferir un recurso económico permanece condicionado a alguna acción futura de la entidad.
- FC4.54 Diferentes Normas han aplicado enfoques distintos para estas situaciones. Por ejemplo:
- (a) La NIC 37, como se ha interpretado en la CINIIF 21, requiere que para que exista una obligación presente, la entidad no debe tener capacidad, incluso en teoría, de evitar la transferencia futura.
 - (b) La NIC 34 *Estados Financieros Intermedios* aborda los pagos por arrendamiento que sean contingentes o que excedan un umbral anual. Ésta requiere que un pasivo se reconozca si la entidad no tiene otra alternativa realista que hacerlos pagos por arrendamiento futuros.
 - (c) La NIC 19 *Beneficios a los Empleados* requiere que un pasivo se reconozca por beneficios que están condicionados al empleo futuro (beneficios no irrevocables) si dichos beneficios se conceden a cambio de servicios ya proporcionados por los empleados.
- FC4.55 El IASB identificó que estas Normas aplican tres opiniones diferentes sobre cuándo ha surgido una obligación presente de transferir un recurso económico:
- (a) Opinión 1—la entidad no debe tener capacidad de evitar la transferencia futura.
 - (b) Opinión 2—la entidad no debe tener capacidad práctica de evitar la transferencia futura.
 - (c) Opinión 3—no necesita haber límites sobre la capacidad de la entidad de evitar la transferencia futura. Es suficiente que, como consecuencia de un suceso pasado, la entidad pueda tener que transferir un recurso económico si se cumplen condiciones adicionales.
- FC4.56 En el Documento de Discusión, el IASB rechazó provisionalmente la Opinión 1 pero no expresó una preferencia entre la Opinión 2 y 3.
- FC4.57 Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión pensaba que la definición de pasivo debería abarcar solo obligaciones incondicionales, exigibles legalmente, de transferir un recurso económico, es decir, los que la entidad no tiene capacidad de evitar (Opinión 1). Ellos argumentaron que:
- (a) a menos que un requerimiento sea incondicional, es evitable y no tiene una obligación;
 - (b) la aplicación de la Opinión 1 proporcionaría información útil sobre las salidas futuras que una entidad no tiene capacidad de evitar; y
 - (c) la aplicación de la Opinión 1 mejoraría la comparabilidad, porque utiliza los criterios más claros, más operativos y menos subjetivos.
- FC4.58 Sin embargo, casi todos los que respondieron que comentaron sobre esta cuestión pensaban que la definición de pasivo debería abarcar las obligaciones implícitas y, al menos, algunas obligaciones que están condicionadas a acciones futuras de la entidad. La mayoría de los que respondieron estaban a favor de un concepto que identificara como un pasivo cualquier obligación de transferir un recurso económico que la entidad no tenga capacidad práctica de evitar (Opinión 2). Éstos argumentaban que este concepto daría la representación más fiel (o mejor información de la esencia) de las obligaciones que una entidad no puede evitar.
- FC4.59 Algunos de los que respondieron pensaban que la definición de pasivo debería abarcar todas las transferencias futuras de recursos económicos que surgen de sucesos pasados (Opinión 3). Éstos argumentaban que este concepto aseguraría que las entidades informan de los gastos esperados en el mismo periodo que el suceso pasado que los causó. Sin embargo, en contra de este concepto, algunos de los que respondieron argumentaron que:
- (a) A menos que un requerimiento sea incondicional, es evitable y no tiene una obligación.
 - (b) Podría dar lugar al reconocimiento y posterior baja en cuentas de pasivos que la entidad evita después y de esta forma nunca tenga que cumplir.

- (c) Podría ser difícil medir los pasivos si la entidad tiene la capacidad práctica de evitarlos, porque la medición necesitaría tener en cuenta la posibilidad y las consecuencias económicas de evitar la acción. Los criterios de reconocimiento pueden ser necesarios para transferencias futuras muy improbables o muy inciertas. Sin estos criterios, la contabilización sería compleja y subjetiva.
- FC4.60 Algunos de los que respondieron sugerían otros enfoques que incorporan los elementos de la Opinión 2 o la Opinión 3 con modificaciones. Es de destacar que algunos de los que respondieron sugerían un umbral de probabilidad: debe considerarse que una entidad tiene una obligación si es probable (o quizás razonablemente cierta) que el requerimiento dará lugar a que la entidad transfiera un recurso económico. Éstos argumentaban que este umbral proporcionaría la medida más relevante de los gastos en el periodo.
- FC4.61 El IASB propone ahora que la definición de obligación presente debería reflejar la Opinión 2, es decir, que la entidad no debe tener capacidad práctica de evitar la transferencia de un recurso económico. Las razones son:
- (a) Primero, el IASB rechazó la sugerencia (mencionada en el párrafo FC4.60) de aplicar un umbral basado en la probabilidad de salidas futuras. La definición de pasivo se centra en una obligación presente, por las razones establecidas en los párrafos FC4.11 a FC4.17. Por ello, el IASB considera que las guías de apoyo deberían centrarse en lo que la entidad es capaz (o no lo es) de hacer—no en la probabilidad del resultado posible.
- (b) Segundo, el IASB continúa rechazando limitar la definición de pasivo para obligaciones que son exigibles legalmente y estrictamente incondicionales (Opinión 1). Cuando una entidad no tiene capacidad práctica de evitar la transferencia de un recurso económico como resultado de un suceso pasado, la supresión del requerimiento de hacer esa transferencia futura a partir de una lista de obligaciones de la entidad, excluiría información que muchos usuarios encontrarían útil. Casi todos los que respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo en que la Opinión 1 definiría pasivo de forma demasiado limitada.
- (c) Aunque la Opinión 3 puede conducir al reconocimiento más completo de los gastos en un periodo, el IASB la rechazó porque el término "obligación" supone algún límite sobre la capacidad de la entidad de evitar la transferencia de un recurso económico.
- FC4.62 Como se destacó en los párrafos FC4.52 y FC4.53, el *Marco Conceptual* existente requiere que una obligación presente sea el resultado de sucesos pasados, pero no especifica cómo identificar el suceso que hace nacer una obligación (en ocasiones denominado "suceso del que se deriva la obligación").
- FC4.63 El IASB observó que algunas obligaciones surgen en su totalidad de un suceso del que se deriva la obligación única, tal como los bienes que se reciben. Otras obligaciones se generan a lo largo del tiempo de una serie de sucesos de los que se deriva la obligación, o a través de un suceso que obliga continuo y único, tal como llevar a cabo una actividad de forma continuada. Los sucesos de los que se deriva la obligación que ya han ocurrido determinan la magnitud de la obligación (su importe). Por ello, el IASB propone en el Proyecto de Norma especificar que el suceso del que se deriva la obligación es recibir los beneficios económicos, o llevar a cabo las actividades, que establecen la magnitud de la obligación de la entidad. El IASB destacó que establecer la magnitud de la obligación no determina qué base de medición debe usarse para la obligación.
- FC4.64 Como se explicaba en los párrafos FC4.18 a FC4.22, el IASB propone conservar la referencia a sucesos pasados en la definición de pasivo. Si la definición de obligaciones se limitaba a abarcar solo las que son incondicionales y exigibles legalmente (Opinión 1), la referencia explícita a un suceso pasado habría sido, posiblemente, redundante. Sin embargo, el IASB propone un enfoque más amplio (Opinión 2). En opinión del IASB, esa propuesta hace importante explicar, tan claramente como sea posible, que, puesto que no ha ocurrido todavía ningún suceso del que se deriva la obligación, una entidad no tiene una obligación por los costos que surgirán si recibe beneficios, o lleva a cabo actividades, en el futuro.
- FC4.65 Como se destacó en el párrafo FC4.54, las Normas existentes adoptan enfoques diferentes al definir si una entidad tiene una obligación presente cuando tiene una capacidad limitada de evitar una transferencia de recursos económicos. Por consiguiente, ningún enfoque será congruente con todas las Normas existentes. Al aplicar el enfoque propuesto, la principal incongruencia se daría entre el *Marco Conceptual* y la NIC 37 como se interpreta por la CINIIF 21.¹² La incongruencia afectaría, en concreto, a gravámenes que se acumulan a lo largo del tiempo pero que son pagaderos solo si se cumple una condición posterior; por ejemplo, si la entidad aún opera en el mercado en una fecha posterior. Al aplicar la CINIIF 21, los pasivos solo se identifican una vez que se han cumplido todas las condiciones. Sin embargo, al aplicar el enfoque propuesto, los pasivos se identificarían a medida que surgen a lo largo del tiempo, a menos que la entidad

12 Las incongruencias pueden surgir también con la definición de pasivos financieros de la NIC 32 *Instrumentos -Financieros: Presentación* en relación con la identificación de obligaciones contractuales y en la distinción entre pasivos financieros y patrimonio. El IASB está investigando cómo distinguir entre pasivos y patrimonio en su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio (véase el párrafo FCIN.25).

tenga la capacidad práctica de evitar las condiciones restantes (por ejemplo, dejar el mercado) sin trastornar al negocio de forma significativa o sin consecuencias económicas que serían significativamente más adversas que el pago del gravamen. El IASB piensa que es probable que, en la práctica, muchos pasivos por gravámenes se identificarían como acumulados (o devengados) a lo largo del tiempo.

- FC4.66 La introducción de los criterios propuestos para identificar una obligación presente no conduciría necesariamente a un cambio en la NIC 37 o en la CINIIF 21. El *Marco Conceptual* no sustituye Normas individuales y cualquier decisión para modificar una Norma existente requeriría que el IASB observara su procedimiento a seguir normal para añadir un proyecto a su agenda y desarrollar un Proyecto de Norma y una modificación.

Obligaciones implícitas (párrafo 4.34)

- FC4.67 El *Marco Conceptual* existente señala que, además de las obligaciones exigibles legalmente, pueden surgir obligaciones de la práctica normal del negocio, la tradición y el deseo de mantener buenas relaciones de negocio o actuar de forma equitativa. La NIC 37 define una obligación implícita como aquella obligación que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en la que:

- (a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- (b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

- FC4.68 Ejemplos de situaciones en las que es, en ocasiones, discutible que exista una obligación implícita cuando un empleador tiene una práctica informal establecida de pagar incentivos a los empleados que supera el derecho contractual; o cuando una compañía minera tiene una política declarada públicamente de restaurar el terreno a un nivel similar al del resto del mundo, incluso en países cuya legislación exige niveles menores.

- FC4.69 El Documento de Discusión sugería que la definición de pasivo debería abarcar obligaciones legales e implícitas. Casi todos los que respondieron que comentaron sobre las obligaciones implícitas apoyaron esa sugerencia. El Proyecto de Norma aborda las obligaciones implícitas en su discusión de si una entidad tiene la capacidad práctica de evitar una transferencia de recursos económicos. Éste propone que las obligaciones que surgen de las prácticas tradicionales de una entidad, políticas publicadas o declaraciones específicas, si la entidad no tiene capacidad práctica de actuar de forma incongruente con esas prácticas, políticas o declaraciones. El IASB ve este concepto como congruente, en líneas generales, con la definición existente de la NIC 37: un tercero podría esperar legítimamente que la entidad transfiera un recurso económico solo si no tiene capacidad práctica de evitar la transferencia.

Terminología

- FC4.70 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión sugerían que términos tales como los siguientes podrían interpretarse más fácilmente que el de "no tiene capacidad práctica de evitar":

- (a) "no tiene alternativa realista"; o
- (b) "poca o ninguna discreción (en la práctica) de evitar".

- FC4.71 El IASB piensa que estos dos términos tienen un significado similar a "no tiene capacidad práctica de evitar". Sin embargo, el IASB propone el término "no tiene capacidad práctica de evitar", porque considera que transmite más eficazmente la necesidad de identificar lo que la entidad puede hacer, en lugar de lo que será el resultado probable. Además, reproduce el término "capacidad práctica", que se aplica en algunas Normas existentes al evaluar si una entidad tiene el control de un activo.

- FC4.72 Muchos de los que respondieron pidieron guías sobre el significado de "no tiene capacidad práctica de evitar". El IASB reconoce que la aplicación de ese concepto requerirá juicio. El IASB desarrollará guías, si es necesario, sobre la aplicación de ese concepto a casos concretos a medida que desarrolle Normas específicas.

Imposición económica

- FC4.73 En varias ocasiones, partes interesadas han sugerido que una entidad debería reconocer un pasivo si está "forzada económicamente" a transferir un recurso económico. A la luz de esas sugerencias, algunas Normas existentes señalan explícitamente que la "imposición económica" no es suficiente para crear una obligación presente.

- FC4.74 El Proyecto de Norma no usa el término "imposición económica". Al evaluar si tiene un pasivo, una entidad necesitaría considerar los dos criterios señalados en el párrafo 4.31 del Proyecto de Norma.
- FC4.75 El IASB piensa que estos criterios dejan claro que:
- (a) la imposición económica puede ser un factor que reduce la capacidad práctica de la entidad para evitar una transferencia futura de forma que necesitaría ser considerada para evaluar si ese criterio se cumple; pero
 - (b) la imposición económica por sí misma no crea una obligación presente—existe también el requerimiento de que la obligación haya surgido de un suceso pasado (recibir beneficios económicos, o llevar a cabo actividades, que establecen la magnitud de la obligación de la entidad).

Una obligación de una parte es un derecho para otra parte

- FC4.76 El párrafo 4.25 del Proyecto de Norma señala que si una parte tiene una obligación de transferir un recurso económico, se entiende que un tercero (o terceros) tiene un derecho a recibir ese recurso económico.
- FC4.77 La mayoría de los que respondieron no estuvo en desacuerdo con una sugerencia similar en el Documento de Discusión. Sin embargo, unos pocos de los que respondieron preguntaron si la contraparte de una obligación condicionada o implícita tiene algún activo que controla si la obligación no es exigible legalmente, o si está condicionada a las acciones propias de la entidad que informa. En opinión del IASB, la contraparte controla un activo en estos casos. De acuerdo con el párrafo 4.21 del Proyecto de Norma, "este aspecto de control no supone que la entidad pueda asegurar que el recurso producirá beneficios económicos en todas circunstancias. En su lugar [ese aspecto de control], significa que si el recurso produce beneficios económicos, la entidad es la parte que los recibirá".
- FC4.78 El IASB considera que el planteamiento general establecido en el párrafo 4.25 del Proyecto de Norma ayudaría a las personas a aplicar las definiciones (por ejemplo, indica que la contraparte de una obligación implícita tiene un activo). Un pasivo necesariamente involucra una obligación de transferir un recurso económico a un tercero. Se desprende que la otra parte debe tener un activo en forma del derecho a recibir el recurso económico que está siendo transferido.
- FC4.79 La relación no se cumple en el caso inverso. Para algunos activos, tales como derechos sobre objetos físicos, no existe un pasivo correspondiente para la otra parte. Un activo podría ser un recurso económico que se usará para producir beneficios económicos, en lugar de un derecho que requiere otra parte para transferir los recursos económicos.
- FC4.80 El Documento de Discusión identifica las obligaciones medioambientales como una excepción al principio general de que para toda obligación, existe el recurso correspondiente. Algunos de los que respondieron preguntaron si este caso es una excepción. Éstos argumentaban que existe un activo correspondiente para la comunidad. Las personas que viven en el área tienen el derecho a recibir los servicios requeridos para restaurar su medio ambiente. El IASB estuvo de acuerdo con esta opinión, de forma que el Proyecto de Norma no identifica excepciones al caso general.

Otras guías sobre pasivos

- FC4.81 El Proyecto de Norma propone añadir guías sobre algunos otros temas no cubiertos por el *Marco Conceptual* existente:
- (a) que los pasivos incluyen obligaciones de desempeño, tales como obligaciones de prestar servicios [véase el párrafo 4.28(d) del Proyecto de Norma] y obligaciones de estar dispuesta a transferir un recurso económico si ocurre un suceso futuro especificado (véase el párrafo 4.27 del Proyecto de Norma); y
 - (b) el papel del "negocio en marcha" para evaluar si una entidad tiene una obligación presente (véase el párrafo 4.33 del Proyecto de Norma).

Contratos pendientes de ejecución (párrafos 4.40 a 4.42)

- FC4.82 El *Marco Conceptual* existente comenta:

4.46 ...En la práctica, las obligaciones derivadas de contratos que están sin ejecutar por ambas partes en la misma proporción (por ejemplo, las deudas por inventarios encargados pero no recibidos todavía) no se reconocen generalmente como tales obligaciones en los estados financieros. No obstante, tales obligaciones pueden cumplir la definición de pasivos y, siempre que satisfagan los criterios para ser reconocidas en sus circunstancias particulares, pueden cumplir los requisitos para su reconocimiento en los estados financieros. En tales circunstancias, el hecho de reconocer los pasivos impone también el reconocimiento de los activos o gastos correspondientes.

- FC4.83 El Documento de Discusión sugería que el IASB podría mejorar el *Marco Conceptual* aclarando que:
- (a) en principio, un activo neto o un pasivo neto surge bajo un contrato pendiente de ejecución si el contrato es exigible.
 - (b) Sin embargo, si se fijó el precio del contrato en términos de independencia, la medición inicial de ese contrato habitualmente sería de cero, porque los derechos de una parte tienen el mismo valor que sus obligaciones para la otra parte. Por consiguiente, habitualmente ninguna parte reconoce un activo neto o un pasivo neto al inicio del contrato. Tras el inicio del contrato, una o las dos partes pueden necesitar reconocer su activo o pasivo, dependiendo de la base de medición aplicada.
 - (c) La naturaleza de los derechos y obligaciones del comprador bajo un contrato pendiente de ejecución puede depender de las circunstancias:
 - (i) En algunos casos, el comprador puede tener un derecho neto único, o una obligación neta única, de intercambiar el activo subyacente y el precio de compra simultáneamente. A menudo, ese derecho neto u obligación neta se mediría por cero.
 - (ii) En otros casos, el comprador puede tener un derecho bruto separado de recibir el activo y una obligación bruta separada de pagar el precio de compra. En la práctica, estos derechos y obligaciones, en ocasiones, se compensan, es decir, se presentan como un importe neto único.
- FC4.84 Quienes respondieron que comentaron sobre esta parte del Documento de Discusión generalmente recibieron bien la propuesta de mejorar el tratamiento de los conceptos subyacentes en la contabilización de los contratos pendientes de ejecución. Sin embargo, algunos de los que respondieron pensaban que las guías propuestas parecían centrarse demasiado en la racionalización de la práctica actual, y que los conceptos subyacentes tendrían que aclararse y desarrollarse de forma más completa.
- FC4.85 El IASB destaca que los derechos y obligaciones de una entidad bajo un contrato pendiente de ejecución son altamente interdependientes:
- (a) El derecho de la entidad a recibir un recurso está condicionado a que cumpla su obligación de transferir el otro recurso, y su obligación de transferir el otro recurso está condicionada a recibir el primer recurso.
 - (b) Cuando las partes cumplen sus obligaciones, solo hay una entrada o salida neta de recursos: cada parte transfiere un recurso pero recibe otro a cambio. Este es el caso incluso si las partes cumplen sus obligaciones en momentos diferentes: cuando la primera parte transfiere un recurso (el primer recurso subyacente), recibe simultáneamente otro recurso (un derecho a recibir el segundo recurso subyacente de la segunda parte).
- FC4.86 En algunos casos, un tribunal puede exigir un "desempeño específico" de un contrato—es decir, el tribunal puede dictaminar que una parte que ha infringido sus obligaciones debe cumplir con esas obligaciones en lugar de pagar compensaciones o multas. Sin embargo, incluso en estos casos, el tribunal no exigiría, habitualmente, el cumplimiento por una de las partes sin exigir también el cumplimiento por la otra parte.
- FC4.87 El IASB, por ello, concluyó que un contrato pendiente de ejecución contiene un derecho y una obligación a cambio de recursos económicos, en lugar de un derecho a recibir un recurso económico y una obligación de transferir otro recurso económico.
- FC4.88 El IASB consideró si el derecho y la obligación a cambiar recursos económicos podrían surgir de un activo separado (un derecho a intercambiar recursos, equivalente a una opción comprada) y una obligación separada (la obligación de intercambiar recursos, equivalente a una opción emitida).
- FC4.89 Una opción comprada a cambio de recursos económicos otorga al tenedor el derecho a hacer un intercambio (por ejemplo, si resulta ser favorable) o a retirarse del intercambio, sin penalización (por ejemplo, si resulta ser desfavorable). Por el contrario, el emisor de la opción emitida lleva a cabo la obligación de hacer el

intercambio, si el tenedor ejerce su derecho. Sin embargo, si una entidad es a la vez, la tenedora de una opción y la emisora de una opción para el mismo intercambio subyacente de recursos económicos:

- (a) el derecho de la entidad según la opción comprada a retirarse del intercambio es invalidado por su obligación de intercambiar si la contraparte ejerce su derecho según la opción emitida de la entidad; y
- (b) el derecho de la contraparte según la opción emitida de la entidad a retirarse del intercambio es invalidado por su obligación de intercambiar si la contraparte ejerce su derecho según su opción comprada.

FC4.90 Por consiguiente, si una entidad es a la vez, la tenedora de una opción y la emisora de una opción por el mismo intercambio subyacente, ninguna de las partes tiene el derecho de evitar intercambiar recursos económicos. Se desprende que para un contrato pendiente de ejecución, existe solo un resultado según los términos del contrato—el intercambio tendrá lugar. Más aún, el derecho y la obligación de la entidad a intercambiar recursos económicos son tan interdependientes que no pueden darse por separado. Por ello, el contrato no puede descomponerse en más que un activo o pasivo único. Si el intercambio es en términos que son favorables, el contrato es un activo; si es en términos que son desfavorables, es un pasivo.

FC4.91 Algunos pueden preguntar cómo se relaciona esta conclusión con el tratamiento de los activos y pasivos que surgen de un contrato de arrendamiento de la contabilidad de la fecha de contratación de activos financieros:

- (a) Como se explica en los Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma de 2013 *Arrendamientos*, un contrato de arrendamiento deja de ser un contrato pendiente de ejecución una vez que el arrendador ha entregado el derecho de uso del activo al arrendatario. El arrendador ha cumplido su obligación y el contrato deja de ser un contrato para intercambiar recursos. El arrendatario controla el derecho de uso del activo y tiene un pasivo por los pagos del arrendamiento.
- (b) La NIIF 9 *Instrumentos Financieros* permite la "contabilización de la fecha de contratación" para una "forma regular" de compra o venta de un activo financiero. Esta trata al activo financiero como que ya ha sido entregado en la fecha de (negociación), en lugar de contabilizar el contrato de compra o venta como un derivado hasta la liquidación. La NIIF 9 permite la contabilidad de la fecha de contratación como un método simple y práctico de gestionar y registrar transacciones que tienen solo una corta duración. En otras palabras, su aceptación procede de considerar la restricción del costo, es decir, de considerar los costos y beneficios relativos de la contabilidad de la fecha de contratación y la contabilidad de la fecha de liquidación (el otro tratamiento permitido). El IASB no tiene planes de reconsiderar el uso de la contabilidad de la fecha de contratación.

FC4.92 En muchos casos en la práctica corriente, un activo o un pasivo no se reconocen en un contrato pendiente de ejecución. El IASB espera que este continúe siendo el caso. Las mismas consideraciones de medición que se aplican a todos los demás activos y pasivos (véase el Capítulo 6) se aplican también al activo o pasivo único que surge de un contrato de ejecución. Cuando una medición a costo histórico se aplica a un contrato pendiente de ejecución, el contrato se mide por cero (lo que tiene el mismo efecto práctico que no reconocer el contrato) a menos que sea oneroso. Por ejemplo, el costo histórico de un contrato pendiente de ejecución para una compra de inventarios es cero (suponiendo que no hay costos de transacción) a menos que el contrato sea oneroso. Por congruencia con los requerimientos existentes de la NIC 2 *Inventarios*, ese contrato se consideraría oneroso si el precio contractual a pagar por el inventario superase su valor neto realizable.

Patrimonio (párrafos 4.43 a 4.47)

FC4.93 El *Marco Conceptual* existente define pasivos y patrimonio. Sin embargo, las Normas existentes no se aplican a las definiciones de forma congruente. Estos requerimientos incongruentes dan lugar a que partidas económicamente similares sean clasificadas de forma distinta, con resultados de contabilización muy diferentes. Por ejemplo, cambios posteriores en el importe en libros de un derecho contra la entidad son ingresos o gastos si el derecho se clasifica como un pasivo, pero no son ingresos o gastos si el derecho se clasifica como patrimonio. Además, las Normas existentes generalmente requieren más información sobre partidas clasificadas como pasivos que sobre partidas clasificadas como patrimonio.

FC4.94 El Documento de Discusión sugería que el *Marco Conceptual* debe:

- (a) conservar la definición existente de patrimonio como la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos; y
- (b) señalar que el IASB debería usar la definición de un pasivo para distinguir pasivos de patrimonio.

- FC4.95 Muchos de los que respondieron al Documento de Discusión apoyaron el uso de la definición de un pasivo para distinguir pasivos de patrimonio. Otros apoyaron enfoques diferentes que:
- eliminarían la distinción entre pasivos y patrimonio; o
 - definirían patrimonio directamente e introducirían un elemento nuevo de estados financieros—derechos que no son pasivos o patrimonio.
- FC4.96 La limitación inherente de una distinción entre pasivos y patrimonio es que intenta hacer una única distinción dual entre derechos que tienen varias características en distintos grados. La eliminación de la distinción y la definición de un solo elemento de los derechos permitirían la contabilización de cada partida a determinar individualmente para describir sus características específicas. Sin embargo, el IASB está de acuerdo con los que respondieron que señalaron que, a menos que todos los derechos se midan directamente, cualquier enfoque necesitaría identificar al menos una clase residual de derecho que se mediría indirectamente por referencia a los importes en libros de activos y pasivos. Más aún, no es posible medir todos los derechos directamente sin valorar la entidad en su totalidad, lo que va más allá del objetivo señalado de los informes financieros con propósito general. Por ello, dividir los derechos en dos categorías, al menos, es inevitable.
- FC4.97 Definir patrimonio directamente e introducir otro elemento (una tercera clase de derecho) puede describir los derechos que tienen algunas características de pasivos y patrimonio. Sin embargo, introducir otro elemento haría la clasificación y la contabilidad resultantes más compleja. Además, sería necesario determinar si los cambios en esta tercera clase de derecho debería cumplir la definición de ingresos o gastos. Además, un resultado similar para introducir un nuevo elemento podría lograrse simplemente introduciendo una subclase nueva dentro de pasivos o patrimonio.
- FC4.98 Por ello, este Proyecto de Norma:
- continúa haciendo una distinción binaria entre pasivos y patrimonio;
 - continúa definiendo patrimonio como la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos; y
 - continúa permitiendo la presentación separada de clases y categorías diferentes de patrimonio para proporcionar información útil a los usuarios.
- FC4.99 Aunque apoyaron el uso de una definición de pasivo para distinguir entre pasivos y patrimonio, algunos de los que respondieron preguntaron si la información útil procedería del uso de la definición sugerida en el Documento de Discusión para clasificar los derechos que tienen características tanto de pasivos como de patrimonio. Esa definición se centra solo en si la entidad que informa tiene una obligación presente de transferir cualquiera de sus recursos económicos propios. En concreto, preguntaron si sería apropiado clasificar:
- como patrimonio, una obligación de entregar un número variable de instrumentos de patrimonio igual a un importe específico (es decir, cuando una entidad usa sus propias acciones como "moneda"); y
 - como un pasivo, una obligación de transferir un importe variable de efectivo u otros recursos económicos igual al valor de un instrumento de patrimonio.
- FC4.100 Además, el Documento de Discusión sugería que, si todos los derechos contra una entidad cumplen la definición propuesta de pasivo, puede ser apropiado tratar la clase más subordinada de instrumentos como si fueran patrimonio, con la revelación de información adecuada. Algunos de los que respondieron no apoyaron esa sugerencia. Éstos se opusieron a incluir en el *Marco Conceptual* esta excepción a la definición de pasivo. Otros, concretamente las cooperativas y sociedades de responsabilidad limitada que emiten instrumentos con opción de venta o reembolsables, apoyaron la sugerencia, pero se opusieron a que se describiera como una excepción.
- FC4.101 El IASB investigará más cómo distinguir entre pasivos y patrimonio en su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio. Ese proyecto de investigación:
- Considerará varios enfoques para distinguir entre pasivos y patrimonio, incluyendo enfoques que podrían requerir cambios en las definiciones de pasivo o patrimonio en el *Marco Conceptual*. El IASB utilizará el resultado de ese proyecto cuando decida, en su momento, si añadir a su agenda activa un proyecto para modificar las Normas correspondientes, el *Marco Conceptual* o los dos. Cualquier decisión para comenzar un proyecto activo requeriría que el IASB lo hiciera a través del procedimiento a seguir normal para añadir un proyecto a su agenda.
 - Es improbable que dé lugar a cambios en las propuestas de su Proyecto de Norma que se centran en la identificación de si la entidad que informa tiene una obligación presente de transferir un recurso económico. Las propuestas no están diseñadas para abordar problemas para distinguir entre pasivos y patrimonio.

- FC4.102 El Documento de Discusión también investigó mejoras potenciales al estado de cambios en el patrimonio para ilustrar cómo las entidades podrían proporcionar información útil sobre derechos clasificados como patrimonio, y para enfatizar que la clasificación de un derecho como un pasivo no es la única forma de proporcionar información útil sobre ese derecho.
- FC4.103 Muchos de los usuarios y otros que respondieron al Documento de Discusión apoyaron la idea de proporcionar información adicional sobre los efectos de diferentes clases de derechos sobre el patrimonio, aunque no necesariamente por la ampliación del estado de cambios en el patrimonio. El Proyecto de Norma no propone estas mejoras, aunque el IASB puede investigar estas mejoras como parte de su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio.

Ingresos y gastos (párrafos 4.48 a 4.52)

- FC4.104 Los párrafos FC4.2 y FC4.3 explican por qué el IASB se propone continuar con el enfoque existente de la definición de ingresos y gastos en términos de cambios en activos y pasivos. No se han identificado problemas importantes con las definiciones de ingresos y gastos. Por ello, los únicos cambios propuestos son los necesarios para hacerlos congruentes con las definiciones propuestas de activos y pasivos.
- FC4.105 Una gran parte del tratamiento de ingresos y gastos en el *Marco Conceptual* existente está relacionado con su presentación e información a revelar. La presentación e información a revelar se tratan en el Capítulo 7 del Proyecto de Norma. El resto de tratamientos existentes hacen referencia a varios tipos de ingresos y gastos; por ejemplo, ingresos de actividades ordinarias, ganancias y pérdidas. Ese material no ha sido incluido en el Proyecto de Norma. El IASB considera que originalmente se incluía para enfatizar que los ingresos incluyen ingresos de actividades ordinarias y las ganancias y gastos incluyen pérdidas. El IASB considera que el énfasis es ahora innecesario y la implicación de que el *Marco Conceptual* defina subclases de ingresos y gastos no es útil. El IASB no espera que la eliminación de ese material cause ningún cambio en la práctica. Los términos "ingreso de actividades ordinarias", "ganancias" y "pérdidas" se usan en el Proyecto de Norma solo como ejemplos.

Otros elementos posibles

- FC4.106 El Documento de Discusión sugería que puede ser útil para el *Marco Conceptual* definir elementos para el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto, pero no sugirieron ninguna redacción para las definiciones. Los elementos sugeridos eran:
- (a) en el estado de cambios en el patrimonio—aportaciones de patrimonio, distribuciones de patrimonio y transferencias entre clases de patrimonio; y
 - (b) en el estado de flujos de efectivo—entradas de efectivo (cobros de efectivo) y salidas de efectivo (pagos de efectivo).
- FC4.107 Quienes respondieron estaban divididos sobre si añadir estas definiciones al *Marco Conceptual*. Los que estaban a favor de introducir aportaciones al patrimonio, distribuciones de patrimonio y transferencias entre clases de patrimonio como elementos nuevos argumentaron que:
- (a) Las definiciones existentes de ingresos y gastos hacen referencia a cambios en activos y pasivos excluyendo los procedentes de contribuciones de participantes en el patrimonio y distribuciones a participantes en el patrimonio. Puede ser confuso, y posiblemente sea incongruente conceptualmente, definir un tipo de movimiento como un elemento si esa definición hace referencia a otro tipo de movimiento que no se identifica explícitamente como un elemento.
 - (b) Existe una ausencia de claridad sobre la distinción entre ingresos (gastos) y aportaciones (distribuciones). La aclaración explícita en el *Marco Conceptual* puede ayudar.
 - (c) La definición de estas partidas como elementos es congruente con el *Marco Conceptual* del FASB.
- FC4.108 Los argumentos en contra son:
- (a) Puede ser difícil crear una definición clara sin hacer modificaciones significativas en las definiciones de ingresos y gastos.
 - (b) La ausencia de una definición de aportaciones de patrimonio y distribuciones de patrimonio no ha causado mayores problemas.
 - (c) El Documento de Discusión sugería hacer el estado de cambios en el patrimonio más prominente. La definición de estos elementos era una parte de esta sugerencia. Sin embargo, el Proyecto de

Norma no incluye esa sugerencia (véase el párrafo FC4.103). Por ello, la definición de aportaciones y distribuciones de patrimonio puede no proporcionar grandes beneficios.

- FC4.109 Los argumentos clave en favor de definir elementos para el estado de flujos de efectivo es que enfatizarían la importancia de la información de flujos de efectivo. Los argumentos en contra de hacerlo así son que:
- (a) La definición de elementos de flujos de efectivo puede tener consecuencias no previstas y no resolvería ningún problema práctico conocido.
 - (b) La definición de elementos de flujos de efectivo supondría que todas las entidades deberían producir un estado de flujos de efectivo. Algunos argumentan que, como actualmente se estructuran, los estados de flujos de efectivo no proporcionan información útil en el caso de instituciones financieras. El IASB está investigando el uso del estado de flujos de efectivo. Hasta que la investigación se complete, sería prematuro considerar si definir elementos para los estados de flujos de efectivo.
 - (c) Las definiciones más obvias de elementos de los flujos de efectivo pueden suponer una preferencia por el método directo. No sería apropiado incluir esta preferencia en el *Marco Conceptual* sin llevar a cabo investigación adicional. (El IASB no tiene planes actualmente de considerar la introducción de un requerimiento para un estado de flujos de efectivo directo.)
- FC4.110 El IASB concluyó que los inconvenientes de definir elementos para el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo superan las ventajas y, por ello, no propone estas definiciones.

Información sobre la esencia de los derechos y obligaciones contractuales (párrafos 4.53 a 4.56)

- FC4.111 Como explicaba en los párrafos FC2.18 a FC2.20, el Proyecto de Norma propone que, para proporcionar una representación fiel de un fenómeno económico, una entidad debería informar de la esencia de ese fenómeno, no meramente de su forma legal. El Proyecto de Norma también propone conceptos para informar sobre la esencia de derechos y obligaciones contractuales. Esos conceptos ya subyacen en los requerimientos y guías en varias Normas. El IASB considera que incluir los conceptos que subyacen en el *Marco Conceptual* ayudaría a asegurar que estos conceptos se aplican más congruentemente. Los conceptos propuestos en el Proyecto de Norma son los mismos que los propuestos en el Documento de Discusión. La mayoría de los que respondieron sobre este tema apoyó la propuesta de incluir conceptos y estuvieron de acuerdo con los conceptos específicos propuestos.

Unidad de cuenta (párrafos 4.57 a 4.63)

- FC4.112 La unidad de cuenta es el grupo de derechos, el grupo de obligaciones o el grupo de derechos y obligaciones, a los que aplican los requerimientos de reconocimiento y medición.
- FC4.113 El Documento de Discusión sugería que seleccionar una unidad de cuenta sería una decisión a nivel de Norma, no una decisión que puede resolverse conceptualmente para un amplio rango de Normas.
- FC4.114 Muchos de los que respondieron que comentaron sobre esta cuestión señalaban que estaban de acuerdo en que la selección de la unidad de cuenta debe ser una decisión a nivel de Normas. Sin embargo, algunos de los que respondieron señalaron que el *Marco Conceptual* debería proporcionar un tratamiento más detallado sobre este tema.
- FC4.115 Habiendo considerado los comentarios de los que respondieron, el IASB continúa considerando que seleccionar una unidad de cuenta debe ser una decisión a nivel de Normas. La unidad de cuenta se guía por decisiones sobre el reconocimiento y medición: esas decisiones se toman durante el desarrollo de las Normas y, por ello, también se tomará la decisión sobre la unidad de cuenta. El IASB ha incluido en el Proyecto de Norma un tratamiento sobre la cuestión, introduciendo ejemplos de partidas contables separadas posibles y los factores que podrían determinar qué unidad de cuenta utilizar. El IASB propone no ordenar los factores por prioridad, porque su importancia relativa depende de características específicas de la partida que la entidad está contabilizando. Ninguna ordenación única podría determinar la unidad de cuenta más útil de forma congruente para un amplio rango de Normas.
- FC4.116 La selección de una unidad de cuenta no es la misma cuestión que:
- (a) la determinación de que un contrato pendiente de ejecución crea un activo o pasivo único. En un contrato pendiente de ejecución, el derecho a intercambiar y la obligación a intercambiar no son separables (véanse los párrafos FC4.82 a FC4.92) y, por ello, no pueden formar partidas contables separadas.

- (b) Compensación. La cuestión de la compensación surge después de que ha sido aplicado el reconocimiento y medición para identificar las partidas contables separadas para un activo y un pasivo.

Capítulo 5—Reconocimiento y baja en cuentas

Proceso de reconocimiento (párrafos 5.2 a 5.8)

FC5.1 El *Marco Conceptual* existente define el reconocimiento de la forma siguiente:

Reconocimiento es el proceso de incorporación, en el balance o en el estado de resultados, de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo además los criterios para su reconocimiento establecidos en el párrafo 4.38 [del *Marco Conceptual* existente]. Ello implica la descripción de la partida con palabras y por medio de una cantidad monetaria, así como la inclusión de la partida en cuestión en los totales del balance o del estado de resultados.¹³

FC5.2 Existen tres problemas menores con esta definición existente:

- (a) La mayoría de las partidas se describen incluyéndolas en las partidas de los estados financieros, no representándolas individualmente.
- (b) La referencia cruzada a los criterios de reconocimiento es innecesaria. También significa que la definición no se cumpliría si los criterios de reconocimiento en una Norma concreta son incongruentes con los criterios de reconocimiento en el *Marco Conceptual*.
- (c) La terminología está desactualizada. Por ejemplo, se refiere al balance en lugar de al estado de situación financiera.

FC5.3 Para abordar estos puntos menores, el Proyecto de Norma adapta la definición existente para interpretarse de la forma siguiente:

El reconocimiento es el proceso de captar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado (o estados) del rendimiento financiero, una partida que cumple la definición de un elemento. Éste reconocimiento involucra la descripción del elemento (solo o como parte de una partida de los estados financieros) en palabras y mediante un importe monetario, y la inclusión de ese importe en el estado correspondiente.

FC5.4 El IASB también propone explicar en el *Marco Conceptual* cómo el reconocimiento vincula el estado de situación financiera y el estado (o estados) del rendimiento financiero.

Criterios de reconocimiento (párrafos 5.9 a 5.24)

Requerimientos existentes

FC5.5 Los criterios de reconocimiento en el *Marco Conceptual* existente señalan que una entidad reconoce una partida que cumple la definición de un elemento si:

- (a) es probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a la entidad o salga de ésta; y
- (b) el elemento tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

FC5.6 Además, como con otros aspectos del *Marco Conceptual* existente, se aplica la restricción del costo. Por ello, un activo o un pasivo no se reconoce si los beneficios de reconocimiento no justifican los costos.

FC5.7 Los criterios existentes han causado algunos problemas, los cuales se tratan en los párrafos siguientes.

Problemas con el criterio de probabilidad

FC5.8 Algunas Normas existentes no aplican un criterio de reconocimiento de probabilidad, por ejemplo, la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*. Las que aplican este criterio usan umbrales de probabilidad diferentes. Estos incluyen "probable", "más probable que no", "virtualmente cierto" y "razonablemente posible". El uso de términos diferentes indica una ausencia de congruencia en el significado adjunto al nivel de Norma al término probablemente usado en el *Marco Conceptual*.

FC5.9 Algunos han argumentado que un criterio de reconocimiento de probabilidad podría impedir el reconocimiento de algunos instrumentos financieros, por ejemplo, derivados. Más aún, podría dar lugar, en ocasiones, a que se reconociera una ganancia para una transacción cuando no ha ocurrido una ganancia económica. Por ejemplo, supóngase que, a cambio de recibir efectivo, una entidad incurre en un pasivo para

¹³ Véase el párrafo 4.37 del *Marco Conceptual* existente.

pagar un importe fijo si ocurre algún suceso improbable en el futuro. Si no se considera probable una salida de beneficios económicos, la entidad reconocerá una ganancia inmediata cuando recibe el efectivo.

Problemas con el criterio de medición fiable

- FC5.10 El uso de la medición fiable como un criterio podría ser confuso porque fiabilidad no se identifica como una característica cualitativa (véanse los párrafos FC2.21 a FC2.25). En la práctica, el criterio parece haber sido interpretado como relacionado con la incertidumbre en la medición. Por ello, un resultado similar a grandes rasgos puede lograrse reconociendo que, en algunos casos, el nivel de incertidumbre en la medición puede afectar la relevancia de la información proporcionada por el reconocimiento de un activo o pasivo concreto (véanse los párrafos FC5.41 a FC5.45).

Enfoque en el Documento de Discusión

- FC5.11 El Documento de Discusión sugería que el tratamiento de si reconocer un activo o un pasivo debería hacer referencia directamente a las características cualitativas de información financiera útil. Por consiguiente, una entidad reconocería todos sus activos y pasivos, a menos que el IASB decida, al desarrollar una Norma concreta, que una entidad necesita no reconocer un activo o un pasivo o no debería hacerlo, porque:
- el reconocimiento del activo (o el pasivo) proporcionaría a los usuarios de los estados financieros información que no es relevante o no es suficientemente relevante para justificar el costo; o
 - la no medición del activo (o del pasivo) daría lugar a una representación fiel del activo (o del pasivo) y de los cambios en el activo (o el pasivo), incluso si se revelan todas las descripciones y explicaciones necesarias.
- FC5.12 El Documento de Discusión también sugería que el *Marco Conceptual* debería enumerar los indicadores siguientes que expliquen cuándo el reconocimiento puede producir información que no posee esas características cualitativas:
- Si el rango de resultados posibles es extremadamente amplio y la probabilidad de cada resultado es excepcionalmente difícil de estimar;
 - si existe un activo o un pasivo, pero solo hay una probabilidad baja de que haya una entrada o salida de beneficios económicos;
 - si la identificación de un recurso u obligación es inusualmente difícil;
 - si la medición de un recurso u obligación requiere asignaciones de flujos de efectivo inusualmente difíciles o excepcionalmente subjetivas, que no están únicamente relacionadas con la partida que se mide; y
 - si el reconocimiento de un activo (en concreto, la plusvalía generada internamente) no es necesario cumplir el objetivo de la información financiera.

Respuestas al Documento de Discusión

- FC5.13 Algunos de los que respondieron consideraban que las sugerencias en el Documento de Discusión pretendían incrementar el rango de activos y pasivos reconocidos y expresaron su preocupación sobre ese resultado. Sin embargo, al desarrollar el Documento de Discusión, y posteriormente el Proyecto de Norma, el objetivo del IASB ha sido únicamente desarrollar herramientas que le permitan tomar decisiones basadas en un conjunto de principios más coherente, lo que da lugar a información útil. El IASB no ha tenido y no tiene, un objetivo de incrementar o disminuir el rango de activos y pasivos reconocidos, aunque las guías propuestas sobre la definición de un pasivo puede ampliar ligeramente la población de partidas identificadas como que cumplen la definición.
- FC5.14 Con respecto a la dirección global, algunos de los que respondieron eran favorables del reconocimiento de todos, o casi todos, los activos y pasivos:
- Algunos de los que respondieron sugerían que una entidad debería reconocer todos sus activos y pasivos, sin excepciones. Éstos argumentaban que esto promovería la integridad, comparabilidad, congruencia e integridad conceptual de la información financiera.
 - Unos pocos de los otros que respondieron sugerían que el *Marco Conceptual* no debería proporcionar incumplimientos del principio general de que una entidad debe reconocer todos los activos y pasivos. Si son necesarias excepciones limitadas, podrían desarrollarse en Normas concretas por referencia a las características cualitativas de la información financiera útil.

- (c) Algunos de los que respondieron sugerían que el *Marco Conceptual* debería establecer una presunción refutable de que todos los activos y pasivos deben reconocerse. Éstos indicaron que el reconocimiento daría lugar generalmente a la información más relevante.
- FC5.15 Sin embargo, la mayoría de los que respondieron consideró que no es relevante ni viable para una entidad reconocer todos sus activos y pasivos y que el *Marco Conceptual* debería reconocer esto:
- (a) algunos de los que respondieron consideraban que el reconocimiento debería ocurrir solo cuando hay evidencia clara de que proporciona una representación fiel y relevante. Las preocupaciones de los que respondieron se centraron en partidas concretas, tales como los pasivos por litigios y algunos activos intangibles, para lo que vieron el reconocimiento inapropiado. También expresaron un deseo de evitar los requerimientos que podrían dar lugar a investigación costosa en tiempo y en dinero para identificar todos los posibles activos y pasivos.
- (b) Otros argumentaron que el *Marco Conceptual* debería proporcionar criterios para cuándo reconocer los activos y pasivos, porque:
- (i) La delegación de estas decisiones a Normas específicas puede conducir a incongruencias entre Normas y crear reglas en lugar de principios.
- (ii) Estos criterios ayudarían a los preparadores y otros que necesitan guías para ayudarles a decidir cuándo reconocer un activo o un pasivo que no cubre ninguna Norma. El uso de estos criterios por partes distintas al IASB no debería causar preocupaciones, porque el *Marco Conceptual* no sustituye los criterios de reconocimiento de las Normas.
- FC5.16 El IASB concluyó que el *Marco Conceptual* debería tomar un enfoque imparcial para el reconocimiento, que no implique:
- (a) ni una presunción de que todos los activos y pasivo deben reconocerse; ni
- (b) una presunción de que todos los activos y pasivos deben reconocerse solo si cumplen criterios estrictos.
- En su lugar, el *Marco Conceptual* debería simplemente establecer criterios basados en características cualitativas y describir los factores que guían las decisiones de reconocimiento.
- FC5.17 Muchos de quienes respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo en que:
- (a) el enfoque de reconocimiento debería referirse a la relevancia y representación fiel;
- (b) el *Marco Conceptual* debería reconocer que la incertidumbre significativa y las dificultades de medición significativas pueden debilitar la relevancia y hacer difícil proporcionar una representación fiel; y
- (c) la restricción del costo debería jugar un papel en las decisiones de reconocimiento.
- FC5.18 Quienes respondieron que comentaron sobre el reconocimiento estaban divididos a partes iguales sobre la mejor forma de hacer referencia a la relevancia y representación fiel y la mejor forma de reconocer los efectos de la incertidumbre significativa y dificultades de medición significativas:
- (a) Algunos que estaban a favor de restringir la probabilidad y la fiabilidad de medición, o una de las dos, como criterios de reconocimiento explícitos. Éstos argumentaron que estos criterios están adecuadamente filtrados para ser usados en la práctica para identificar casos en los que el reconocimiento no es probable que proporcione información que posea las características cualitativas de información financiera útil. Hubo, considerablemente, más solicitudes de conservar un criterio de probabilidad explícita que de conservar un criterio de fiabilidad explícita.
- (b) Otros estaban a favor del enfoque sugerido por el Documento de Discusión, concretamente para hacer referencia más directamente a las características cualitativas y complementar éstas con guías.
- FC5.19 Los proponentes de usar probabilidad y fiabilidad como filtros prácticos argumentaron que estos criterios deberían más claros, más robustos y menos dependientes de juicios que el enfoque sugerido en el Documento de Discusión. Algunos temían que la ausencia de criterios robustos daría lugar a un reconocimiento de activos y pasivos más amplio y excesivo.
- FC5.20 El IASB continúa pensando que la referencia directa a las características cualitativas de información financiera útil es apropiada. Basar los criterios de reconocimiento en las características cualitativas debería dar lugar a información útil. No obstante, el IASB piensa que la mera referencia a las características cualitativas, sin proporcionar guías de apoyo, podría conducir a decisiones de reconocimiento incongruentes a nivel de Normas.
- FC5.21 El párrafo 5.9 del Proyecto de Norma establece los criterios de reconocimiento propuestos por el IASB, que hacen referencia a:

- (a) relevancia (véanse los párrafos FC5.22 a FC5.45);
- (b) representación fiel (véanse los párrafos FC5.46 y FC5.47); y
- (c) la restricción del costo (véase el párrafo FC5.48).

Relevancia (párrafos 5.13 a 5.21)

FC5.22 Las guías que apoyan los criterios de reconocimiento propuestos enumeran los indicadores siguientes para ayudar a identificar algunos de los casos en los que reconocer un activo o un pasivo puede no proporcionar a los usuarios de los estados financieros información relevante:

- (a) si es incierto que exista el activo, o que sea separable de la plusvalía o que exista un pasivo (véanse los párrafos FC5.25 a FC5.35);
- (b) si existe un activo o un pasivo, pero solo hay una probabilidad baja de que haya una entrada o salida de beneficios económicos (véanse los párrafos FC5.36 a FC5.40); o
- (c) si está disponible una medición de un activo o un pasivo (o puede obtenerse) pero el nivel de incertidumbre en la medición es tan alto que la información resultante tiene poca relevancia y no está disponible otra medida relevante o puede obtenerse (véanse los párrafos FC5.41 a FC5.45).

Esos indicadores cubren algunos (pero no necesariamente todos) casos en los que los criterios de reconocimiento en el *Marco Conceptual* existente pueden haber conducido a una conclusión de que un flujo no es probable o que la medición fiable no es posible.

FC5.23 Los indicadores se derivan de indicadores sugeridos por el Documento de Discusión (véase el párrafo FC5.12). Algunos de los que respondieron señalaron que:

- (a) Sería útil explicar cómo pueden aplicarse las características cualitativas al reconocimiento, pero que los indicadores no son necesarios para lograr esto.
- (b) Los indicadores, y los ejemplos que apoyan la ilustración de la forma en que los indicadores pueden aplicarse, no proporcionan conceptos. El *Marco Conceptual* debería contener conceptos claros.

FC5.24 Otros de los que respondieron señalaron que estos indicadores son esenciales para hacer los criterios de reconocimiento suficientemente robustos. El IASB continúa estando de acuerdo con esta opinión. Sin embargo, para evitar la provisión de detalle a nivel de Norma, el IASB ha eliminado ejemplos específicos que el Documento de Discusión había proporcionado como ilustraciones de la forma en que los indicadores pueden aplicarse.

Incertidumbre de la existencia (párrafos 5.15 y 5.16)

FC5.25 Las definiciones de activos y pasivos permiten la incertidumbre sobre si las entradas o salidas de beneficios económicos finalmente tendrán lugar (véanse los párrafos FC4.11 a FC4.17). Pero podría también ser la incertidumbre sobre la existencia de un activo o un pasivo.

FC5.26 La información sobre el tratamiento del Documento de Discusión sobre la incertidumbre de la existencia se centra en:

- (a) si distinguir la incertidumbre de la existencia de la incertidumbre del resultado (véanse los párrafos FC5.27 a FC5.31); y
- (b) si el *Marco Conceptual* debería abordar la incertidumbre de la existencia (véanse los párrafos FC5.32 a FC5.34).

FC5.27 Varios de los que respondieron comentaron explícitamente que es útil diferenciar entre incertidumbre de la existencia y la incertidumbre del resultado. Haciéndolo así aclararía la forma de tratar los dos tipos de incertidumbre.

FC5.28 Otros de los que respondieron señalaron que puede ser difícil distinguir los dos tipos de incertidumbre. Éstos, a menudo, tienen lugar juntos y, por ello, necesitan tratarse de forma conjunta.

FC5.29 En opinión del IASB, es útil distinguir la incertidumbre de la existencia de la incertidumbre del resultado. Haciendo esta distinción hace más fácil decidir qué información es más probable ser relevante para los usuarios de la información financiera y cómo proporcionar la representación más fiel y comprensible de esa información. La incertidumbre del resultado afecta a muchos activos y pasivos. Aunque la incertidumbre del resultado no siempre provoca incertidumbre en la medición, puede, en ocasiones, contribuir a la incertidumbre en la medición. Podría, por ello, afectar a decisiones sobre el reconocimiento y la selección de una base de medición. La incertidumbre de la existencia, por otra parte, puede ser un factor separado a considerar para tomar decisiones sobre el reconocimiento.

- FC5.30 El Documento de Discusión señaló que la incertidumbre de la existencia es poco común. Varios de los que respondieron no estuvieron de acuerdo con esta declaración. Ellos facilitaron los ejemplos siguientes de incertidumbre de la existencia:
- (a) Litigios. Varios de los que respondieron temían que si el *Marco Conceptual* no mantiene un umbral de probabilidad que pueda aplicar a la incertidumbre de la existencia, esto podría conducir al reconocimiento inapropiado de pasivos para los derechos reales y potenciales bajo juicio.
 - (b) Las obligaciones implícitas, porque no existe legislación o contrato que establezca el pasivo.
 - (c) Casos en los que existe alguna duda de si una entidad controla un recurso.
 - (d) Partidas adquiridas o incurridas en transacciones no monetarias de intercambio.
- FC5.31 Aunque una gran mayoría de activos y pasivos no están habitualmente sujetos a la incertidumbre de la existencia, el IASB está de acuerdo en que la incertidumbre de la existencia no es inusual como para que esa declaración no se incluya en el Proyecto de Norma.
- FC5.32 Algunos de los que respondieron estuvieron de acuerdo con la sugerencia del Documento de Discusión de que el *Marco Conceptual* no debería establecer un umbral de probabilidad para casos en los que es incierto si existe un activo o un pasivo. El IASB podría decidir la forma de tratar esa incertidumbre cuando el IASB desarrolle o revise una Norma sobre ese tipo de activo o pasivo.
- FC5.33 Algunos de los que respondieron no estuvieron de acuerdo, señalando que el *Marco Conceptual* debería explicar de forma explícita cómo enfocar el reconocimiento cuando la existencia de un activo o pasivo es incierta. Ellos argumentaron que:
- (a) La decisión de cómo tratar la incertidumbre de la existencia debe basarse en principios y no debería variar por transacciones. Tratar la existencia de incertidumbre en Normas individuales podría conducir a una proliferación innecesaria de Normas e incongruencias.
 - (b) Los preparadores necesitan guías para los activos y pasivos que no cubren las Normas.
- FC5.34 El Proyecto de Norma enumera incertidumbres sobre si existe un activo o un pasivo como uno de los indicadores que pueden conducir a la conclusión de que el reconocimiento de ese activo o pasivo puede no producir información relevante. El IASB considera que no sería útil proporcionar guías más detalladas sobre cómo abordar la incertidumbre de la existencia, porque los factores relevantes es probable que dependan bastante de circunstancias concretas.

Separabilidad de la plusvalía

- FC5.35 El Documento de Discusión señalaba que, puesto que el reconocimiento de la plusvalía generada internamente requeriría una valoración de la entidad en su conjunto, su reconocimiento es innecesario para cumplir el objetivo de la información financiera. Aunque el IASB continúa considerando que esta declaración es válida, el Proyecto de Norma no incluye este caso como un indicador de que el reconocimiento puede no dar lugar a información relevante. El IASB está de acuerdo con quienes respondieron que este indicador no es útil porque se aplica solo a la plusvalía generada internamente. Sin embargo, el IASB concluyó que la dificultad al evaluar si un activo existe de forma separada del negocio en su conjunto (que es si existe un activo distinto a la plusvalía) es un factor que podría indicar que el reconocimiento del activo no proporcionaría información relevante.

Probabilidad baja de un flujo de beneficios económicos

- FC5.36 Como se destacó, el *Marco Conceptual* existente incluye un criterio de reconocimiento basado en probabilidad. El Documento de Discusión sugería que esto debe eliminarse y muchos de los que respondieron estuvieron de acuerdo. Ellos argumentaron que:
- (a) No sería posible elaborar umbrales de probabilidad que proporcionen información útil para todos los tipos de activos y pasivos. El *Marco Conceptual* no debería incluir umbrales de probabilidad, pero debería dar guías sobre cómo construir umbrales de probabilidad y criterios de reconocimiento a nivel de Norma. Esta guía podría explicar cuándo es improbable que se sea apropiado el reconocimiento y cómo afecta la incertidumbre a la relevancia y fiabilidad.
 - (b) Muchas incertidumbres están relacionadas con la medición y pueden tratarse eligiendo una base de medición adecuada.
 - (c) Un umbral de probabilidad tiene un efecto desproporcionado cuando una partida cruza el umbral. El cambio económico que causa la partida al cruzar el umbral puede ser pequeño, pero el efecto contable resultante podría ser grande.

- (d) Cualquier umbral establecido por el IASB impedirá a la gerencia considerar cuidadosamente cómo presentar la información relevante. La gerencia debería aplicar la materialidad o importancia relativa y un umbral más alto para reconocer los activos que los pasivos.
- FC5.37 Muchos otros de los que respondieron argumentaron que los criterios de reconocimiento deberían continuar haciendo referencia a la probabilidad. Ellos argumentaron que:
- (a) La probabilidad tiene un efectivo significativo sobre si la información se puede representar fielmente y también en si es relevante. El criterio de probabilidad proporciona una forma práctica y no costosa de filtrar activos y pasivos con baja probabilidad, los cuales no son relevantes para los usuarios y son costosos para los preparadores para identificar y medir.
- (b) El reconocimiento de activos y pasivos que tienen una probabilidad baja de generar entradas o salidas de beneficios económicos:
- (i) Produciría información que no es relevante para los usuarios y es compleja y difícil de comprender. Por ejemplo, podría dar lugar a que multitud de partidas se reconocieran por importes pequeños o condujeran a frecuentes reversiones en periodos posteriores cuando la entrada o salida no tuviera lugar.
- (ii) Requeriría sistemas costosos, y quizás complejos, involucrarían tiempo de la gerencia y juicio significativos y conducirían a una búsqueda interminable de derechos y obligaciones potenciales.
- (iii) Conduciría a un uso más amplio, y excesivo, de mediciones basadas en técnicas de valor esperadas, y de mediciones del valor razonable. La información a revelar es, en ocasiones, más útil que una medida que utiliza promedios ponderados o el valor razonable. Estas medidas proporcionan una ilusión de "precisión" que no existe.
- (iv) Intensificaría los problemas de medición, porque la medición puede ser sensible a pequeños cambios en las estimaciones de probabilidad.
- (c) La conservación de un umbral de probabilidad en los criterios de reconocimiento en el *Marco Conceptual* podría conducir a decisiones de reconocimiento más congruentes en las Normas.
- (d) El Documento de Discusión sobrestima el rango de activos y pasivos que dejarían de reconocerse según el criterio de probabilidad existente. Por ejemplo, para una obligación de proporcionar un servicio de estar en disposición de cumplir con un derecho de garantía o seguro de un cliente, el recurso económico transferido es el servicio prestado, no el pago o cobro de efectivo que puede ocurrir o no finalmente.
- FC5.38 Algunos de los que respondieron sugerían la aplicación del filtro de la probabilidad para algunos activos o pasivo, pero no para todos. Por ejemplo:
- (a) Un filtro de probabilidad puede ser necesario para activos no financieros con beneficios inciertos, tales como patentes e investigación y desarrollo. Para estas partidas, es dudoso si la multiplicación de la posibilidad estimada de éxito por la cancelación estimada proporcionaría una cifra con significado o información más fiable que la información proporcionada en las notas. Más aún, para estas partidas, puede no ser posible hacer estimaciones razonable de probabilidad de cada resultado. Por otra parte, un filtro de probabilidad podría excluir de forma inapropiada activos tales como opciones u otros instrumentos financieros para los que está disponible un precio de mercado o para los que existen modelos de medición bien desarrollados.
- (b) Al considerar si usar un filtro de probabilidad en un caso concreto, factores relevantes podrían incluir si hay un gran número de objetivos similares (por ejemplo, garantías de productos) o un solo objeto (por ejemplo, un juicio único importante) y la incertidumbre en la probabilidad de cada resultado.
- (c) No es razonable eliminar el requerimiento de probabilidad de los criterios de reconocimiento simplemente para permitir el reconocimiento de algunos instrumentos financieros. En esos casos, no es necesario estipular una excepción para instrumentos financieros concretos en una Norma específica.
- FC5.39 El IASB reconoce que un umbral de probabilidad podría ser una forma práctica de filtrar activos y pasivos cuyo reconocimiento no proporcionaría información relevante. Sin embargo, un umbral de probabilidad especificado, y explícito, no está suficientemente alineado con el concepto (relevancia) que se supone lograr. Demasiados activos y pasivos no se reconocerían cuando el reconocimiento hubiera proporcionado información relevante. El IASB también destacó que la medida de cualquier activo o pasivo reconocido con una probabilidad baja de una entrada o salida probablemente reflejaría esa baja probabilidad—es improbable que una base de medición requerida reflejara solo la entrada o salida máxima.

- FC5.40 Por ello, el Proyecto de Norma no propone un umbral de probabilidad específico. En su lugar, la probabilidad baja se destaca en el Proyecto de Norma como un indicador de que el reconocimiento puede, en ocasiones, no proporcionar información relevante, por las razones tratadas en los párrafos 5.17 a 5.19 del Proyecto de Norma.

Incertidumbre y fiabilidad de la medición

- FC5.41 Los criterios de reconocimiento del *Marco Conceptual* existente señalan que una entidad reconoce un activo o un pasivo solo si tienen un costo o valor que puede medirse con fiabilidad.
- FC5.42 Como se destacó anteriormente, el Documento de Discusión sugería que la fiabilidad debería dejar de ser un criterio de reconocimiento. Muchos de los que respondieron no comentaron explícitamente sobre la fiabilidad. Sin embargo, algunos de los que respondieron se opusieron explícitamente a mantener la medición de la fiabilidad como un criterio de reconocimiento. Éstos consideraban que sí puede ser inapropiado descartar el reconocimiento de algunos activos y pasivos que están sujetos a una incertidumbre en la medición considerable, tales como pasivos por pensiones y pasivos por seguros.
- FC5.43 Por el contrario, otros de los que respondieron sugerían conservar la fiabilidad de la medición como un criterio de reconocimiento explícito. Éstos señalaban los argumentos siguientes, que se centraban en casos de incertidumbre en la medición alta:
- (a) La introducción de estimaciones no fiables enmascararía el rendimiento financiero, confundiría a los usuarios, dañaría su confianza en los estados financieros y contaminaría el proceso de comunicación global, incluso si la incertidumbre de la estimación se revela en notas a pie de página. La información a revelar no puede compensar grandes márgenes de error en la medición. Más aún, revelar información sobre incertidumbre de la estimación contribuiría a la sobrecarga de información a revelar.
 - (b) Algunos elementos de la fiabilidad existen en la relevancia y representación fiel. Sin embargo, la fiabilidad proporcionaría una base comprensible y operativa para determinar si deben reconocerse los activos y pasivos.
 - (c) La fiabilidad es tan importante como la relevancia, y existe un equilibrio entre ellos. Por consiguiente, si la relevancia se usa como un filtro de reconocimiento, entonces debe utilizarse también la fiabilidad. La información fiable puede no siempre ser relevante y la información relevante puede no siempre ser fiable.
 - (d) La fiabilidad es un elemento clave de la representación fiel. Ninguna medida dará lugar a una representación fiel si no es capaz de medirse fielmente.
 - (e) El reconocimiento de partidas medidas con un grado alto de incertidumbre de la estimación añade costos y complejidad para los preparadores y da lugar a información que es difícil de auditar.
 - (f) Si la fiabilidad se sustituye como un criterio de reconocimiento por la representación fiel (definida como integridad, neutralidad y libre de error), cualquier cosa podría reconocerse. Esto es porque cualquier estimación, sin importar lo incierta que fuera, podría representarse fielmente si se apoya por información a revelar suficiente sobre el proceso de estimación.
 - (g) Aunque el *Marco Conceptual* ya no define fiabilidad como una característica cualitativa, no hay razón por las que el criterio de reconocimiento ya no pueda utilizar ese término.
- FC5.44 El IASB propone en el Proyecto de Norma no mantener la fiabilidad como un criterio de reconocimiento, porque:
- (a) Las preocupaciones expresadas por algunos de los que respondieron sobre la eliminación de "fiabilidad" como un criterio de reconocimiento parecen relacionarse principalmente con preocupaciones sobre la incertidumbre en la medición. El párrafo CC16 del *Marco Conceptual* ya capta la idea de que una estimación puede no proporcionar información relevante si el nivel de incertidumbre en la estimación es demasiado alto. El IASB propone hacer esta idea más visible (véanse los párrafos 2.12 y 2.13 y FC2.21 a FC2.25). El IASB también propone que la incertidumbre en la medición debe tratarse como un indicador de que el reconocimiento puede no proporcionar información relevante.
 - (b) El concepto anterior de un equilibrio entre relevancia y fiabilidad todavía existe, pero ahora se capta por un equilibrio dentro de la relevancia misma. Como se explicaba en los párrafos 2.13 y FC2.24(c), existe, en ocasiones, un equilibrio entre incertidumbre en la medición (que es un factor que afecta a la relevancia) y otros factores que también afectan a la relevancia.
- FC5.45 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión sugerían que es tolerable más incertidumbre en la medición al reconocimiento de gastos que cuando se reconocen ingresos. Ellos describen esto como

una aplicación de la prudencia asimétrica (aplicando la terminología del párrafo FC2.6), no de la prudencia cautelosa. El IASB considera que el nivel de incertidumbre en la medición que hace que una medida pierda relevancia depende de las circunstancias y puede determinarse solo al desarrollar Normas específicas. Por ello, el *Marco Conceptual* ni requiere ni prohíbe un enfoque simétrico que establecería el mismo nivel de incertidumbre en la medición que sea tolerable para el reconocimiento de ingresos y gastos.

Representación fiel (párrafos 5.22 y 5.23)

- FC5.46 El Documento de Discusión sugería que la representación fiel podría usarse como un criterio de reconocimiento (véanse los párrafos FC5.11). Unos pocos de los que respondieron comentaron sobre esto:
- Los criterios de reconocimiento no necesitan referirse por separado a la representación fiel. No hay circunstancias en las que el reconocimiento de un activo o un pasivo proporcionaría información que es relevante y no pudiera dar lugar a una representación fiel de ese activo o pasivo y de los cambios en ese activo o pasivo, dada la información a revelar adecuada.
 - Si la incertidumbre en la medición es parte de la relevancia, no de la representación fiel, no está claro qué significa representación fiel. El Documento de Discusión no incluía ejemplos de mediciones que no son representaciones fieles de activos o cambios en activos.
 - El Documento de Discusión sugería que un caso en el que la información no es relevante (o no proporciona una representación fiel de lo que está intentado describir) es, si es incompleta o difícil de comprender; por ejemplo, si los activos y pasivos relacionados no se reconocen. La respuesta es producir información completa en una forma comprensible, no omitir la partida.
- FC5.47 El IASB continúa pensando que la representación fiel es un factor necesario a considerar al decidir si reconocer un elemento. En concreto, los problemas pueden surgir al dar una representación fiel de una transacción u otro suceso cuando algunos de los activos afectados por la transacción u otro suceso no se reconocen. El reconocimiento parcial de los efectos de la transacción u otro suceso (es decir, el efecto solo sobre los activos y pasivos reconocidos) puede dar una descripción engañosa del efecto de la transacción.

Restricción del costo (párrafo 5.24)

- FC5.48 El párrafo FC2.33 explica por qué existe una referencia explícita a la restricción del costo en el capítulo de reconocimiento.

Baja en cuentas (párrafos 5.25 a 5.36)

- FC5.49 El *Marco Conceptual* existente no define la baja en cuentas, ni describe cuándo debería ocurrir la baja en cuentas. Puesto que no se ha acordado un enfoque conceptual para la baja en cuentas, Normas distintas han adoptado diferentes enfoques.
- FC5.50 El IASB sugería en el Documento de Discusión y propone una vez más ahora en el Proyecto de Norma, que los requerimientos de contabilización para la baja en cuentas deberían pretender representar fielmente:
- los activos y los pasivos conservados después de la transacción u otro suceso que condujo a la baja en cuentas; y
 - los cambios en los activos y los pasivos como resultado de la transacción u otro suceso.
- FC5.51 El logro de esos objetivos gemelos es sencillo si una entidad dispone de un activo completo o un pasivo completo y no conserva exposición a ese activo o pasivo, pero puede ser más difícil si una entidad dispone de solo parte de un activo o un pasivo o conserva alguna exposición.
- FC5.52 Los dos ejemplos siguientes ilustran dificultades que pueden surgir. En ambos ejemplos, la baja en cuentas del activo daría lugar a una contabilidad que representa fielmente cualquier activo o pasivo mantenido. Sin embargo, puede, algunas veces, representar engañosamente la magnitud de los cambios en la situación financiera de la entidad:
- La venta de derechos por cobrar con garantía de un activo—supóngase que una entidad vende algunos derechos por cobrar a un tercero, pero garantiza al tercero contra cualquier pérdida crediticia puede incurrir sobre el derecho por cobrar. Si la entidad da de baja en cuentas los derechos por cobrar y reconoce su obligación bajo la garantía como un pasivo, eso puede reducir de forma significativa los activos totales y pasivos totales reconocidos en el estado de situación financiera, aun cuando el riesgo crediticio está sin cambios.

- (b) El acuerdo de venta y recompra—supóngase que una entidad vende un activo y al mismo tiempo contrata para comprarlo después a un precio fijo. La baja en cuentas del activo podría sugerir que la combinación de activos de la entidad ha cambiado de forma significativa, aun cuando sea solo temporalmente y será revertido. Además, si el activo se mide sobre una base de costo histórico, la baja en cuentas del activo conduciría al reconocimiento de ingresos y gastos al mismo tiempo de la venta original, y después de un incremento o disminución correspondiente en el importe en libros del activo cuando se completa la recompra.
- FC5.53 En el Documento de Discusión, el IASB trató dos enfoques separados de baja en cuentas cuando la entidad retiene un componente del activo o del pasivo:
- (a) Un enfoque de control—la baja en cuentas es simplemente la imagen reflejada del reconocimiento. Por ello, una entidad daría de baja en cuentas un activo o un pasivo cuando deja de cumplir los criterios para el reconocimiento (o deja de existir un activo o un pasivo de la entidad).
- (b) Un enfoque de riesgos y recompensas—una entidad continuaría reconociendo un activo o un pasivo hasta que la entidad deje de estar expuesta a la mayor parte de los riesgos y recompensas generados por ese activo o pasivo. Esto se aplicaría incluso si el activo (o pasivo) que se conserva no cumpliera los requisitos para el reconocimiento si fuera adquirido (o incurrido) por separado en la fecha en la que la entidad dispuso de los componentes.
- FC5.54 El IASB concluyó en el Documento de Discusión que ningún enfoque produciría necesariamente la información más útil en todas las circunstancias. En su lugar, el IASB sugería que:
- (a) Una entidad lograría, en la mayoría de los casos, los objetivos gemelos descritos en el párrafo FC5.50 por la baja de cuentas de un activo o un pasivo cuando deja de cumplir los criterios de reconocimiento (o deja de existir, o deja de ser un activo o un pasivo de la entidad); pero
- (b) si la entidad conserva un componente del activo o el pasivo, el IASB debería determinar, al desarrollar Normas concretas, cómo representaría mejor la entidad los cambios que procedían de la transacción. El Documento de Discusión sugería que los enfoques posibles de esto podrían incluir:
- (i) la mejora de la información a revelar;
- (ii) la presentación de los derechos u obligaciones conservadas sobre una partida de los estados diferente de la que se usaba para los derechos u obligaciones originales, para destacar la mayor concentración de riesgo; o
- (iii) la continuación del reconocimiento del activo o pasivo original y el tratamiento de los recursos recibidos o pagados por la transferencia como un préstamo recibido o concedido.
- FC5.55 Las opiniones de los que respondieron al Documento de Discusión eran mixtas. Algunos de los que respondieron estaban a favor del enfoque de control (incluyendo posiblemente los riesgos y recompensas como un indicador de control). Otros de los que respondieron estaban a favor del enfoque de riesgos y recompensas. Todavía, otros de los que respondieron señalaron que el *Marco Conceptual* debería tratar los dos enfoques, incluyendo los méritos relativos a los enfoques, e indicando cuándo debe utilizarse cada uno.
- FC5.56 El IASB destacó que es posible resolver algunos, pero no todos, los conflictos aparentes entre el enfoque de control y el enfoque de los riesgos y recompensas considerando:
- (a) si el receptor de la transferencia adquiere un activo como un principal o como un agente; y
- (b) el hecho de que, en algunos casos, la continuidad de la exposición a variaciones en los beneficios (algunas veces conocido como exposición a los riesgos y recompensas significativos de la propiedad) es un indicador de continuidad del control.
- FC5.57 En opinión del IASB, el enfoque del control se centra más en el objetivo mencionado en el párrafo FC5.50(a) y en el enfoque de los riesgos y recompensas se centra más en el objetivo mencionado en el párrafo FC5.50(b). Las dificultades que el IASB ha encontrado en la práctica han surgido cuando los dos objetivos entran en conflicto. El IASB opina que los dos objetivos son válidos. Por consiguiente, el Proyecto de Norma no defendía el uso del enfoque del control o el enfoque de los riesgos y recompensas en todas las circunstancias. En su lugar, el Proyecto de Norma describe las alternativas disponibles y trata qué factores necesitaría considerar el IASB al desarrollar Normas concretas.
- FC5.58 El Documento de Discusión también trató los factores que el IASB debería considerar al decidir qué enfoque usar cuando tiene lugar el reconocimiento: baja en cuentas parcial (baja en cuentas del componente transferido y continuar reconociendo el componente conservado) o la baja en cuentas completa (baja en cuentas del activo o pasivo completo y la baja en cuentas del componente conservado como un activo o pasivo nuevo). El Proyecto de Norma no trata este aspecto de la baja en cuentas, porque está estrechamente

vinculado con cuestiones de la determinación de la unidad de cuenta y la selección de la base de medición del componente conservado.

Modificación de contratos (párrafo 5.33 a 5.36)

- FC5.59 El Documento de Discusión no trató cómo afectarían las modificaciones de los contratos a las decisiones de baja en cuentas. Como se solicitó por algunos de los que respondieron al Documento de Discusión, el Proyecto de Norma propone algunas guías sobre este tema. La guía es congruente con las secciones del Proyecto de Norma sobre la unidad de cuenta y sobre la información sobre la esencia de los derechos y obligaciones contractuales.

Capítulo 6—Medición

- FC6.1 El *Marco Conceptual* existente proporciona muy pocas guías sobre la medición. El Documento de Discusión trataba:
- (a) cómo influyen el objetivo de la información financiera y las características cualitativas de la información financiera útil en los requerimientos de medición;
 - (b) tres categorías de bases de medición; y
 - (c) cómo identificar una base de medición apropiada y las implicaciones del enfoque propuesto sobre tipos concretos de activos y pasivos.
- FC6.2 Muchos de los que respondieron estuvieron de acuerdo con el enfoque global de medición sugerido en el Documento de Discusión. Sus comentarios sobre aspectos concretos de ese enfoque se tratan en los párrafos siguientes. Sin embargo, algunos de los que respondieron sugerían que el IASB debería llevar a cabo investigación adicional sobre medición y:
- (a) el retraso en la emisión de un *Marco Conceptual* revisado hasta que se complete la investigación;
 - (b) la emisión del *Marco Conceptual* revisado sin una sección de medición; o
 - (c) la elaboración de guías provisionales de alto nivel sobre medición para usarlas hasta que puedan desarrollarse principios y conceptos rigurosos.
- FC6.3 La ausencia de guías sobre medición es una laguna seria en el *Marco Conceptual* existente y muchos de los que respondieron al Documento de Discusión apoyaron ampliamente el enfoque sugerido para la medición. Más aún, el IASB considera que no es necesario o apropiado retrasar todo o parte del *Marco Conceptual* para llevar a cabo más investigación sobre medición. El IASB tampoco apoya la idea de emitir guías provisionales de alto nivel. Las guías provisionales de alto nivel pueden no ser suficientes para ayudar al IASB a desarrollar requerimientos de medición y podría estar en vigor por mucho tiempo.
- FC6.4 Algunos de los que respondieron expresaron la opinión de que la sección de medición del Documento de Discusión contenía demasiado detalle a nivel de Norma. El IASB está de acuerdo con ellos y ha eliminado algo de ese detalle.
- FC6.5 Por consiguiente, el Capítulo 6 del Proyecto de Norma se centra en:
- (a) las bases de medición, la información que proporcionan y sus ventajas e inconvenientes (párrafo FC6.15 a FC6.37); y
 - (b) los factores a considerar al seleccionar una base de medición (párrafos FC6.41 a FC6.68).
- FC6.6 Los párrafos FC6.7 a FC6.14 tratan el enfoque de la base de medición mixta propuesto en el Proyecto de Norma.

Base de medición mixta (párrafo 6.3)

- FC6.7 Al desarrollar el Documento de Discusión y el Proyecto de Norma, el IASB consideró si el *Marco Conceptual* debería defender una base de medición única o por defecto. Las principales ventajas de una base de medición única son:
- (a) los importes incluidos en los estados financieros pueden añadirse, restarse y compararse con más significado; y
 - (b) una base de medición única hace los estados financieros menos complejos, posiblemente, más comprensibles.
- FC6.8 Sin embargo, el Documento de Discusión sugería que una base de medición única para todos los activos, pasivos, ingresos y gastos puede no siempre proporcionar la información más relevante a los usuarios de los estados financieros. Por ello, el Documento de Discusión sugería que el *Marco Conceptual* debería adoptar un enfoque de base de medición mixta.
- FC6.9 Casi todos los que respondieron al Documento de Discusión que comentaron sobre esta cuestión estuvieron de acuerdo en que una base de medición única para todos los activos, pasivos, ingresos y gastos puede no proporcionar la información más relevante a los usuarios de los estados financieros.
- FC6.10 Unos pocos de los que respondieron no estuvieron de acuerdo con la sugerencia de adoptar un enfoque de base de medición mixta y propusieron una de las siguientes como base de medición única por defecto:

- (a) costo histórico;
 - (b) valor razonable;
 - (c) valor de entrada corriente [tal como costo corriente, véase el párrafo FC6.18(a)]; o
 - (d) valor de privación (liberación) [véase el párrafo FC6.18(c)].
- FC6.11 Uno de los que respondieron sugerían que podría proporcionarse una base de medición única si el IASB identificaba un concepto ideal de riqueza que cumpliera las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros.
- FC6.12 La mayoría de los que respondieron que sugirieron el uso de una base de medición única reconoció que esto no se lograría en la práctica, al menos en el corto plazo. Sin embargo, expresaron la opinión de que el *Marco Conceptual* debería aspirar a una base de medición única y que el IASB debe requerir que se explique cualquier decisión de no usar esa base de medición.
- FC6.13 Al desarrollar el Proyecto de Norma, el IASB destacó que información diferente, procedente de bases de medición distintas, puede ser relevante para los usuarios de los estados financieros en diversas circunstancias. Además, en circunstancias concretas, bases de medición específicas pueden ser:
- (a) más fáciles de comprender e implementar;
 - (b) más verificables, menos propensas a error o sujetas a menor incertidumbre en la medición; o
 - (c) menos costosas de implementar.
- FC6.14 Por ello, el IASB ha concluido que la consideración del objetivo de los estados financieros, las características cualitativas de la información útil y la restricción del costo es probable que den lugar a la selección de bases de medición diferentes para distintos activos y pasivos.

Bases de medición y la información que proporcionan (párrafos 6.4 a 6.47)

- FC6.15 El Documento de Discusión agrupaba las medidas en tres categorías:
- (a) medidas basadas en el costo;
 - (b) precios corrientes de mercado incluyendo el valor razonable; y
 - (c) otras medidas basadas en los flujos de efectivo.
- FC6.16 Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión señalaron que encontraban confuso el tratamiento de las tres categorías diferentes de medición. En concreto, no estaba siempre claro cómo se clasificaría una base de medición específica. Otros de los que respondieron sugerían que el *Marco Conceptual* debería identificar solo dos categorías de medición: medidas basadas en el costo o medidas corrientes. Las medidas basadas en los flujos de efectivo se identificarían, entonces, como técnicas usadas para estimar bien una medida basada en el costo o bien una medida corriente.
- FC6.17 El IASB está de acuerdo en que:
- (a) El tratamiento sería más claro si las bases de medición fueran calificadas como bases de medición de costo histórico o bases de medición de valor corriente. Por ello, el Proyecto de Norma describe estas dos categorías de base de medición. Los párrafos FC6.19 a FC6.23 tratan las bases de medición del costo histórico y los párrafos FC6.24 a FC6.30 tratan las del valor corriente.
 - (b) Las técnicas de medición basadas en los flujos de efectivo se usan, generalmente, para estimar la medida de un activo o un pasivo sobre una base de medición definida. Por consiguiente, el Proyecto de Norma no identifica las técnicas como una categoría separada de base de medición. Los párrafos FC6.31 a FC6.33 tratan esas técnicas.
- FC6.18 Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión señalaron que deberían incluirse más consideraciones sobre las bases de medición en las siguientes áreas:
- (a) El uso de valores de entrada y salida. El IASB rechazó la idea de bases de medición que se clasifiquen según si proporcionan información sobre datos de entrada a las actividades de negocio de la entidad (es decir, valores de entradas tales como el costo histórico y el costo corriente) o información sobre las salidas desde las actividades de negocio (es decir, valores de salida tales como valor razonable, valor en uso y valor de cumplimiento). El IASB considera que hay poca diferencia entre valores de entrada y de salida en el mismo mercado, excepto para los costos de transacción, que se tratan en los párrafos FC6.34 a FC6.37.

- (b) El uso de valores específicos de la entidad y valores de mercado. El Proyecto de Norma identifica, cuando corresponde, las bases de medición como valores específicos de la entidad o valores de mercado y se trata la diferente información que proporcionan.
- (c) El papel del valor de privación (liberación) como una base de medición. El valor de privación (liberación) de un activo (pasivo) es la pérdida (beneficios) que una entidad sufriría (disfrutaría) si fuera privada (liberada) del activo (pasivo) que se está midiendo. El IASB trató el uso del valor de privación (liberación). Sin embargo, el IASB no incluía la consideración de este enfoque para la medición en el Proyecto de Norma, porque es más complejo que otras bases de medición y no está bien aceptada en algunas jurisdicciones. Por ello, el IASB piensa que es improbable el uso de este enfoque al desarrollar Normas nuevas.
- (d) El tratamiento de los costos de transacción. Las guías propuestas sobre este tema se tratan en los párrafos FC6.34 a FC6.37.

Costo histórico

- FC6.19 El Proyecto de Norma identifica las medidas basadas en el costo histórico como medidas que proporcionan información monetaria sobre activos, pasivos, ingresos y gastos utilizando información procedente de la transacción o suceso que los creó.
- FC6.20 El Proyecto de Norma explica que el costo histórico es inicialmente el valor de todos los costos incurridos para adquirir o construir un activo, o el valor de la contraprestación neta recibida por contratar un pasivo. Si ese valor inicial es el valor razonable, o algún otro valor, será una decisión a nivel de Normas.
- FC6.21 En respuesta a los comentarios de algunos de los que respondieron al Documento de Discusión, el IASB amplió la descripción del costo histórico para activos no financieros y pasivos no financieros. En concreto, el Proyecto de Norma explica que el costo histórico:
- (a) de activos disminuye a medida que el activo se consume (depreciación o amortización) o pasa a estar su valor deteriorado; y
 - (b) de pasivos disminuye a medida que se satisfacen y se incrementa si pasan a ser tan onerosos que la contraprestación histórica deja de ser suficiente para describir el requerimiento para cumplir el pasivo.
- FC6.22 La base de medición del costo amortizado para activos financieros y pasivos financieros combina información sobre el rendimiento histórico de los activos financieros y pasivos financieros con estimaciones actualizadas de los flujos de efectivo. El Proyecto de Norma clasifica la base de medición del costo amortizado para activos financieros y pasivos financieros como una base de medición de costo histórico. Esto refleja el hecho de que el costo amortizado de activos financieros y pasivos financieros no se ajusta para reflejar cambios posteriores en precios.
- FC6.23 El párrafo 6.18 del Proyecto de Norma contiene una breve reseña del costo corriente como una base de medición. El IASB destacó que un tratamiento detallado del costo corriente sería innecesario porque sería improbable que el IASB considerara la selección del costo corriente como una base de medición al desarrollar Normas en el futuro.

Valor corriente

- FC6.24 El Proyecto de Norma identifica las bases de medición corrientes como medidas que proporcionan información monetaria sobre activos, pasivos, ingresos y gastos utilizando información que se actualiza para reflejar las condiciones en la fecha de medición. Éste sigue describiendo el valor razonable, el valor en uso (para activos) y el valor de cumplimiento (para pasivos) como ejemplos de bases de medición corrientes.
- FC6.25 La descripción del valor razonable en el Proyecto de Norma es congruente con su descripción de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*. Las descripciones del valor en uso y el valor de cumplimiento provienen de la definición del valor corriente específico de la entidad en la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*, que es la más explícita de las varias definiciones de valor específico de la entidad en las Normas existentes.
- FC6.26 En las Normas existentes, el valor en uso se utiliza solo al determinar si se ha deteriorado el valor de un activo medido a costo histórico. En ese contexto, cuando se ha reconocido una pérdida por deterioro de valor sobre un activo, el importe en libros del activo es igual a la parte del costo histórico que es actualmente recuperable. No obstante, el IASB propone en el Proyecto de Norma describir el valor en uso como una base de medición separada porque:
- (a) aunque el valor en uso se usa al determinar el costo histórico recuperable, éste difiere conceptualmente del costo histórico; y

- (b) puede haber situaciones en el futuro en las que el IASB decida que una entidad debería medir un activo usando el valor corriente específico de la entidad (es decir, el valor en uso) en lugar del valor razonable.
- FC6.27 El Proyecto de Norma explica que el valor en uso y el valor de cumplimiento reflejan los mismos factores en su medición que el valor razonable, pero basan esos factores en suposiciones específicas de la entidad en lugar de suposiciones de los participantes del mercado.
- FC6.28 Por ello, el valor en uso y el valor de cumplimiento reflejan el precio de soportar la incertidumbre inherente en los flujos de efectivo (es decir, una prima de riesgo). La introducción de esta prima de riesgo produce información que puede ser relevante porque refleja la diferencia económica entre partidas que están sujetas a grados diferentes de incertidumbre. Por ejemplo, la introducción de una prima de riesgo está ya implícita en la forma en que se describe el valor en uso en la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*.¹⁴
- FC6.29 El Proyecto de Norma señala que, para proporcionar la información más útil el valor en uso y el valor de cumplimiento pueden necesitar personalizarse. En concreto, el Proyecto de Norma destaca que el valor de cumplimiento para pasivos puede necesitar personalizarse de forma que la medida no refleje la posibilidad de incumplimiento por parte de la entidad que informa. El IASB ha encontrado en muchos proyectos que la información proporcionada mediante la introducción del riesgo de incumplimiento se considera por muchos que es contraria al sentido común y no relevante. Además, la introducción en la medida de un pasivo del efecto de un cambio en el riesgo de incumplimiento propio de la entidad puede no representar fielmente el efecto del suceso que causa el cambio, porque dicho suceso también afectará, probablemente, a los activos no reconocidos (por ejemplo plusvalía no reconocida). Por ello, aunque conceptualmente el valor de cumplimiento reflejaría el riesgo de incumplimiento por parte de la entidad que informa, el IASB piensa que pueden establecerse Normas que no requerirían que se reflejaran estos riesgos para un pasivo en una base de medición específica de la entidad.
- FC6.30 El Proyecto de Norma no describe las siguientes bases de medición corrientes:¹⁵
- (a) Valor neto realizable. El valor neto realizable describe la contraprestación estimada de la venta del activo ajustada por los costos estimados de venta. El IASB considera que es innecesario describir el valor neto realizable por separado, porque es simplemente una medida corriente para los activos que ha sido reducida para reflejar los costos estimados de venta.
- (b) Costo de liberación. El costo de liberación describe el costo estimado (incluyendo los costos de transacción) por obtener la liberación de un pasivo mediante la negociación con la contraparte. Puesto que es relativamente poco frecuente obtener la liberación de pasivos en lugar de cumplir con ellos, el IASB considera que es improbable que se usara esta base de medición.

Técnicas de medición basadas en flujos de efectivo (párrafos 6.5 y A1 a A10)

- FC6.31 Como se explicaba en el párrafo FC6.17(b), las técnicas de medición basadas en flujos de efectivo son técnicas usadas al aplicar una base de medición definida. El Proyecto de Norma incluye una breve reseña de estas técnicas en el Apéndice A.
- FC6.32 El Documento de Discusión trata los factores a considerar al desarrollar medidas basadas en flujos de efectivo. Unos pocos de los que respondieron sugerían ampliar estas consideraciones para proporcionar al IASB más guías sobre:
- (a) El uso y determinación de las tasas de descuento. Como parte de su programa de investigación, el IASB está actualmente reuniendo evidencia que ayude a evaluar si acometer un proyecto para desarrollar guías sobre el uso y determinación de las tasas de descuento.¹⁶
- (b) Si el efecto de los cambios en el riesgo crediticio propio deben incluirse en una medida basada en los flujos de efectivo (véase el párrafo FC6.29).
- (c) Los enfoques para tratar los flujos de efectivo inciertos (por ejemplo, usando la media, mediana o moda de una distribución de flujos de efectivo, y la introducción y cálculo de un ajuste de riesgo. Los párrafos A6 a A10 del Proyecto de Norma incluyen la discusión de estos enfoques.
- FC6.33 El Proyecto de Norma destaca que las técnicas de medición basadas en los flujos de efectivo pueden utilizarse para personalizar las bases de medición. La personalización de las bases de medición podría dar lugar a información más relevante para los usuarios de estados financieros, pero la información resultante puede también ser más difícil de comprender para los usuarios. Por ello, si el IASB decide usar una base de

¹⁴ Véanse los párrafos 55 y 56 y A15 a A21 de la NIC 36.

¹⁵ La decisión de no incluir en el Proyecto de Norma un tratamiento detallado del costo corriente se describe en el párrafo FC6.23.

¹⁶ Para el IASB añadir un proyecto a su agenda activa, requeriría una decisión formal de agenda.

medición personalizada, los Fundamentos de las Conclusiones en la Norma correspondiente explicarán las razones para esa decisión.

Costos de transacción (párrafos 6.7 a 6.9, 6.26, 6.37 y 6.38)

- FC6.34 Los costos de transacción pueden surgir cuando un activo (pasivo) se adquiere (incurre) y cuando un activo (pasivo) se realiza (liquida o transfiere). La definición de qué costos son costos de transacción queda más allá del alcance del *Marco Conceptual*. Éstos están normalmente definidos en Normas concretas como costos incrementales (distintos del precio de transacción) en los que no se habría incurrido si el activo concreto (o pasivo) que se está midiendo no se hubiera adquirido (incurrido) o realizado (transferido o liquidado). El IASB considera frecuentemente el tratamiento de los costos de transacción cuando trata los requerimientos de medición para Normas nuevas o revisadas. Por consiguiente, el Proyecto de Norma propone guías sobre el tratamiento de los costos de transacción.
- FC6.35 Los costos de transacción incurridos en la adquisición de un activo o en la contratación de un pasivo son una característica de la transacción original en la que se adquirió el activo o se incurrió en el pasivo. Por ello:
- (a) El costo de un activo o un pasivo refleja (entre otras cosas) los costos de transacción o de adquirir el activo o de incurrir en el pasivo. Aunque los costos de transacción no son parte del precio de transacción, el activo no habría sido adquirido o el pasivo incurrido sin contraer esos costos de transacción.
 - (b) Si una medida pretende describir el valor razonable, el valor de cumplimiento o valor en uso de un activo o un pasivo, la medida no reflejaría esos costos de transacción. Dichos costos no afectan al valor corriente de ese activo o pasivo.
- FC6.36 Los costos de transacción en los que se incurriría al realizar un activo, o establecer o transferir un pasivo, son una característica de una posible transacción futura. Por ello:
- (a) Puesto que el valor en uso describe el valor presente de los flujos de efectivo que se estima que surjan del uso continuado del activo y de su disposición al final de su vida útil, los costos de transacción estimados sobre esa disposición se deducen para llegar a esos flujos de efectivo. De forma análoga, puesto que el valor de cumplimiento describe el valor presente de los flujos de efectivo necesarios para satisfacer un pasivo, los costos de transacción (si los hubiera) o cumplimiento se incluyen en esos flujos de efectivo. Como se desprende de sus definiciones, el valor en uso y el valor de cumplimiento reflejan el valor presente de esos flujos de efectivo.
 - (b) Sería incongruente con la medición del costo histórico reducir (incrementar) la medida basada en el costo de un activo (pasivo) para reflejar los costos de transacción que surgirán solo si ocurre una transacción (el costo histórico usa información sobre transacciones pasadas). Sin embargo, los costos de transacción en los que se incurrirá al realizar un activo (o liquidar o transferir un pasivo) pueden pasar a ser relevantes al determinar si el activo tiene deterioro de valor (o si el pasivo ha pasado a ser oneroso) o al determinar el valor residual de un activo a efectos de depreciación.
- FC6.37 Una medida del valor razonable describe el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición. Puesto que los costos de vender un activo (o transferir un pasivo) no son parte del precio del activo (o pasivo) que se está vendiendo o transfiriendo, éstos no están incluidos en la medida del valor razonable. Sin embargo, esto no descarta que el IASB decida que una entidad debería medir un activo a valor razonables menos los costos de venta (o un pasivo a valor razonable más los costos de la transferencia).

Objetivo de la medición (párrafos 6.2 y 6.49)

- FC6.38 El Documento de Discusión sugería que el objetivo de medición es contribuir a la representación fiel de la información relevante sobre:
- (a) los recursos de la entidad, los derechos de los acreedores contra la entidad y cambios en los recursos y derechos de los acreedores; y
 - (b) la medida en que la gerencia y el órgano de gobierno han cumplido de forma eficiente y eficaz sus responsabilidades por el uso de los recursos de la entidad.
- FC6.39 Aunque muchos de los que respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo con ese objetivo sugerido, algunos señalaron que es simplemente repetir el objetivo de la información financiera y de las características cualitativas de la información útil. Por consiguiente, quienes respondieron consideran que el objetivo sugerido no proporcionaría guías útiles al IASB para establecer requerimientos de medición.

FC6.40 El IASB está de acuerdo con estos comentarios, pero considera que es importante proporcionar una conexión entre la medición y el objetivo de la información financiera. Por ello, el Proyecto de Norma no define un objetivo para la medición. En su lugar, describe el proceso de medición (véase el párrafo 6.2 del Proyecto de Norma) y los factores a considerar al seleccionar una base de medición para contribuir al objetivo global de la información financiera (véase el párrafo 6.49 del Proyecto de Norma).

Factores a considerar al seleccionar una base de medición (párrafos 6.48 a 6.73)

FC6.41 Para cumplir el objetivo de la información financiera, la información proporcionada por una base de medición específica debe ser útil a los usuarios de los estados financieros. Una base de medición logra esto si proporciona información que es relevante y representa fielmente lo que se propone representar. Además, la base de medición seleccionada necesita proporcionar información que sea, tanto como pueda, comparable, verificable, oportuna y comprensible. El Proyecto de Norma trata cómo afectan estos factores a la selección de una base de medición.

FC6.42 El párrafo FC2.33 explica por qué existe una referencia explícita a la restricción del costo en el capítulo de medición.

Relevancia

FC6.43 El Proyecto de Norma trata un número de factores que pueden afectar a la relevancia de la información proporcionada por una base de medición concreta:

- (a) efecto sobre el estado de situación financiera y el estado (o estados) del rendimiento financiero (véase el párrafo FC6.44);
- (b) aportación a los flujos de efectivo futuros (véanse los párrafos FC6.45 a FC6.49);
- (c) actividades de negocio de una entidad (véanse los párrafos FC6.50 a FC6.53);
- (d) características de un activo o un pasivo (véanse los párrafos FC6.54 y FC6.55); e
- (e) incertidumbre en la medición (véanse los párrafos FC6.56 y FC6.57).

Efecto sobre el estado de situación financiera y el estado (o estados) del rendimiento financiero

FC6.44 El Documento de Discusión señalaba que la selección de una base de medición considerando la información que se incluiría en el estado de situación financiera solo o en el estado (o estados) del rendimiento financiero solo no producirá habitualmente la información más relevante para los usuarios de los estados financieros. La mayoría de quienes respondieron al Documento de Discusión estuvo de acuerdo con esta sugerencia. Sin embargo, algunos sugerían que el IASB debería dar más peso al efecto que tendría una medida concreta en el estado (o estados) del rendimiento financiero. No obstante, el IASB considera que la importancia relativa de la información producida en el estado de situación financiera y el estado (o estados) del rendimiento financiero dependerá de las circunstancias. Por ello, el Proyecto de Norma traslada la sugerencia realizada en el Documento de Discusión sin cambiar.

Aportación a los flujos de efectivo futuros

FC6.45 El Documento de Discusión sugería que la relevancia de una medida concreta dependerá de cómo vayan a evaluar los inversores, acreedores y otros prestamistas la forma en que contribuirá un activo o un pasivo de ese tipo a los flujos de efectivo futuros. Por consiguiente, la selección de una base de medición:

- (a) para un activo concreto debería depender de cómo contribuye ese activo a los flujos de efectivo futuros; y
- (b) para un pasivo concreto debería depender de cómo liquidará o cumplirá la entidad con ese pasivo.

FC6.46 Unos pocos de los que respondieron no estuvieron de acuerdo con esta sugerencia, argumentando que el IASB debería adoptar una base de medición única o ideal (véanse los párrafos FC6.7 a FC6.14). Sin embargo, la mayoría de los que comentaron estuvieron de acuerdo con esta sugerencia.

FC6.47 El IASB continúa considerando que los importes incluidos en los estados financieros pueden ser más relevantes si se considera al seleccionar una base de medición la forma en que un activo o un pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros. Por ello, esta sugerencia se ha conservado.

- FC6.48 Algunos de los que respondieron no estuvieron de acuerdo con la referencia a cómo es probable que evalúen los inversores, acreedores y otros prestamistas la forma en que un tipo de activo o pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros. Éstos señalaban que los preparadores es improbable que conozcan qué evaluaciones harían los usuarios y que los inversores, acreedores y otros prestamistas no tienen la información para evaluar cómo un activo o un pasivo contribuirá a los flujos de efectivo futuros. El IASB estuvo de acuerdo con esos comentarios. Por consiguiente, el IASB ha eliminado la referencia a las evaluaciones de inversores, acreedores y otros prestamistas.
- FC6.49 Quienes respondieron expresaron su preocupación porque el Documento de Discusión contenía demasiado detalle a nivel de normas sobre las implicaciones para las mediciones posteriores de la forma en que un activo o un pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros. En respuesta, el IASB ha eliminado la mayor parte de esa discusión.

Actividades de negocio de una entidad

- FC6.50 El IASB considera que la forma en que un activo o un pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros depende, en parte, de la naturaleza de las actividades de negocios que se están llevando a cabo. Por ejemplo:
- (a) los activos no financieros pueden venderse como inventarios, arrendados a otra entidad o usados en el negocio de la entidad;
 - (b) los activos financieros pueden mantenerse para cobrar flujos de efectivo o para venderse;
 - (c) una institución no financiera normalmente devolverá sus pasivos financieros de acuerdo con sus términos contractuales en lugar de pretender transferirlos a un tercero;
 - (d) una institución financiera es probable que trate de lograr una liquidación de efectivo neta de un contrato de materia prima cotizada (liquidando el contrato) en lugar de recibir, y pagar, por la materia prima subyacente; y
 - (e) un proveedor de servicios normalmente cumplirá con sus obligaciones de desempeño proporcionando servicios, en lugar de pretender la dispensa del contrato por su cliente y en lugar de transferir la obligación a un tercero.
- FC6.51 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión temían que, al seleccionar una base de medición, pudieran resultar incongruencias y subjetividades si se fuera a considerar la naturaleza de las actividades de negocio. Sin embargo, el IASB considera que:
- (a) Medir de la misma forma los activos (o pasivos) que contribuyen de forma distinta a los flujos de efectivo podría reducir la comparabilidad haciendo cosas que son diferentes parezcan las mismas.¹⁷
 - (b) En muchos casos, la naturaleza de las actividades de negocio es una cuestión de hechos en lugar de una opinión o intención de la gerencia. Cuando no es este el caso, el IASB necesitará considerar cómo abordar cualquier subjetividad.
- FC6.52 El Proyecto de Norma, por ello, señala que la forma en que un activo o un pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros depende, en parte, de la naturaleza de las actividades de negocio que se están llevando a cabo.
- FC6.53 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión argumentaban que el IASB debería identificar la inversión a largo plazo como un tipo específico actividad de negocio y desarrollar requerimientos de medición específicos para entidades que realizan esa actividad de negocio. Sin embargo, el IASB considera que el *Marco Conceptual* no necesita (y no debería) referirse explícitamente a cualquier actividad de negocio, tal como inversiones a largo plazo, por las razones establecidas en los párrafos FCIN.35 a FCIN.38.

Características de un activo o un pasivo

- FC6.54 El Documento de Discusión sugería que para algunos activos financieros y pasivos financieros (por ejemplo, derivados), seleccionar una base de medición considerando la forma en que el activo o el pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros puede no proporcionar información que sea útil para evaluar las perspectivas de flujos de efectivo futuros. En su lugar, las características del activo o pasivo serían un factor clave para seleccionar una base de medición. El Documento de Discusión siguió describiendo cuándo la información basada en el costo puede no ser útil en el caso de activos financieros que se mantienen para cobrar o pasivos financieros que se satisfacen de acuerdo con sus términos. Aunque muchos de los que

17 El párrafo CC23 del *Marco Conceptual* (párrafo 2.26 del Proyecto de Norma) señala: "Comparabilidad no es uniformidad. Para que la información sea comparable, las cosas similares deben verse parecidas y las cosas distintas deben verse diferentes."

respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo con estas sugerencias, algunos expresaron la opinión de que eran conclusiones a nivel de Norma.

- FC6.55 El IASB reconoce que la sugerencia del Documento de Discusión estaba redactada de forma que parecía una decisión a nivel de Normas. Sin embargo, el IASB considera que el apoyo de la sugerencia es una idea importante que las características de un activo o un pasivo son uno de los factores que necesitan considerarse al seleccionar una base de medición. Un ejemplo de ese factor es la naturaleza o medida de la variabilidad en los flujos de efectivo de la partida, o la sensibilidad del valor de la partida a cambios en los factores del mercado o a otros riesgos inherentes a la partida).

Incertidumbre en la medición

- FC6.56 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión sugerían que un factor a considerar al seleccionar una base de medición es el grado de incertidumbre en la medición asociado con cada base de medición. Algunos de los que respondieron usan el término "fiabilidad" para describir ese factor. Por las razones destacadas en los párrafos FC2.21 a FC2.25, el IASB propone no reintroducir el término fiabilidad para describir ese factor. Sin embargo, el párrafo 2.13 del Proyecto de norma señala que para algunas estimaciones, un nivel alto de incertidumbre de la estimación puede tener más peso que otros factores, en la medida en que la información resultante puede tener poca relevancia, incluso si la estimación se describe y revela adecuadamente. Por consiguiente, el IASB considera que al evaluar si una base de medición concreta proporciona información relevante debe considerarse el nivel de incertidumbre asociado con la medición de una partida. Sin embargo, es solo uno de los factores que deben tenerse en cuenta en esa evaluación. Algunas veces una medida con un grado alto de incertidumbre proporciona la información más relevante sobre una partida. Por ejemplo, este puede ser el caso de muchos instrumentos financieros para los cuales los precios no son observables.
- FC6.57 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión señalaron que la aplicación de la prudencia como entienden el término supondría que el nivel tolerable de incertidumbre en la medición sería mayor para pasivos que para activos (véanse los párrafos FC2.1 a FC2.15). El IASB considera que el nivel de incertidumbre en la medición que hace que una información carezca de relevancia depende de las circunstancias y puede decidirse solo al desarrollar Normas específicas. Por ello, el *Marco Conceptual* ni requiere ni prohíbe establecer niveles diferentes de incertidumbre en la medición tolerable para activos y pasivos.

Representación fiel (párrafos 6.57 y 6.58)

- FC6.58 El Documento de Discusión sugería que:
- (a) aunque una representación fiel está libre de error, eso no significa que las medidas deben ser perfectamente exactas en todos los aspectos; y
 - (b) al decidir si una medida concreta representa fielmente la situación financiera y el rendimiento financiero de una entidad, puede ser necesario para considerar cómo reflejar mejor los vínculos entre partidas.
- FC6.59 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión hicieron comentarios sobre estas sugerencias. El IASB todavía apoya estas sugerencias y las ha trasladado al Proyecto de Norma.
- FC6.60 Unos pocos de los que respondieron objetaron la declaración del Documento de Discusión de que una estimación de un precio no observable puede ser una representación fiel si se revela la información adecuada. Éstos estaban de acuerdo en que una estimación de un precio no observable podría ser una representación fiel de esa estimación. Sin embargo, argumentaron que, si las incertidumbres asociadas con una estimación son demasiado grandes, la estimación no puede ser una representación fiel de la partida en sí misma. El IASB piensa que estas preocupaciones se abordan, al menos en parte, por:
- (a) la declaración del párrafo 2.20 del Proyecto de Norma (párrafo CC17 del *Marco Conceptual* existente) que, para ser útil, la información debe ser relevante y estar fielmente representada; y
 - (b) la consideración del papel de la incertidumbre en la medición al seleccionar una base de medición (véanse los párrafos FC6.56 y FC6.57).

Características cualitativas de mejora (párrafos 6.59 a 6.63)

- FC6.61 El *Marco Conceptual* existente identifica cuatro "características cualitativas de mejora" que hacen la información financiera más útil: comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

- FC6.62 El Documento de Discusión sugería que la comprensibilidad de los estados financieros podría mejorarse si el número de bases de medición diferentes utilizado se limita al número más pequeño necesario para proporcionar información relevante. La mayoría de los que comentaron estuvieron de acuerdo con esta sugerencia. Sin embargo, algunos de los que respondieron no estuvieron de acuerdo, señalando que no debe haber un límite artificial en el número de bases de medición utilizadas. En su opinión, debe seleccionarse una base de medición diferente si proporcionará información relevante a los usuarios de los estados financieros.
- FC6.63 No era el objetivo del IASB imponer un límite artificial al número de bases de medición utilizadas. Debe usarse una base de medición diferente si proporcionará la información más relevante a los usuarios de los estados financieros. Por ello, el IASB ha sustituido la declaración de que debe limitarse el número de bases de medición utilizadas diferentes al número más pequeño necesario, considerando (en el párrafo 6.62 del Proyecto de Norma) de las ventajas e inconvenientes de introducir bases de medición nuevas o diferentes.
- FC6.64 El Documento de Discusión también sugería que la comprensibilidad de los estados financieros se mejoraría evitando cambios innecesarios en las bases de medición y explicando los cambios necesarios. La mayoría de los que respondieron estuvo de acuerdo con esta sugerencia. El Proyecto de Norma conserva ese tratamiento y aclara que evitar cambios de medición innecesarios no descarta:
- (a) el uso de los valores corrientes como un costo atribuido en la medición inicial (véase el párrafo 6.11 del Proyecto de Norma); o
 - (b) un cambio en la base de medición para mejorar la relevancia de la información proporcionada (véase el párrafo 6.63 del Proyecto de Norma).
- FC6.65 El Documento de Discusión también trató las implicaciones de las características cualitativas de mejora de la medición de oportunidad, verificabilidad y comparabilidad. Unos pocos de los que respondieron comentaron este tratamiento. Los comentarios sugerían que:
- (a) la verificabilidad tiene un papel significativo que jugar en la selección de una base de medición; y
 - (b) la comparabilidad podría mejorarse eliminando la capacidad de los preparadores para elegir entre bases de medición.
- FC6.66 El IASB considera que el tratamiento de la verificabilidad en el Documento de Discusión reflejaba adecuadamente la importancia de la verificabilidad como uno de los factores que deben considerarse al seleccionar una base de medición. Además, el párrafo 2.28 del Proyecto de Norma (párrafo CC25 del Marco Conceptual existente ya reconoce que permitir métodos de contabilización alternativos para el mismo fenómeno económico disminuye la comparabilidad. Por consiguiente, el Proyecto de Norma incluye el tratamiento de la verificabilidad y comparabilidad sugerida en el Documento de Discusión, en gran medida sin cambios. El IASB considera que la característica cualitativa de mejora de oportunidad tiene pocas implicaciones para la selección de una base de medición.

Factores a considerar en el reconocimiento inicial (párrafos 6.64 a 6.73)

- FC6.67 El Documento de Discusión incluía la consideración de los factores a tener en cuenta al decidir cómo medir un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial. Unos pocos de los que respondieron comentaron este tratamiento. Sin embargo, unos pocos señalaron que el tratamiento era demasiado preceptivo para el *Marco Conceptual*. En respuesta, el IASB ha acertado ese tratamiento y eliminado algunos detalles a nivel de Normas.

Más de una base de medición relevante (párrafos 6.74 a 6.77)

- FC6.68 El IASB considera que, en algunos casos, la consideración del objetivo de la información financiera, y de las características cualitativas de la información financiera útil, indicarán que el uso de más de una base de medición para la misma partida en los mismos estados financieros podría proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros. Por ello, el Proyecto de Norma trata cómo podría proporcionarse información sobre más de una base de medición.

Medición del patrimonio (párrafos 6.78 a 6.80)

- FC6.69 Aunque el patrimonio total no se mide directamente, el IASB considera que, para proporcionar información útil, puede ser necesario medir directamente clases o categorías individuales de patrimonio. Por ello, el Proyecto de Norma trata este concepto.

Capítulo 7—Presentación e información a revelar

Introducción

- FC7.1 La presentación e información a revelar no se aborda en el *Marco Conceptual* existente. Quienes respondieron a la Consulta de la Agenda de 2011 identificaron la presentación y la información a revelar como un tema prioritario. Una cuestión concreta identificada era proporcionar información sobre el rendimiento financiero de una entidad, incluyendo el uso del otro resultado integral (ORI).
- FC7.2 En respuesta a esa información:
- (a) el Proyecto de Norma propone:
 - (i) Conceptos de alto nivel que describen qué información se incluye en los estados financieros (véanse los párrafos 7.2 a 7.7) y cómo esa información debe presentarse y revelarse (véanse los párrafos 7.8 a 7.18). Esos conceptos guiarían al IASB en el establecimiento de requerimientos de presentación y revelación de información en Normas y guaría a las entidades en la provisión de información en los estados financieros.
 - (ii) las guías sobre la presentación del rendimiento financiero, incluyendo el uso del ORI (véanse los párrafos 7.19 a 7.27);
 - (b) el IASB está llevando a cabo:
 - (i) Una Iniciativa de Información a Revelar, una recopilación de proyectos de investigación e implementación orientados a la mejora de la información a revelar en la información financiera de las NIIF. En la Iniciativa de Información a Revelar, el IASB pretenderá proporcionar guías específicas adicionales para apoyar la aplicación de los conceptos propuestos en el Proyecto de Norma de presentación e información a revelar.
 - (ii) Un proyecto de investigación para explorar si añadir a su agenda un proyecto sobre información del rendimiento.
- FC7.3 Los siguientes párrafos analizan:
- (a) el objetivo y alcance de los estados financieros (véanse los párrafos FC7.4 a FC7.16);
 - (b) la presentación e información a revelar como herramientas de comunicación (véanse los párrafos FC7.17 a FC7.23); e
 - (c) información sobre el rendimiento financiero (véanse los párrafos FC7.26 a FC7.57).

Objetivo y alcance de los estados financieros (párrafos 7.2 a 7.7)

- FC7.4 El Documento de Discusión sugería introducir en el *Marco Conceptual* el término "estados financieros principales" para referirse conjuntamente a:
- (a) el estado de situación financiera;
 - (b) el estado (o estados) de rendimiento financiero;
 - (c) el estado de cambios en el patrimonio; y
 - (d) el estado de flujos de efectivo.
- FC7.5 El Documento de Discusión también sugería el establecimiento en el *Marco Conceptual* de objetivos separados para los estados financieros principales y las notas a los estados financieros. Sin embargo, el Proyecto de Norma no identifica los estados financieros principales ni propone objetivos separados para los estados individuales dentro de los estados financieros o las notas a los estados financieros. El IASB considera que estas definiciones y objetivos están mejor considerados en el proyecto de Información sobre el Rendimiento y la Iniciativa de Información a Revelar.
- FC7.6 Sin embargo, el IASB considera que establecer un objetivo para los estados financieros en su conjunto aclararía su alcance y, por ello, aclararía los límites entre los estados financieros y otras formas de informes financieros, tales como los comentarios de la gerencia.

FC7.7 El IASB propone, para usar en el *Marco Conceptual*, una versión adaptada y actualizada del objetivo de los estados financieros establecido en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*. En el párrafo 9 de la NIC 1 se establece que:

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados. Para cumplir este objetivo...

FC7.8 El objetivo propuesto de los estados financieros se establece en el párrafo 3.4 del Proyecto de Norma. Éste difiere del objetivo de la NIC 1 en los siguientes aspectos:

- (a) Para proporcionar una conexión con los elementos de los estados financieros, el objetivo en el Proyecto de Norma hace referencia a:
 - (i) activos, pasivos, y patrimonio en lugar de a la posición financiera; e
 - (ii) ingresos y gastos en lugar de rendimiento financiero.
- (b) El objetivo en el Proyecto de Norma no hace referencia a proporcionar información sobre flujos de efectivo. Aunque la información sobre efectivo y flujos de efectivo es importante para los usuarios de los estados financieros, los flujos de efectivo no se identifican como elementos separados de los estados financieros en el *Marco Conceptual*.
- (c) El objetivo en el Proyecto de Norma describe lo que hace a la información útil para los usuarios de los estados financieros (es decir, la información necesita ser útil para evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras a la entidad y para evaluar la administración de la gerencia de los recursos de la entidad).

FC7.9 Los párrafos 7.2 a 7.7 del Proyecto de Norma resumen los tipos de información que incluyen normalmente los estados financieros. Sin embargo, el Proyecto de Norma no incluye ejemplos más detallados de los tipos de información a revelar, tales como el cambio de una opción por otra con mayor vencimiento y las conciliaciones. Aunque el Documento de Discusión trataba estos ejemplos, la consideración de esta información a revelar es demasiado detallada para el *Marco Conceptual*. En su lugar, el IASB investigará la información a revelar de este tipo en su Iniciativa de Información a Revelar.

FC7.10 El Documento de Discusión sugería que los objetivos de presentación e información a revelar no incluyen el proporcionar información que permita a los usuarios de los estados financieros recalcular los importes reconocidos en los estados financieros principales. Unos pocos de los que respondieron no apoyaron esa sugerencia. Éstos argumentaban que esta información podría ser útil en la toma de decisiones económicas. Sin embargo, el IASB considera que la Iniciativa de Información a Revelar sería el mejor sitio para tratar si proporcionar esta información es necesario para cumplir el objetivo de los estados financieros. Por ello, el Proyecto de Norma no comenta este aspecto de la presentación e información a revelar.

Información sobre riesgos [párrafo 7.3(a)]

FC7.11 El Proyecto de Norma propone que los estados financieros deberían proporcionar información sobre la naturaleza de las partidas reconocidas y no reconocidas que cumplen la definición de un elemento y sobre los riesgos que surgen de ellas. Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión expresaron la preocupación de que el término "riesgo" no está definido. Por ello, "información sobre riesgos" podría interpretarse que incluye casi todo tipo de información, incluyendo información que podría estar mejor situada fuera de los estados financieros. Por ejemplo, algunos argumentaron que la información sobre cómo gestiona una entidad el riesgo va fuera de los estados financieros.

FC7.12 Sin embargo, el IASB destacó que la información sobre los riesgos asociados con los activos y pasivos existentes de una entidad es probable que sea útil al evaluar la capacidad de la entidad para generar los flujos de efectivo y también al evaluar la administración de la gerencia de los recursos de la entidad. Por ello, esta información contribuye a cumplir el objetivo de los estados financieros.

Información referida al futuro (párrafos 7.4 a 7.6)

FC7.13 El Documento de Discusión proponía que debe requerirse en los estados financieros información referida al futuro solo si proporciona información relevante sobre los activos y los pasivos que existían al final, o durante, el periodo sobre el que se informa. Otros tipos de información relevante referida al futuro podría presentarse fuera de los estados financieros.

FC7.14 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión argumentaron que la descripción sugerida de información referida al futuro que debe incluirse en los estados financieros es demasiado limitada y podría

dar lugar a la exclusión de información útil. Por ejemplo, éstos argumentaron que esta descripción podría excluir de los estados financieros información sobre algunos tipos de hechos que no requieren ajuste, tal como se define en la NIC 10 *Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa*.

- FC7.15 Otros de los que respondieron también expresaron su preocupación sobre la descripción sugerida de los tipos de información referida al futuro que podría incluirse en los estados financieros. Éstos señalaban que la descripción podría ser demasiado amplia.
- FC7.16 El IASB continúa considerando que los estados financieros deberían centrarse en proporcionar información sobre los activos, pasivos y patrimonio de una entidad que existían al final, o durante, el periodo y los ingresos y gastos para el periodo sobre el que se informa. Sin embargo, también destaca que la información sobre transacciones o sucesos que han ocurrido después del final del periodo sobre el que se informa (incluyendo los sucesos que no requieren ajuste identificados en la NIC 10) no es información referida al futuro. Es información sobre sucesos que han ocurrido. Por ello el párrafo 7.6 del Proyecto de Norma señala que puede ser necesario proporcionar esta información para cumplir el objetivo propuesto de los estados financieros.

Presentación e información a revelar como herramientas de comunicación (párrafos 7.8 a 7.18)

- FC7.17 El Documento de Discusión incluía el tratamiento de la clasificación, agregación y compensación en los estados financieros. El IASB recibió poca información específica sobre este tratamiento. Por ello, el IASB ha incluido un tratamiento actualizado de estos temas en el Proyecto de Norma.
- FC7.18 El Documento de Discusión describía la presentación e información a revelar como mecanismos por los cuales una entidad que informa comunica información sobre su situación financiera y rendimiento financiero a los usuarios de los estados financieros. Para ayudar a hacer esa comunicación más eficaz, el Documento de Discusión sugería:
- (a) que cada Norma que establece requerimientos de presentación e información a revelar debería tener un objetivo claro que guiara a las entidades al determinar cómo proporcionar la información más útil en los estados financieros; y
 - (b) principios de comunicación específicos que el IASB debería considerar cuando establece requerimientos de presentación e información a revelar en las Normas.
- FC7.19 Muchos de los que respondieron que comentaron sobre los principios de comunicación estuvieron de acuerdo con incluir esos principios en el *Marco Conceptual*. Sin embargo, algunos de los que respondieron sugerían que algunos o todos de los principios de comunicación sugeridos en el Documento de Discusión estarían mejor situados en una Norma, tal como la NIC 1.
- FC7.20 La información recibida sobre los principios de comunicación sugeridos en el Documento de Discusión es generalmente congruente con la información el Foro de Discusión del IASB sobre Información Financiera a Revelar, mantenido en enero de 2013. Los participantes en ese foro, incluyendo inversores y preparadores estuvieron de acuerdo en que los informes financieros son una herramienta de comunicación importante que debería permitir a los preparadores "contar la historia" y a los inversores "oír la historia".
- FC7.21 Por ello, el IASB propone que el *Marco Conceptual* debería:
- (a) tratar cómo la presentación y la información a revelar contribuyen a la comunicación eficaz (véanse los párrafos 7.8 a 7.15 del Proyecto de Norma);
 - (b) incluir una referencia explícita a la restricción del costo en el capítulo de presentación e información a revelar (véase el párrafo FC2.33);
 - (c) explicar cómo los objetivos de la presentación e información a revelar en la Normas ayuda a las entidades a comunicar información de forma eficaz y eficiente (véanse los párrafos 7.16 y 7.17 del Proyecto de Norma); y
 - (d) especificar los principios de presentación e información a revelar que facilitan la comunicación eficaz de la información financiera útil (véase el párrafo 7.18 del Proyecto de Norma).
- FC7.22 Algunos de los principios de comunicación sugeridos en el Documento de Discusión se centran más en la preparación de los estados financieros que en los conceptos subyacentes. Por consiguiente, el IASB propone incluir en el *Marco Conceptual* principios de comunicación que describan los conceptos subyacentes e investigar si proporcionar guías adicionales en la Iniciativa de Información a Revelar.

Estados financieros en formato electrónico

- FC7.23 El Documento de Discusión sugería que, al desarrollar requerimientos de presentación e información a revelar, el IASB puede necesitar considerar el impacto de la tecnología y apoyar los avances en su aplicación y difusión de su uso. El IASB recibió poca información específica sobre esa sugerencia. Sin embargo, como sugirieron muchos de los que comentaron sobre este tema, el IASB no ha incluido estas consideraciones en el Proyecto de Norma.

Información sobre el rendimiento financiero (párrafos 7.19 a 7.27)

Terminología

- FC7.24 El Proyecto de Norma utiliza el término "estado (o estados) del rendimiento financiero" para referirse a la combinación del estado del resultado del periodo y el estado del otro resultado integral.¹⁸ El Proyecto de Norma utiliza este término porque es congruente con el término "estado de situación financiera" que se usa en las Normas existentes y es más claro que el término "resultado integral".
- FC7.25 Las Normas existentes utilizan el término "otro resultado integral" para referirse a los ingresos y gastos reconocidos fuera del estado del resultado del periodo. La información recibida sobre el Documento de Discusión sugería que este término no es especialmente descriptivo o bien comprendido, concretamente por los inversores. No obstante, el IASB considera que evitar el uso del término o utilizar un término diferente para referirse a los ingresos y gastos reconocidos fuera del resultado del periodo podría ser confuso. Por ello, el Proyecto de Norma hace referencia a "otro resultado integral".

Documento de Discusión

- FC7.26 El Documento de Discusión:
- (a) Trató los principios que podrían usarse para determinar si los ingresos y gastos deben incluirse en el estado del resultado del periodo o en el otro resultado integral ("ORI"). En concreto el Documento de Discusión sugería que:
 - (i) los ingresos y gastos incluidos en el estado del resultado del periodo proporcionan la fuente principal de información sobre la rentabilidad que una entidad ha obtenido en el periodo de sus recursos económicos; y
 - (ii) todos los ingresos y gastos deben incluirse en el estado del resultado del periodo a menos que introducir una partida en el ORI mejore la relevancia del estado del resultado de ese periodo.
 - (b) Sugirió que el *Marco Conceptual* debería permitir o requerir al menos que algunas partidas del ORI se reclasifiquen (reciclen) del ORI al resultado del periodo.
 - (c) Sugirió que el *Marco Conceptual* debería requerir un total o subtotal para el resultado del periodo.
- FC7.27 Además, el Documento de Discusión trató un enfoque alternativo mediante el cual:
- (a) los ingresos y gastos incluidos en el ORI no se reclasificarían al estado del resultado del periodo;
 - (b) el *Marco Conceptual* no requería un total o subtotal para el resultado del periodo; y
 - (c) el *Marco Conceptual* no describiría qué partidas de ingresos y gastos deben incluirse en el estado del resultado del periodo.

Respuestas al Documento de Discusión

- FC7.28 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo con la propuesta de abordar la información de ingresos y gastos en el estado del resultado del periodo, y en el ORI, en el *Marco Conceptual*. Sin embargo, otros señalaron que es más apropiado abordar esos temas en las Normas.
- FC7.29 Quienes respondieron también expresaron opiniones mixtas sobre la mayoría de las propuestas sobre la información de ingresos y gastos en el estado del resultado del periodo y en el ORI. Algunos de los que respondieron apoyaron el uso más amplio del ORI, mientras que otros defendían un menor uso de éste. Algunos de los que respondieron apoyaron la reclasificación posterior, de parte, o todos, los ingresos y

¹⁸ El Proyecto de Norma no especifica si el estado (o estados) del rendimiento financiero comprenden un solo o dos estados.

gastos incluidos en el ORI al estado del resultado del periodo. Sin embargo, sus opiniones variaban sobre qué partidas deben reclasificarse y sobre cuándo deben ser reclasificadas al estado del resultado del periodo. Otros de los que respondieron se opusieron a la reclasificación en principio.

- FC7.30 Independientemente de sus opiniones sobre los tipos de ingresos y gastos que deben incluirse en el ORI y sobre la reclasificación, la mayoría de los que respondieron estuvo de acuerdo en que el *Marco Conceptual* debería hacer referencia a un total o subtotal para el resultado del periodo. Los pocos que respondieron que no estaban de acuerdo con requerir este total o subtotal defendían, en su lugar, un estado único de rendimiento que no trazara una línea entre el resultado del periodo y el ORI (es decir, estaban a favor del enfoque alternativo descrito en el párrafo FC7.27).
- FC7.31 Muchos de los que respondieron señalaron que el uso del resultado del periodo y el ORI requiere una consideración y análisis adicionales. Algunos instaron al IASB a definir rendimiento financiero u ORI o a definir, o describir directamente, el resultado del periodo y su propósito. Otros de los que respondieron reconocían la dificultad de desarrollar estas definiciones y señalaron que décadas de investigación y numerosos intentos de producir estas definiciones no han rendido un resultado satisfactorio. Solo unos pocos de los que respondieron sugerían cómo podría enfocar el IASB el desarrollo de estas definiciones. La mayoría de las sugerencias no iban más allá de los enfoques ya considerados y rechazados por el IASB al desarrollar el Documento de Discusión. Unos pocos de los que respondieron propusieron variaciones de esos enfoques u otros nuevos. Por ejemplo, uno de los que respondieron sugirió describir el resultado del periodo como una medida que incluyera todos los resultados irreversibles. Estas sugerencias fueron consideradas por el IASB como parte de la información recibida sobre el Documento de Discusión.
- FC7.32 Las opiniones expresadas por los inversores y analistas fueron también mixtas y eran generalmente congruentes con la otra información recibida. Además, muchos inversores y analistas hicieron los comentarios siguientes:
- (a) existen muchas facetas en el rendimiento de una entidad y ningún número de rendimiento único sería adecuado para las necesidades de todos los usuarios;
 - (b) el uso del ORI y la reclasificación no son bien comprendidos por la comunidad de usuarios y el ORI no es consultado por muchos usuarios; y
 - (c) los usuarios necesitan transparencia y desagregación de información con significado en los estados financieros, incluyendo el uso apropiado de totales y subtotales independientemente de si el ORI existe como una categoría separada.

Enfoque para presentar el rendimiento financiero

- FC7.33 Habiendo considerado la información recibida sobre el Documento de Discusión, el IASB trató si investigar el uso del estado del resultado del periodo y el ORI en un proyecto de investigación separado en lugar de proporcionar guías en el *Marco Conceptual*. Sin embargo, el IASB concluyó que las guías conceptuales sobre este tema son necesarias con urgencia.
- FC7.34 El IASB destacó que quienes respondieron al Documento de Discusión y otros han solicitado de forma congruente al IASB que defina, o mejor que describa, el resultado del periodo o el ORI o que defina el rendimiento financiero. Sin embargo, el trabajo anterior del IASB sobre presentación e información a revelar, así como su trabajo al desarrollar el Documento de Discusión, ha mostrado que ninguna característica única puede usarse para separar partidas de ingresos y gastos de forma útil en dos nítidas categorías, con todas las partidas que comparten la misma característica dentro de una categoría. Por ejemplo, muchas partidas actualmente incluidas en el ORI son mediciones de activos o pasivos que se esperan mantener por un largo periodo. Sin embargo, algunas de estas nuevas mediciones están actualmente incluidas en el estado del resultado del periodo. La información recibida de los usuarios sugiere que existe muy poco apetito para incluir esas nuevas mediciones concretas en el ORI. La conclusión de que los ingresos y gastos no pueden dividirse de forma congruente en dos categorías de forma que proporcionaran información útil es también congruente con la idea de que hay muchas facetas del rendimiento financiero de una entidad (véase el párrafo FC7.32).
- FC7.35 Además, al desarrollar las propuestas para el uso del ORI, el IASB ha considerado el uso actual y propuesto del ORI en las Normas. El IASB destaca que mientras cada uso del ORI tiene una explicación, no existe una base conceptual única que subyace en todos esos casos.
- FC7.36 Por consiguiente, el IASB decidió que no es viable o apropiado intentar definir, o describir con precisión, en el *Marco Conceptual* cuándo debe incluirse una partida de ingresos o gastos en el estado del resultado del periodo o en el ORI. En su lugar, el IASB propone incluir en el *Marco Conceptual* guías de alto nivel sobre este tema y sobre la reclasificación posterior.

- FC7.37 Al desarrollar el Proyecto de Norma, el IASB elaboró los principios de alto nivel tratados en el Documento de Discusión (véase el párrafo FC7.26). Sin embargo, no desarrolló más las sugerencias más específicas en el Documento de Discusión sobre los tipos de ingresos y gastos que podrían incluirse en el ORI y los enfoques relacionados con la reclasificación. Quienes respondieron no encontraron generalmente esas sugerencias específicas útiles como forma de analizar este tema.

Descripción del estado del resultado del periodo (párrafos 7.19 a 7.22)

- FC7.38 El Proyecto de Norma propone que el *Marco Conceptual* debe:
- (a) describir el estado del resultado del periodo como la principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una entidad del periodo;
 - (b) requerir un total o subtotal para el resultado del periodo; y
 - (c) señalar explícitamente que el propósito del estado del resultado del periodo es:
 - (i) describir la rentabilidad que una entidad ha obtenido sobre sus recursos económicos durante el periodo; y
 - (ii) proporcionar información que es útil para evaluar las perspectivas para los flujos de efectivo futuros y para evaluar la administración de la gerencia de los recursos de la entidad.

El IASB piensa que es importante enfatizar este propósito dual del estado del resultado del periodo para impedir centrarse en exceso en un propósito sobre otro.

- FC7.39 La descripción del estado del resultado del periodo de esta forma reflejaría la información recibida de algunos de los que respondieron que argumentaron que el resultado del periodo es la medida principal del rendimiento y, por esa razón, su importancia debe establecerse en el *Marco Conceptual*. El IASB destacó que esta descripción sería congruente también con la forma en que el estado del resultado del periodo se usa en la práctica. Es decir, muchos usuarios incorporan el total o subtotal del resultado del periodo en su análisis, como un punto de partida o como el principal indicador del rendimiento de una entidad.
- FC7.40 Por otra parte, el Proyecto de Norma enfatiza que el estado del resultado del periodo no es la única fuente de información sobre el rendimiento financiero de una entidad del periodo. Una comprensión profunda del rendimiento requiere un análisis de todos los ingresos y gastos reconocidos (incluyendo los ingresos y gastos del otro resultado integral), así como otra información incorporada en los estados financieros.
- FC7.41 El IASB reconoce que describir meramente el estado del resultado del periodo sería improbable que satisficiera a los que solicitaron una definición del "resultado del periodo". Sin embargo, como se trató en los párrafos FC7.34 a FC7.36, el IASB no pensó que sería viable una definición robusta y apropiada de resultado del periodo para el *Marco Conceptual*.

Presunción de inclusión en el estado del resultado del periodo (párrafo 7.23)

- FC7.42 Si el estado del resultado del periodo es la fuente principal de información sobre el rendimiento financiero de una entidad para el periodo, se desprende que excluir los ingresos y gastos de ese estado sin razones convincentes podría disminuir la utilidad de ese estado. Esto es, el estado del resultado del periodo debe ser tan global como sea posible.
- FC7.43 Por consiguiente, el Proyecto de Norma incluye una suposición de que los ingresos y gastos se incluirán en el estado del resultado del periodo. Solo en circunstancias limitadas podría requerir el IASB, o permitir, que ingresos y gastos (o un componente de los ingresos y gastos) se excluyan del estado del resultado del periodo y, por ello, incluirse en el ORI. Esas circunstancias serían cuando el IASB concluye que haciéndolo así mejoraría la relevancia de la información en el estado del resultado para el periodo.
- FC7.44 Solo el IASB al establecer Normas sería capaz de refutar la suposición de que una partida de ingresos o gastos debe presentarse en el estado del resultado del periodo. Los preparadores no serían capaces de refutar esa suposición, porque la NIC 1 prohíbe la introducción de partidas de ingresos y gastos en el ORI cuando ninguna Norma permite o requiere esto.

Tipos de ingresos y gastos (párrafos 7.23 y 7.24)

- FC7.45 El IASB trató si el *Marco Conceptual* debería requerir que los tipos siguientes de ingresos y gastos se incluyesen en el estado del resultado del periodo:
- (a) los ingresos y gastos que surgen en el reconocimiento inicial de un activo o un pasivo;
 - (b) los ingresos y gastos que surgen de activos y pasivos medidos a costo histórico;
 - (c) los tipos siguientes de ingresos y gastos que surgen de activos y pasivos llevados a valores corrientes:
 - (i) el consumo del recurso económico que constituye el activo (depreciación o amortización);
 - (ii) la acumulación (o devengo) de intereses, recuperación de un descuento o la amortización de una prima sobre la adquisición; o
 - (iii) el deterioro del valor de activos o el incremento en el importe en libros de los pasivos que han pasado a ser onerosos.
 - (d) ingresos por dividendos.
- FC7.46 El IASB considera inapropiado dar una lista detallada en el *Marco Conceptual*. Sin embargo, el IASB destacó que las partidas enumeradas en el párrafo FC7.45 se relacionan con las transacciones y sucesos del periodo, tal como el consumo de un activo o los ingresos y gastos por intereses, pero no con otros cambios en el valor de activos y pasivos. La clasificación de los ingresos y gastos que surgen de transacciones y sucesos por separado de los cambios en el valor pueden proporcionar información útil.
- FC7.47 Por ello, por congruencia con las sugerencias del Documento de Discusión, el IASB propone especificar que solo podrían incluirse en ORI ingresos y gastos relacionados con cambios en las medidas de valor corriente de activos y pasivos (nuevas mediciones), o bien los componentes de estos ingresos y gastos. En el estado del resultado de periodo es necesario incluir los ingresos y gastos relacionados con cambios en la medida del costo histórico de activos y pasivos. Igualmente, si un activo o un pasivo se está midiendo sobre una base de valor corriente, pero se identifican por separado los tipos de componentes de ingresos y gastos que surgirían si el activo o pasivo se midiera a costo histórico, sería necesario incluir esos componentes el estado del resultado del periodo. Esto es porque excluir estas partidas del estado del resultado del periodo no mejoraría el valor confirmatorio o predictivo de la información incluida allí. La Tabla 6.1 que sigue al párrafo 6.47 del Proyecto de Norma, establece los tipos de ingresos y gastos que surgen bajo la base de costo histórico.
- FC7.48 El reconocimiento de algunas partidas de ingresos y gastos en el estado del resultado del periodo, mientras que otras partidas se reconocen en el ORI, es un caso específico de clasificación, concretamente una clasificación entre dos estados separados (o bien, dentro de un estado único, entre el resultado del periodo y el ORI). Como se señalaba en el párrafo 7.11 del Proyecto de Norma, la clasificación separada es apropiada cuando los componentes tienen características tan diferentes que clasificarlos por separado mejoraría la relevancia y comprensibilidad de la información financiera. El párrafo 7.10 destaca que estas características incluyen el papel (función) dentro de las actividades de negocio llevadas a cabo por la entidad y cómo se mide, pero no se limitan éstas.

Uso de más de una base de medición (párrafo 7.25)

- FC7.49 Un ejemplo de cuándo se incluirán los ingresos y gastos en el ORI es cuándo el IASB escoge una base de medición corriente para un activo o un pasivo, para el estado de situación financiera, pero selecciona una segunda base de medición para determinar los ingresos y gastos relacionados en el estado del resultado del periodo (un enfoque de "medición dual"). Cuando se usa este enfoque:
- (a) La base de medición corriente se usa en el estado de situación financiera.
 - (b) Los ingresos y gastos incluidos en el estado del resultado del periodo se determinan midiendo el activo o el pasivo sobre la segunda base de medición.
 - (c) El importe acumulado de esos ingresos o gastos es el mismo que si se hubiera utilizado la segunda base de medición en el estado de situación financiera. Por ello, el importe acumulado de ingresos y gastos incluido en el otro resultado integral es igual a la diferencia entre las dos medidas del activo o del pasivo.
 - (d) La medida del activo o del pasivo que procede de la segunda base de medición necesita tener un significado independiente, y no ser solo una mera acumulación de importes incluidos en el estado del resultado del periodo.

FC7.50 Por ejemplo:

- (a) La medición de un activo financiero a valor razonable en el estado de situación financiera, mientras que los ingresos y gastos relacionados se miden a costo histórico en el estado del resultado del periodo, es un caso de medición dual
- (b) Pero el tratamiento de un pasivo por pensiones que aplica la NIC 19 *Beneficios a los Empleados* no es un caso de medición dual. Esto es porque los ingresos y gastos incluidos en el estado del resultado del periodo en cada periodo reflejan suposiciones (incluyendo tasas de descuento) para ese periodo. Por ello, los importes acumulados incluidos en ese estado reflejan suposiciones diferentes (incluyendo tasas de descuento) para cada periodo. Esos importes acumulados corresponden a la medida para el pasivo por pensiones que no tiene significado independiente y únicamente puede ser descrito como la acumulación de los importes incluidos en el estado del resultado del periodo.

Reclasificación de partidas en el estado del resultado del periodo (párrafos 7.26 y 7.27)

- FC7.51 El IASB consideró si las partidas de ingresos y gastos incluidas en el ORI deben reclasificarse posteriormente al estado del resultado del periodo. Esta reclasificación se describe, a menudo, como reciclaje.
- FC7.52 Cuando se usa el enfoque de medición dual descrito en el párrafo FC7.49, la reclasificación del importe acumulado incluido en el ORI a lo largo del periodo que se mantiene el activo o el pasivo es una consecuencia necesaria de ese enfoque. Esto es así porque los ingresos o gastos incluidos en el resultado del periodo en el momento de la baja en cuentas del activo o del pasivo (por ejemplo, en el momento de la venta) incluyen todos los ingresos o gastos relacionados con el activo o el pasivo que no hayan sido todavía incluidos en el estado del resultado del periodo. Por ello, cualquier ingreso y gasto, que anteriormente se hubiera incluido en el ORI, se incluirá ahora en el resultado del periodo, a menos que ya haya revertido.
- FC7.53 Sin embargo, cuando los ingresos y gastos se incluyen en el ORI en casos distintos de la medición dual, esta reclasificación no es una consecuencia necesaria del enfoque adoptado.
- FC7.54 Si los importes incluidos en el estado del resultado del periodo son la fuente principal de información sobre el rendimiento financiero de una entidad para el periodo, se desprende que los importes acumulados incluidos a lo largo del tiempo en ese estado deben también ser tan completos como sea posible. Por ello, ningún ingreso o gasto debe excluirse del estado del resultado del periodo de forma permanente, a menos que haya razones de peso para hacerlo.
- FC7.55 Por consiguiente, el IASB propone incluir en el *Marco Conceptual* una presunción de que los ingresos y gastos incluidos en el ORI deben posteriormente reclasificarse al estado del resultado del periodo. La reclasificación tiene lugar en el periodo en que la introducción de los ingresos o gastos en el estado del resultado del periodo mejora la relevancia de la información incluida en ese estado para ese periodo.
- FC7.56 Sin embargo, en algunos casos, la reclasificación de los ingresos y gastos en el estado del resultado del periodo puede no mejorar la relevancia de la información en ese estado en cualquier periodo. Por ello, no habría una base apropiada para efectuar reclasificación. En estos casos, la presunción de reclasificación puede refutarse porque tal reclasificación podría hacerse solo sobre una base arbitraria, que no proporcionaría información útil. La ausencia de una base apropiada de reclasificación puede ser un indicador de que esta partida concreta de ingresos y gastos no debe incluirse en el ORI en el primer lugar.
- FC7.57 El IASB no propone incluir en el *Marco Conceptual* guías específicas sobre cuándo puede ser apropiada la anterior reclasificación. El IASB espera tomar esa decisión al desarrollar Normas individuales.

Capítulo 8—Conceptos de capital y de mantenimiento del capital

FC8.1 El material del Capítulo 8 se ha trasladado sin cambios del *Marco Conceptual* existente excepto por un número limitado de cambios editoriales (véase el párrafo FCIN.24).

Efectos de los cambios propuestos al *Marco Conceptual*

- FCE.1 La Invitación a Comentar en el Proyecto de Norma trata los efectos de los cambios propuestos al *Marco Conceptual*. Los siguientes párrafos analizan:
- (a) incongruencia con las Normas existentes (véanse los párrafos FCE.2 a FCE.24); y
 - (b) la transición y fecha de vigencia (véanse los párrafos FCE.25 a FCE.31).

Incongruencias con las Normas existentes

- FCE.2 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión sugirieron que el IASB debería llevar a cabo una revisión de las Normas existentes para identificar incongruencias con las propuestas del *Marco Conceptual* revisado. Éstos señalaron que esta revisión les permitiría comprender mejor las implicaciones de las propuestas.
- FCE.3 El IASB revisó las Normas existentes y propuestas, distintas de las derogadas antes de que el *Marco Conceptual* revisado fuera efectivo.
- FCE.4 Al hacerlo, el IASB no ha intentado predecir qué juicios se harían ahora si se establecieran los requerimientos en las Normas existentes aplicando los conceptos propuestos en el Proyecto de Norma a:
- (a) juicios sobre requerimientos de reconocimiento y medición; y
 - (b) reclasificación al estado del resultado del periodo de ingresos y gastos incluidos en el ORI en un periodo anterior.
- FCE.5 Además, el IASB no ha identificado los requerimientos siguientes como incongruentes con las propuestas del *Marco Conceptual*:
- (a) los requerimientos que, aunque congruentes con los conceptos ahora propuestos, se explican actualmente utilizando conceptos distintos en los Fundamentos de las Conclusiones; y
 - (b) los requerimientos que parecen haber sido orientados por consideraciones costo-beneficio (es decir, la restricción del costo).
- FCE.6 Los párrafos FCE.7 a FCE.11 tratan las principales incongruencias entre las Normas existentes y el *Marco Conceptual* propuesto que se identificaron en el curso de la revisión. Los párrafos FCE.12 a FCE.21 tratan incongruencias menores que surgieron de los cambios propuestos al *Marco Conceptual*. Los párrafos FCE.22 a FCE.24 explican que algunas incongruencias existentes se eliminarían por los conceptos recientes propuestos.

Principales incongruencias

NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*

- FCE.7 Algunos de los requerimientos de clasificación de la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* son incongruentes con las definiciones del *Marco Conceptual* existente y con las definiciones propuestas de pasivo y patrimonio. En concreto, estas incongruencias surgen de:
- (a) Las cláusulas de liquidación en acciones de las definiciones de activos financieros y pasivos financieros. Las situaciones a las que estas cláusulas se aplican incluyen, para pasivos financieros:
 - (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio; y
 - (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.¹⁹

Estos instrumentos se clasifican como pasivos aun cuando las obligaciones que una entidad debe liquidar, o puede tener derecho a liquidar, emitiendo sus instrumentos de patrimonio propio, no cumplan la definición de pasivo del *Marco Conceptual* existente o del propuesto.

¹⁹ Véase el párrafo 11 de la NIC 32.

- (b) Las excepciones para los instrumentos con opción de venta contenidas en los párrafos 16A a 16D de la NIC 32. Estas excepciones dan lugar a que algunos instrumentos financieros se clasifiquen como patrimonio, aun cuando cumplen la definición de pasivo del *Marco Conceptual*.
- FCE.8 Como se trató en los párrafos FC4.93 a FC4.103, el IASB no propone hacer cambios en esta área en este momento. El IASB explorará con más detalle la forma de distinguir pasivos de derechos sobre el patrimonio, incluyendo la posibilidad de añadir a su agenda un proyecto para modificar las definiciones de pasivo y patrimonio, en su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio.²⁰

CINIIF 21 Gravámenes

- FCE.9 Como se trató en el párrafo FC4.65, los requerimientos de la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* como se interpretaron en la CINIIF 21 *Gravámenes* son incongruentes con los conceptos nuevos propuestos para identificar pasivos.
- FCE.10 Una entidad debe, a menudo, realizar una serie de actividades antes de que se le requiera pagar un gravamen. La CINIIF 21 identifica el último suceso en la serie como el que da lugar a un pasivo. El Comité de Interpretaciones de las NIIF ("el Comité de Interpretaciones") concluyó que, puesto que la imposición económica no crea una obligación presente, los sucesos anteriores en la serie no dan lugar a un pasivo incluso si la entidad tuviera que tomar acciones no realistas para evitar las obligaciones. Por el contrario, aplicando las guías propuestas del IASB sobre una obligación presente, una entidad identificaría un pasivo cuando no tiene capacidad práctica de evitar una transferencia de beneficios económicos y la obligación ha surgido de sucesos pasados; en otras palabras, la entidad ha recibido los beneficios o llevado a cabo las actividades que establecen la magnitud de su obligación. Por consiguiente, para algunos gravámenes se podría identificar un pasivo más fácilmente aplicando las propuestas del *Marco Conceptual* que la CINIIF 21.
- FCE.11 El IASB está considerando, como parte de su agenda de investigación, si debería llevar a cabo un proyecto activo para considerar la modificación de la NIC 37.²¹ Esa investigación tendrá en cuenta las incongruencias entre la CINIIF 21 y los conceptos nuevos propuestos para identificar obligaciones presentes.

Incongruencias menores

Citas de las definiciones existentes

- FCE.12 Algunas Normas existentes citan las definiciones del *Marco Conceptual* actual:
- (a) la NIC 37 cita la definición existente de pasivo; y
- (b) la NIC 38 *Activos Intangibles* cita la definición existente de activo.
- FCE.13 Las implicaciones para la NIC 37 se tratan en el párrafo FCE.11. El IASB, en este momento, no está proponiendo actualizar las citas en la NIC 38. El IASB consideró las posibles implicaciones que para esta Norma tienen los cambios propuestos en las definiciones de activos, y concluyó que dichos cambios no causarían ningún problema práctico al aplicar la Norma. El objetivo del IASB al revisar las definiciones en el *Marco Conceptual* era proporcionar más claridad, no cambiar de forma profunda la forma de aplicar las definiciones en las Normas existentes.

Presentación e información a revelar

- FCE.14 En el Proyecto de Norma, el IASB destaca los beneficios de incluir un objetivo específico de presentación e información a revelar en una Norma (véase el párrafo 7.16 del Proyecto de Norma). Las Normas recientes ya incluyen un objetivo para los requerimientos de información a revelar. Sin embargo, muchas Normas antiguas no contienen este objetivo.
- FCE.15 El Proyecto de Norma propone que los estados financieros deberían incluir información referida al futuro solo si proporciona información relevante sobre los activos y pasivos que existían al final, o durante, el periodo (véase el párrafo 7.4 del Proyecto de Norma). La NIC 19 *Beneficios a los Empleados* requiere que una entidad revele las aportaciones esperadas al beneficio definido o al plan de aportaciones definidas para el próximo periodo anual sobre el que se informa. Este requerimiento es, posiblemente, incongruente con el enfoque de información referida al futuro propuesto en el Proyecto de Norma.

20 Para que el IASB añada un proyecto a su agenda activa, se requiere una decisión formal de agenda.

21 Para que el IASB añada un proyecto a su agenda activa, se requiere una decisión formal de agenda.

- FCE.16 El IASB propone no abordar estas incongruencias en el proyecto de *Marco Conceptual*. En la Iniciativa de Información a Revelar [véase el párrafo FC7.2(b)] se incluye una revisión de los requerimientos de información a revelar en las Normas existentes para identificar y evaluar redundancias, conflictos y duplicidades.

Representación fiel versus fiabilidad

- FCE.17 En las Normas existentes el término "fiabilidad" se usa de dos formas diferentes:
- (a) Para significar que el nivel de incertidumbre en la medición asociado con una partida es tolerable. Este uso de la palabra es congruente con los criterios de reconocimiento en el *Marco Conceptual* existente (una partida que cumple la definición de un elemento se reconoce solo si es probable que haya un flujo de beneficios económicos y tiene un costo o valor que puede medirse con fiabilidad).
 - (b) En un sentido amplio, como una característica cualitativa explicada en el *Marco Conceptual* previo de 2010, la fiabilidad engloba otras tales como la ausencia de error, la neutralidad, la prudencia, la integridad y la esencia sobre la forma.
- FCE.18 El IASB no propone reintegrar el término fiabilidad como una denominación para la característica cualitativa ahora se denomina "representación fiel". Sin embargo, El IASB considera que hay bastante en común entre la descripción de fiabilidad en el (*Marco Conceptual* previo de 2010) y la descripción de representación fiel propuesta en el Proyecto de Norma (véanse los párrafos FC2.21 a FC2.25).
- FCE.19 El IASB consideró si sustituir el término fiabilidad por el término representación fiel en las Normas que hacen referencia a la fiabilidad como una característica cualitativa. Sin embargo, el IASB concluyó que hasta que se complete el *Marco Conceptual* revisado, sería prematuro considerar si proponer estas modificaciones. De forma análoga sería prematuro considerar si proponer la sustitución del término fiabilidad en las Normas que usa dicho término para referirse a un nivel tolerable de incertidumbre en la medición.

NIC 1 Presentación de Estados Financieros y NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

- FCE.20 Las dos Normas existentes—NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*—dependen directamente de las guías del *Marco Conceptual* y actúan como una conexión directa entre las Normas y el *Marco Conceptual*. La NIC 1 prescribe la base para la preparación de los estados financieros con propósito general. En esta Norma se requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el *Marco Conceptual*, para lograr la presentación razonable en los estados financieros. La NIC 8 proporciona guías para ayudar a la entidad a desarrollar y aplicar políticas contables cuando no hay Normas específicamente aplicables.
- FCE.21 Las guías en estas Normas se basan en las características cualitativas descritas en el *Marco Conceptual* y, por ello, los conceptos del *Marco Conceptual* son esenciales para la aplicación de estas Normas. Cuando el *Marco Conceptual* revisado esté finalizado, el IASB considerará si desarrollar propuestas para modificar la NIC 1 y la NIC 8 para reflejar el *Marco Conceptual* revisado.

Incongruencias existentes

- FCE.22 Algunas incongruencias existentes entre las Normas y el *Marco Conceptual* actual se eliminarían mediante las propuestas del Proyecto de Norma.
- FCE.23 Por ejemplo, el *Marco Conceptual* existente especifica que un activo o un pasivo debe reconocerse solo si es probable que fluyan beneficios económicos en el futuro hacia o desde la entidad. El IASB no ha aplicado este criterio de reconocimiento a algunas Normas—decidió que el reconocimiento de algunos activos y pasivo (tales como algunos derivados) cumplen los objetivos de la información financiera independientemente de la probabilidad de los flujos de efectivo futuros. Estos requerimientos son incongruentes con los criterios de reconocimiento del *Marco Conceptual* existente, pero son resultados posibles de los criterios de reconocimiento del nuevo *Marco Conceptual* propuesto. (Como se destacó en el párrafo FCE.4, el IASB no ha intentado predecir qué juicios se harían ahora si fueran a establecer los requerimientos en las Normas existentes aplicando los conceptos propuestos.)
- FCE.24 El IASB enfatiza que su intención en este proyecto es proporcionar una base congruente para desarrollar Normas futuras, no eliminar las incongruencias existentes. De hecho, como se trató en los párrafos FCE.7 a

FCE.21, el IASB reconoce que las propuestas del Proyecto de Norma crearían algunas incongruencias nuevas. No obstante, algunos conceptos en proyectos recientes a nivel de Normas reflejan el pensamiento más desarrollado del IASB sobre estos asuntos, y que ese pensamiento también se refleja en el Proyecto de Norma. No es intención del IASB legitimar las Normas o prácticas existentes.

Transición y fecha de vigencia

- FCE.25 Como se destacó en el Documento de Discusión, el IASB empezará a utilizar el *Marco Conceptual* revisado inmediatamente una vez haya sido publicado. El *Marco Conceptual* revisado sustituirá la versión previa.
- FCE.26 Algunos de los que respondieron pidieron al IASB que proporcionara guías de transición para:
- el Comité de Interpretaciones como ayuda para interpretar las Normas desarrolladas bajo una versión anterior del *Marco Conceptual*; y
 - las entidades que desarrollan y aplican una política contable de acuerdo con el *Marco Conceptual* cuando no es aplicable ninguna Norma a una transacción concreta o cuando tienen que elegir entre opciones de política contable permitida por una Norma.
- FCE.27 El IASB concluyó que no hay necesidad de incluir en el *Marco Conceptual* revisado ninguna guía de transición para el Comité de Interpretaciones. Para evitar tener varias versiones del *Marco Conceptual* coexistiendo, el Comité de Interpretaciones comenzará a usar el *Marco Conceptual* revisado de inmediato tras su publicación. Cuando el Comité de Interpretaciones hace frente a incongruencias entre una Norma (incluyendo las desarrolladas sobre la base del *Marco Conceptual* existente) y los conceptos del *Marco Conceptual* revisado, se requiere por el *Manual del Procedimiento a Seguir del Comité de Interpretaciones del IASB y las NIIF* derivar la cuestión al IASB.²²
- FCE.28 El IASB consideró la forma en que las entidades deberían contabilizar los cambios en las políticas contables procedentes de la revisión del *Marco Conceptual*. En concreto, el IASB trató:
- Si permitir que las entidades no cambien su política contable existente. Rechazó este enfoque porque ello podría dar lugar a estados financieros que estén preparados sobre la base de conceptos que fueran incongruentes con el *Marco Conceptual* revisado.
 - Si requerir la aplicación prospectiva del *Marco Conceptual* revisado. El IASB rechazó este enfoque porque comprometería la comparabilidad de los estados financieros.
- FCE.29 Por consiguiente, el IASB propone que las entidades deberían contabilizar cualquier cambio en las políticas contables que surgen de la aplicación del *Marco Conceptual* revisado de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8, sujeto a las disposiciones de impracticabilidad establecidas en esa Norma.
- FCE.30 Para evitar la coexistencia de varias versiones del *Marco Conceptual*, el IASB propone sustituir las referencias al *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* por referencias al *Marco Conceptual para la Información Financiera*. Para lograr esto, el IASB ha emitido un Proyecto de Norma separado *Actualización de las Referencias al Marco Conceptual*.
- FCE.31 La sustitución de esas referencias en dos Normas—NIC 1 y NIC 8—logrará la transición al *Marco Conceptual* revisado para entidades que usan el *Marco Conceptual* para desarrollar políticas contables. Las dos Normas establecerán la fecha de vigencia para los párrafos que contienen esas referencias. El IASB propone establecer una fecha de vigencia que permitirá un periodo de transición de aproximadamente 18 meses entre la emisión del *Marco Conceptual* revisado y su fecha de vigencia para las entidades. Esto permitiría a las entidades tiempo para revisar los efectos de los conceptos revisados en sus políticas contables y preparar la aplicación retroactiva de los cambios. Además, el IASB propone permitir la aplicación anticipada para entidades que no encuentren dificultad en empezar a aplicar el *Marco Conceptual* revisado de forma inmediata.

²² Véase el párrafo 7.8 del *Manual del Procedimiento a Seguir del Comité de Interpretaciones del IASB y las NIIF*.

Apéndice

Este apéndice reproduce los Fundamentos de las Conclusiones del Capítulo 1: *El objetivo de la información financiera con propósito general* y el Capítulo 3: *Características cualitativas de la información financiera útil* del Marco Conceptual existente.

El Proyecto de Norma propone un número de cambios en estos Capítulos (incluyendo la nueva numeración del Capítulo 3 como Capítulo 2). Estos cambios se tratan en los párrafos FC1.1 a FC2.33 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma.

Las notas a pie de página se han añadido a este apéndice para permitir a los lectores comprender mejor cómo afectan los cambios propuestos en el Proyecto de Norma a las decisiones tomadas cuando estos Capítulos se desarrollaron originalmente.

Fundamentos de las Conclusiones del Capítulo 1 *El objetivo de la información financiera con propósito general*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan al Capítulo 1, pero no forman parte del mismo.

Introducción

- FC1.1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para alcanzar las conclusiones del Capítulo 1 *El objetivo de la información financiera con propósito general*. Incluye las razones para aceptar algunas alternativas y rechazar otras. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.
- FC1.2 El Consejo desarrolló este capítulo junto con el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los EE.UU. (FASB). Por consiguiente, estos Fundamentos de las Conclusiones también incluyen algunas referencias a la literatura del FASB.

Antecedentes

- FC1.3 El Consejo comenzó el proceso de desarrollar el objetivo de información financiera mediante la revisión de su propio marco conceptual y conceptos, así como los de otros emisores de normas. En julio de 2006 el Consejo divulgó para comentario público un documento de discusión sobre este tema. Ese mismo documento se publicó también por el FASB. El Consejo y el FASB recibieron 179 respuestas. En sus nuevas deliberaciones sobre las cuestiones relacionadas con este tema, el Consejo consideró todos los comentarios recibidos e información obtenida del alcance de otras iniciativas. En mayo de 2008 el Consejo y el FASB publicaron conjuntamente un proyecto de norma. Los consejos recibieron 142 respuestas. El Consejo reconsideró todas las cuestiones sobre este tema. Este documento es el resultado de esas reconsideraciones.

Información financiera con propósito general

- FC1.4 De forma congruente con las responsabilidades del Consejo, el *Marco Conceptual* establece un objetivo de información financiera y no solo de estados financieros. Los estados financieros son una parte central de información financiera, y la mayoría de las cuestiones tratadas por el Consejo afectan a los estados financieros. Aunque el alcance del Documento de Conceptos del FASB No. 1 *Objetivos de la Información Financiera por Empresas* era la información financiera, los otros documentos de conceptos del FASB se centraron en los estados financieros. El alcance del *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros* del Consejo, que se publicó por el órgano predecesor del Consejo en 1989 [de aquí en adelante denominado *Marco Conceptual* (1989)], trata solo de los estados financieros. Por ello, para ambos consejos el alcance del *Marco Conceptual* es más amplio.²³

23 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: con la excepción de los Capítulos 1 y 2, el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* se centra en los estados financieros en lugar de en los informes financieros (véase el párrafos FCIN.22).

- FC1.5 Algunas partes constituyentes sugirieron que los avances en tecnología pueden convertir en obsoleta la información financiera con propósito general. Las nuevas tecnologías, por ejemplo el uso de eXtensible Business Reporting Language (XBRL), pueden hacer viable en el futuro para entidades que informan preparar o hacer disponible la información necesaria para que los diferentes usuarios confeccionen informes financieros diversos para satisfacer sus necesidades de información individuales.
- FC1.6 Proporcionar informes diferentes para usuarios distintos, o hacer disponible toda la información que los usuarios necesitarían para confeccionar sus propios informes diseñados a medida, sería costoso. Requerir a los usuarios de la información financiera que confeccionen sus propios informes puede ser también poco razonable, porque numerosos usuarios necesitarían tener una mayor comprensión de la contabilidad de la que tienen ahora. Por ello, el Consejo concluyó que por ahora un informe financiero con propósito general es todavía la vía más eficiente y eficaz de satisfacer las necesidades de información de una variedad de usuarios.
- FC1.7 En el documento de discusión, el Consejo utilizó el término *información financiera externa con propósito general*. Externa pretendía expresar que los usuarios internos tales como la gerencia no eran los beneficiarios a quienes se dirige la información financiera con propósito general tal como se establece por el Consejo. Durante las nuevas deliberaciones, el Consejo concluyó que este término era redundante. Por ello, el Capítulo 1 utiliza *información financiera con propósito general*.

Información financiera de la entidad que informa

- FC1.8 Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma dijeron que la entidad que informa no es separable de los inversores en su patrimonio o de un subconjunto de éstos. Esta opinión se basa en los días en que la mayoría de los negocios eran comerciantes individuales y sociedades personalistas que eran gestionados por sus propietarios que tenían responsabilidad ilimitada de las deudas incurridas en el curso de los negocios. A lo largo del tiempo, la separación entre negocios y sus propietarios ha aumentado. La gran mayoría de los negocios actuales tienen una esencia legal separada de sus propietarios en virtud de la forma legal de la organización, numerosos inversores con responsabilidad legal limitada y gestores profesionales separados de los propietarios. Por consiguiente, el Consejo concluyó que los informes financieros debían reflejar esa separación por medio de una contabilidad de la entidad en sí (y sus recursos económicos y derechos de los acreedores) en lugar de una contabilidad referida a los usuarios principales y sus participaciones en la entidad que informa.²⁴

Usuarios principales

- FC1.9 El objetivo de la información financiera en el párrafo OB2 se refiere a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales. La descripción de usuarios principales del párrafo OB5 se refiere a inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que no pueden requerir a las entidades que informan que les proporcionen información directamente. El párrafo OB10 establece que “los reguladores y público distinto de los inversores, prestamistas y acreedores” pueden encontrar útil la información de los informes financieros con propósito general, pero explica con claridad que esas no son las partes a quienes van principalmente dirigidos los informes financieros con propósito general.
- FC1.10 El párrafo 9 del *Marco Conceptual* (1989) señalaba que, en la frase del párrafo OB2, se pretendía englobar a todos los usuarios incluidos en “inversores, prestamistas y otros acreedores presentes y potenciales”, (y los posteriormente añadidos asesores en el debate sobre las necesidades de los inversores). El párrafo 9 del *Marco Conceptual* (1989) también incluía una lista de otros potenciales usuarios tales como, clientes, gobiernos y sus agencias y el público, que es similar a la lista del párrafo OB10, de los que pueden estar interesados en los informes financieros pero que no son usuarios principales.
- FC1.11 El párrafo 10 del *Marco Conceptual* (1989) señalaba que “los inversores son los suministradores de capital-riesgo a la entidad, las informaciones contenidas en los estados financieros que cubran sus necesidades, cubrirán también muchas de las necesidades que otros usuarios esperan satisfacer en tales estados financieros” el cual podía haberse interpretado como que limita el alcance solo a los inversores. Sin embargo, el párrafo 12 señala de forma explícita que el objetivo de los estados financieros es proporcionar información “que sea útil para un amplio rango de usuarios para tomar decisiones económicas”. Por ello, el *Marco Conceptual* (1989) se centra en las necesidades de los inversores como representativas de las necesidades de un amplio rango de usuarios pero no identificaba un grupo de usuarios principales.
- FC1.12 El Documentos de Conceptos 1 del FASB se refería a “inversores y acreedores presentes y potenciales y otros usuarios en la toma de decisiones racionales de inversión, crédito y similares” (párrafo 34). También

²⁴ Nota para los lectores del Proyecto de Norma: el Capítulo 3 del Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* trata la entidad que informa y las perspectivas de los estados financieros (véanse los párrafos FC3.9 a FC3.22).

señalaba que “los principales grupos de inversores son tenedores de títulos de patrimonio y de deuda” y “los principales grupos de acreedores son los proveedores de bienes y servicios que venden a crédito, clientes y empleados con derechos frente a la entidad, instituciones de préstamo, prestamistas individuales, y tenedores de títulos de deuda” (párrafo 35). Una diferencia en el énfasis del *Marco Conceptual* (1989), que destacaba a los suministradores de capital-riesgo, es que el Documento de Conceptos 1 se refería a “tanto a los que desean seguridad en la inversión como a los que desean aceptar riesgo para obtener altas tasas de rentabilidad” (párrafo 35). Sin embargo, al igual que el *Marco Conceptual* (1989), el Documento de Conceptos 1 señalaba que los términos inversores y acreedores “también pueden abarcar a los analistas de valores y asesores, corredores, abogados, agencias reguladoras y otros que asesoran o representan los intereses de inversores y acreedores o que de formas distintas están interesados en cómo les va a inversores y acreedores” (párrafo 35).

- FC1.13 Los párrafos OB3, OB5 y OB10 difieren del *Marco Conceptual* (1989) y del Documento de Conceptos 1 por dos razones – eliminar diferencias entre el *Marco Conceptual* y el Documento de Conceptos 1 y ser más directo centrándose en la toma de decisiones de los usuarios sobre el suministro de recursos (pero sin excluir a los asesores). Las razones se analizan en los párrafos FC1.15 a FC1.24.

¿Debería haber un grupo de usuarios principales?

- FC1.14 El documento de discusión y el proyecto de norma proponían identificar un grupo de usuarios principales de los informes financieros. Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma dijeron que otros usuarios que no han proporcionado, y no está considerando que proporcionen recursos a la entidad, utilizan los informes financieros por una variedad de razones. El Consejo entendía sus necesidades de información pero concluyó que sin un grupo definido de usuarios principales, el *Marco Conceptual* se arriesgaría a convertirse en excesivamente abstracto o impreciso.

¿Por qué se considera a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales los usuarios principales?

- FC1.15 Algunos de quienes respondieron al documento de discusión y al proyecto de norma sugerían que el grupo de usuarios principal debe limitarse a los accionistas existentes o a los accionistas mayoritarios de la entidad controladora. Otros señalaban que los usuarios principales deben ser los accionistas y acreedores existentes, y que los informes financieros deberían centrarse en sus necesidades.
- FC1.16 Las razones por las que el Consejo concluyó que el grupo de usuarios principal debe ser los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales de la entidad que informa son:
- (a) Los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales tienen la mayor necesidad crítica e inmediata de informarse en los informes financieros y muchos no pueden requerir que la entidad les proporcione directamente la información.
 - (b) Las responsabilidades del Consejo y del FASB requieren que se centren en las necesidades de los participantes en los mercados de capitales, lo que incluye no solo a los inversores existentes sino también a los potenciales y a los prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales.
 - (c) La información que satisface las necesidades de los usuarios principales especificados es probablemente la que atiende las de los usuarios tanto en jurisdicciones con un modelo de gobierno corporativo definido en el contexto de los accionistas como en aquellas con un modelo de gobierno corporativo definido en el contexto de todo tipo de grupos de interés.
- FC1.17 Algunos de quienes respondieron expresaron la opinión de que el grupo de usuarios principales especificado era excesivamente amplio y que daría lugar a demasiada información en los informes financieros. Sin embargo, *demasiada* es un juicio subjetivo. Al desarrollar los requerimientos de información financiera que satisfacen el objetivo de dicha información, los consejos confiarán en las características cualitativas y la restricción del costo de la información financiera útil para disciplinar y evitar proporcionar demasiada información.²⁵

¿Debería haber una jerarquía de usuarios?

- FC1.18 Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma que apoyaban la composición del grupo de usuarios principales también recomendaban que el Consejo debería establecer una jerarquía de usuarios principales

25 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: los Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* incluye un tratamiento adicional de los usuarios principales (véanse los párrafos FCIN.35 a FCIN.43 y FC1.11 a FC1.13).

porque inversores, prestamistas y otros acreedores tienen necesidades de información diferentes. Sin embargo, el Consejo observó que los usuarios individuales pueden tener necesidades de información y deseos que son diferentes de los de otros usuarios que posean el mismo tipo de participación en la entidad que informa, y hasta pueden estar en conflicto con ellos. Los informes financieros con propósito general pretenden proporcionar información común a los usuarios y no pueden tener cabida todas las solicitudes de información. El Consejo tratará de lograr el conjunto de información que pretenda satisfacer las necesidades del máximo número de usuarios en términos costo-beneficio.

Necesidades de información de otros usuarios que no se encuentran entre el grupo de usuarios principales

Necesidades de información de la gerencia

- FC1.19 Algunas partes constituyentes preguntaron sobre la interacción entre la información financiera con propósito general y las necesidades de la gerencia. El Consejo señaló que cierta información dirigida a los usuarios principales probablemente satisface algunas necesidades de la gerencia pero no todas. Sin embargo, la gerencia tiene capacidad de acceder a información financiera adicional y, por consiguiente, la información financiera con propósito general no necesita dirigirse explícitamente a cubrir sus necesidades.

Necesidades de información de los reguladores

- FC1.20 Algunas partes constituyentes dijeron que mantener la estabilidad financiera en los mercados de capitales (la estabilidad de la economía o sistema financiero de un país o región) debe ser un objetivo de la información financiera. Ellos señalaron que la información financiera debería centrarse en las necesidades de reguladores y de decisores de la política fiscal que son responsables de mantener la estabilidad financiera.
- FC1.21 Otras partes constituyentes se opusieron a establecer un objetivo de mantener la estabilidad fiscal. Dijeron que los estados financieros deberían presentar la realidad económica de la entidad que informa con un sesgo tan pequeño como sea posible, pero que esta presentación no es necesariamente incongruente con un objetivo de estabilidad financiera. Mediante la presentación de la realidad económica, los estados financieros conducirían a una toma de decisiones más informada y de esa forma apoyarían la estabilidad financiera, incluso si eso no es el objetivo principal.²⁶
- FC1.22 Sin embargo, los defensores de un objetivo de estabilidad financiera estaban pensando en consecuencias diferentes. No animaban al Consejo a requerir a las entidades que informan que proporcionasen información para uso de reguladores y decisores de políticas fiscales. En su lugar, recomendaban que el Consejo considerase las consecuencias de las normas de información financiera nuevas para la estabilidad de las economías y los sistemas financieros mundiales, al menos en ocasiones, asignando mayor peso a ese objetivo que al de las de las necesidades de información de inversores, prestamistas y otros acreedores.
- FC1.23 El Consejo reconoció que los intereses de los inversores, prestamistas y otros acreedores habitualmente se solapan con los de los reguladores. Sin embargo, ampliar el objetivo de la información financiera para incluir el mantenimiento de estabilidad financiera podría, en ocasiones, crear conflictos entre los objetivos que el Consejo no se encuentra bien preparado para resolver. Por ejemplo, algunos pueden ser de la opinión de que la mejor forma de mantener la estabilidad financiera es requerir que las entidades no informen, o retrasen la información, de cambios en valores de activos o pasivos. Ese requerimiento daría lugar, casi con certeza, a privar a los inversores, prestamistas y otros acreedores de información que necesitan. La única forma de evitar conflictos sería eliminar o mitigar el objetivo existente de proporcionar información a inversores, prestamistas y otros acreedores. El Consejo concluyó que eliminar ese objetivo sería incongruente con su misión básica, que es servir a las necesidades de información de los participantes en los mercados de capitales. El Consejo también destacó que proporcionar información financiera relevante y representada fielmente puede mejorar la confianza de los usuarios en la información, y así contribuir a promover la estabilidad financiera.

26 Un grupo que expresó esa opinión fue el Grupo Asesor de la Crisis Financiera (Financial Crisis Advisory Group, FCAG). El FCAG está formado por aproximadamente 20 personalidades con amplia experiencia en mercados financieros internacionales interesados en la transparencia de la presentación de información financiera. El FCAG se formó en 2009 para asesorar al Consejo y al FASB sobre las implicaciones en la elaboración de normas de la crisis financiera y los cambios potenciales en el entorno de regulación global.

Utilidad para la toma de decisiones

- FC1.24 Tanto los marcos conceptuales anteriores del Consejo como del FASB se centran en proporcionar información que sea útil en la toma de decisiones económicas como el objetivo fundamental de la información financiera. Esos marcos conceptuales también señalaron que la información financiera que sea útil en la toma de decisiones económicas sería también útil para evaluar la forma en que la gerencia ha satisfecho su responsabilidad como administradores.
- FC1.25 El documento de discusión que condujo al Capítulo 1 señaló que el objetivo de la información financiera debería centrarse en las decisiones de asignación de recursos. Aunque la mayoría de quienes respondieron al documento de discusión estuvieron de acuerdo en que proporcionar información útil para la toma de decisiones era el objetivo apropiado, señalaron que los inversores, prestamistas y otros acreedores toman otras decisiones que se apoyan en la información financiera presentada, además de las decisiones sobre asignación de recursos. Por ejemplo, los accionistas que votan si mantener a directores o sustituirlos, y sobre la forma en que los miembros de la gerencia deben ser remunerados por sus servicios, necesitan información sobre la que basar sus decisiones. Los procesos de toma de decisiones de los accionistas pueden incluir la evaluación de la forma en que trabaja la gerencia de la entidad con respecto a la gerencia de entidades competidoras en circunstancias similares.
- FC1.26 El Consejo estuvo de acuerdo con quienes respondieron y destacó que, en la mayoría de los casos la información diseñada para la toma de decisiones sobre asignación de recursos también sería útil para evaluar el desempeño de la gerencia. Por ello, en el proyecto de norma que condujo al Capítulo 1, el Consejo propuso que el objetivo de la información financiera es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores presentes y potenciales en la toma de decisiones en su capacidad de suministradores de capital. El proyecto de norma también describe el papel que los estados financieros pueden tener en fundamentar decisiones relacionadas con la administración de los recursos de una entidad.
- FC1.27 El proyecto de norma trató el *Objetivo de la Información Financiera y la Utilidad para las Decisiones* en secciones separadas. El Consejo refundió esas dos secciones en el Capítulo 1 porque la utilidad para la toma de decisiones es el objetivo de la información financiera. Por consiguiente, ambas secciones abordaban los mismos puntos y proporcionaban más detalle del que era necesario. La fusión de esas dos secciones daba lugar a la eliminación de subsecciones separadas sobre utilidad en la evaluación de las perspectivas de flujos de efectivo y la utilidad para evaluar la responsabilidad en la administración de la gerencia. El Consejo no pretendía dar a entender que la evaluación de las perspectivas de flujos de efectivo futuros sea más importante que la evaluación de la calidad de la administración de la gerencia, o viceversa. Ambas son importantes para la toma de decisiones sobre el suministro de recursos a una entidad, y la información sobre la administración es también importante para los suministradores de recursos que tienen la capacidad de aprobar las acciones de la gerencia o influir sobre las mismas de otra forma.
- FC1.28 El Consejo decidió no utilizar el término *administración* en el capítulo porque podría haber dificultades para traducirlo a otros idiomas. En su lugar, el Consejo describió lo que administración representa. Por consiguiente, el objetivo de la información financiera reconoce que los usuarios toman decisiones sobre asignación de recursos, así como decisiones sobre si la gerencia ha hecho un uso eficiente y eficaz de los recursos proporcionados.²⁷

El objetivo de la información financiera para los diferentes tipos de entidades

- FC1.29 El Consejo también consideró si el objetivo de información financiera con propósito general debería diferir para tipos distintos de entidades. Las posibilidades incluyen:
- entidades pequeñas versus entidades de gran tamaño;
 - entidades con instrumentos financieros de deuda o patrimonio cotizados (en mercados públicos) versus las que no tienen tales instrumentos; y
 - entidades con la propiedad muy concentrada versus las que tienen la propiedad ampliamente dispersa.
- FC1.30 Los usuarios externos de la información financiera tienen objetivos similares, independientemente del tipo de entidades en que inviertan. Por ello, el Consejo concluyó que el objetivo de informes financieros con propósito general es el mismo para todas entidades. Sin embargo, restricciones de costos y diversidad en

²⁷ Nota para los lectores del Proyecto de Norma: el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* propone incrementar la importancia de la administración dentro del objetivo global de la información financiera (véanse los párrafos 1.3, 1.4, 1.15, 1.20, 1.22 y 1.23 del Proyecto de Norma y los párrafos FC1.6 a FC1.10 de los Fundamentos de las Conclusiones relacionados).

actividades entre entidades pueden algunas veces llevar al Consejo a permitir o requerir diferencias en la información para tipos distintos de entidades.

Información sobre los recursos económicos, los derechos de los acreedores contra la entidad y sus cambios de la entidad que informa

La importancia de la información sobre el rendimiento financiero

FC1.31 Una afirmación que muchos de los representados han hecho desde hace tiempo es que el rendimiento financiero de una entidad que informa tal como se representa por el resultado integral y sus componentes es la información más importante.²⁸ El Documento de Conceptos 1 (párrafo 43) señalaba:

El objeto principal de la información financiera es informar sobre el rendimiento de una empresa mediante medidas del resultado integral y sus componentes. Inversores, acreedores y otros interesados en la evaluación de las perspectivas de las entradas de efectivo netas de la empresa están especialmente interesados en esa información.

Por el contrario, el *Marco Conceptual* (1989) consideró la información sobre la situación financiera de la entidad que informa y el rendimiento financiero igual de importantes.

FC1.32 Para ser útil para la toma de decisiones, los informes financieros deben proporcionar información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y los cambios en ellos durante un periodo. Una entidad que informa no puede proporcionar razonablemente información completa sobre su rendimiento financiero (tal como se representa por el resultado integral, el resultado u otros términos similares) sin identificar y medir sus recursos económicos y derechos de los acreedores. Por consiguiente, el Consejo concluyó que sería poco apropiado designar un tipo de información como el objeto principal de la información financiera.

FC1.33 Al tratar la situación financiera de una entidad, el proyecto de norma se refería a *recursos económicos y derechos de los acreedores sobre ellos*. El capítulo utiliza la frase *recursos económicos de la entidad que informa y derechos de los acreedores contra ésta* (véase el párrafo OB12). La razón del cambio es que en muchos casos, los derechos de los acreedores contra una entidad no son derechos sobre recursos específicos. Además, muchos derechos de los acreedores serán satisfechos utilizando recursos que procederán de entradas de efectivo netas futuras. Por ello, mientras todos los derechos de los acreedores son derechos contra la entidad, no todos son derechos contra los recursos existentes de la entidad.

Situación financiera y solvencia

FC1.34 Algunas partes constituyentes han sugerido que el principal propósito del estado de situación financiera debe ser proporcionar información que ayude a evaluar la solvencia de la entidad que informa. La pregunta no es si la información proporcionada en los informes financieros debe ser de ayuda para evaluar la solvencia; claramente, debe serlo. La evaluación de la solvencia es de interés para inversores, prestamistas y otros acreedores, y el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información que les sea útil para tomar decisiones.

FC1.35 Sin embargo, algunos han sugerido que el estado de situación financiera debe dirigirse hacia las necesidades de información de prestamistas, y otros acreedores y reguladores, posiblemente en detrimento de inversores y otros usuarios. Hacerlo así, sería incongruente con el objetivo de servir a las necesidades de información comunes del principal grupo de usuarios. Por ello, el Consejo rechazó la idea de dirigir el estado de situación financiera (o cualquier otro estado financiero en particular) hacia las necesidades de un subgrupo particular de usuarios.

...

Capítulo 3: Características cualitativas de la información financiera útil

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan al Capítulo 3, pero no forman parte del mismo.

²⁸ El Documento de Conceptos 1 se refería a las *ganancias y sus componentes*. Sin embargo, el Documento de Conceptos No. 6 del FASB *Elementos de los Estados Financieros* sustituyó el término *resultado integral* por el término *ganancias*. El segundo término se reserva para un componente del resultado integral.

Introducción

- FC3.1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo para alcanzar las conclusiones del Capítulo 3 *Características cualitativas de la información financiera útil*. Incluye las razones para aceptar algunas alternativas y rechazar otras. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.
- FC3.2 El Consejo desarrolló este capítulo junto con el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los EE.UU. (FASB). Por consiguiente, estos Fundamentos de las Conclusiones también incluyen algunas referencias a la literatura del FASB.

Antecedentes

- FC3.3 El Consejo comenzó el proceso de desarrollar las características cualitativas de la información financiera útil mediante la revisión de su propio marco conceptual y conceptos, así como los de otros emisores de normas. En julio de 2006 el Consejo divulgó para comentario público un documento de discusión sobre este tema. Ese mismo documento se publicó también por el FASB. El Consejo y el FASB recibieron 179 respuestas. En sus nuevas deliberaciones sobre las cuestiones de este tema, el Consejo consideró todos los comentarios recibidos e información obtenida del alcance de otras iniciativas. En mayo de 2008 el Consejo y el FASB publicaron conjuntamente un proyecto de norma. Los consejos recibieron 142 respuestas. El Consejo consideró nuevamente todas las cuestiones. Este documento es el resultado de esas reconsideraciones.

El objetivo de la información financiera y las características cualitativas de la información financiera útil

- FC3.4 Existen alternativas disponibles para todos los aspectos de la información financiera, incluyendo el reconocimiento, baja en cuentas, medición, clasificación, presentación e información a revelar. Al desarrollar normas de información financiera, el Consejo elegirá la alternativa que permita llegar más lejos en el logro del objetivo de la información financiera. Los suministradores de información financiera también tienen que elegir, para lograr el objetivo de la información financiera, entre las alternativas si no hay disponibles normas aplicables, o si la aplicación de una norma en particular requiere juicios o incorpora opciones.
- FC3.5 El Capítulo 1 especifica que el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Los decisores en los que se centra este *Marco Conceptual* son los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales.
- FC3.6 Ese objetivo por sí mismo deja un amplio margen al juicio y proporciona escasa guía sobre la forma de ejercer ese juicio. El Capítulo 3 describe el primer paso para llevar a cabo los juicios necesarios para aplicar ese objetivo. Identifica y describe las características cualitativas que la información financiera debe tener si quiere cumplir con el objetivo de la información financiera. También se ocupa del costo, que es una restricción dominante de la información financiera.
- FC3.7 Los capítulos siguientes utilizarán las características cualitativas para ayudar en la elección de guías sobre el reconocimiento, medición y otros aspectos de la información financiera.

Características cualitativas fundamentales y de mejora

- FC3.8 El Capítulo 3 distingue entre características cualitativas fundamentales que son las más importantes y las características cualitativas de mejora que son menos importantes pero aún altamente deseables. El documento de discusión no distinguía explícitamente entre esas características cualitativas. El Consejo hizo la distinción posteriormente debido a la confusión entre quienes respondieron al documento de discusión sobre la forma en que las características cualitativas se relacionaban unas con otras.
- FC3.9 Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma señalaron que todas las características cualitativas deben considerarse por igual, y que la distinción entre características cualitativas fundamentales y de mejora era arbitraria. Otros dijeron que las características cualitativas más importantes difieren dependiendo de las circunstancias; por lo que no era apropiado diferenciar entre características cualitativas.

- FC3.10 El Consejo no comparte que la distinción sea arbitraria. La información financiera sin las dos características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel no es útil, y no puede hacerse útil siendo más comparable, verificable, oportuna o comprensible. Sin embargo, la información financiera que es relevante y está representada fielmente puede aún ser útil incluso si no tiene ninguna de las características cualitativas de mejora.

Características cualitativas fundamentales

Relevancia

- FC3.11 Es evidente por sí mismo que la información financiera es útil para tomar una decisión solo si es capaz de influir en esa decisión. *Relevancia* es el término utilizado en el *Marco Conceptual* para describir esa capacidad. Es una característica cualitativa fundamental de la información financiera útil.
- FC3.12 La definición de relevancia en el *Marco Conceptual* es congruente con la definición del Documento de Conceptos No. 2 del FASB *Características Cualitativas de la Información Contable*. La definición del *Marco Conceptual* (1989) de relevancia era que la información es relevante solo si influye realmente en las decisiones de los usuarios. Sin embargo, los usuarios consideran un variedad de información procedente de numerosas fuentes, y la medida en que una decisión se ve afectada por información sobre un fenómeno económico particular es difícil, si no imposible, de determinar, incluso posteriormente al hecho.
- FC3.13 Por el contrario, puede determinarse si la información es *capaz* de influir en una decisión o no (relevancia tal como se define en el *Marco Conceptual*). Uno de los propósitos principales de los proyectos de norma que se publican y otros documentos producto del procedimiento a seguir es recabar las opiniones de los usuarios sobre si la información que se requeriría por las normas de información financiera propuestas es capaz de influir en sus decisiones. El Consejo también evalúa la relevancia mediante encuentros con usuarios para tratar las normas propuestas, decisiones de agenda potenciales, efectos en la información presentada por aplicación normas implementadas recientemente y otros temas.

Valor predictivo y confirmatorio

- FC3.14 Numerosas decisiones de inversores, prestamistas y otros acreedores se basan en predicciones implícitas o explícitas sobre el importe y calendario de la rentabilidad de una inversión de patrimonio, préstamos u otros instrumentos de crédito. Por consiguiente, la información es capaz de influir en una de esas decisiones solo si ayudará a los usuarios a hacer nuevas predicciones, confirmar o corregir predicciones anteriores o ambas (que es la definición de valor predictivo o confirmatorio).
- FC3.15 El *Marco Conceptual* (1989) identificó el valor predictivo y el valor confirmatorio como componentes de la relevancia, y el Documento de Conceptos 2 se refería al valor predictivo y de retroalimentación. El Consejo concluyó que el valor confirmatorio y el de retroalimentación pretendían tener el mismo significado. El Consejo y el FASB estuvieron de acuerdo en que ambos consejos utilizarían el mismo término (valor confirmatorio) para evitar dar la impresión de que los dos marcos conceptuales pretendían ser diferentes.

La diferencia entre valor predictivo y términos estadísticos relacionados

- FC3.16 Valor predictivo, tal como se utiliza en el *Marco Conceptual*, no es lo mismo que predictibilidad y persistencia tal como se utilizan en estadística. La información tiene valor predictivo si puede utilizarse para hacer predicciones sobre los resultados posibles de sucesos pasados o actuales. Por el contrario, los estadísticos utilizan predictibilidad para referirse a la exactitud con la que es posible predecir el próximo número en una serie y persistencia se refiere a la tendencia de una serie de números a continuar cambiando tal como ha cambiado en el pasado.

Materialidad o importancia relativa

- FC3.17 El Documento de Conceptos 2 y el *Marco Conceptual* (1989) trataban la materialidad o importancia relativa y la definían de forma similar. El Documento de Conceptos 2 describía materialidad o importancia relativa como una restricción de la información financiera que puede considerarse solo junto con las características cualitativas, especialmente relevancia y representación fiel. El *Marco Conceptual* (1989), por otra parte, trataba la materialidad o importancia relativa como un aspecto de la relevancia y no indicaba que la materialidad o importancia relativa tenga un papel en relación con otras características cualitativas.
- FC3.18 El documento de discusión y el proyecto de norma proponían que la materialidad o importancia relativa fuera una restricción dominante de la información financiera porque corresponde a todas las características

cualitativas. Sin embargo, algunos de quienes respondieron al proyecto de norma estuvieron de acuerdo en que aunque la materialidad o importancia relativa es dominante, no es una restricción en la capacidad de una entidad que informa para presentar información. Más bien, la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia, porque la información no material o sin importancia relativa no afecta a la decisión de un usuario. Además, un emisor de normas no considera la materialidad o importancia relativa, al desarrollar normas porque es una consideración específica de la entidad. Los consejos estuvieron de acuerdo con esas opiniones y concluyeron que la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia que se aplica a nivel de entidad individual.²⁹

Representación fiel

- FC3.19 El tratamiento de la representación fiel del Capítulo 3 difiere de la de marcos conceptuales anteriores en dos aspectos significativos. Primero, utiliza el término *representación fiel* en lugar de *fiabilidad*. Segundo, esencia sobre forma, prudencia (conservadurismo) y verificabilidad, que eran aspectos de la fiabilidad en el Documento de Conceptos 2 o en el *Marco Conceptual* (1989), no se consideran en la representación fiel. La esencia sobre la forma y prudencia fueron eliminados por las razones descritas en los párrafos FC3.26 a FC3.29. La verificabilidad se describe ahora como una característica cualitativa de mejora en lugar de como parte de esta característica cualitativa fundamental (véanse los párrafos 3.34 a 3.36).

Sustitución del término fiabilidad

- FC3.20 El Documento de Conceptos 2 y en el *Marco Conceptual* (1989) utilizaban el término *fiabilidad* para describir lo que ahora se denomina representación fiel.
- FC3.21 El Documento de Conceptos 2 designaba a la fidelidad en la representación, verificabilidad y neutralidad como aspectos de la fiabilidad y trataba la integridad como parte de dicha fidelidad en la representación.
- FC3.22 El *Marco Conceptual* (1989) señalaba:
- La cualidad de la información que la hace libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente.
- El *Marco Conceptual* (1989) también trataba la esencia sobre la forma, neutralidad, prudencia e integridad como aspectos de la representación fiel.
- FC3.23 Desgraciadamente, el marco conceptual tampoco expresaba con claridad el significado de fiabilidad. Los comentarios de quienes respondieron a las numerosas normas propuestas indicaban la ausencia de una interpretación común del término *fiabilidad*. Algunos centran la práctica exclusión de representación fiel en la *verificabilidad* o *libre de error significativo*. Otros se centran más en la representación fiel, quizá combinada con neutralidad. Algunos aparentemente piensan que la fiabilidad se refiere principalmente a la precisión.
- FC3.24 Puesto que los intentos de explicar qué pretende significar fiabilidad en este contexto se han mostrado infructuosos, el Consejo buscó un término diferente que transmitiera con mayor claridad el significado deseado. El término *representación fiel*, la descripción fiel en los informes financieros de fenómenos económicos, fue el resultado de esa búsqueda. Ese término abarca las principales características que los marcos conceptuales anteriores incluían como aspectos de la fiabilidad.
- FC3.25 Muchos de quienes respondieron al documento de discusión y al proyecto de norma se opusieron a la decisión inicial del Consejo de sustituir *fiabilidad* por *representación fiel*. Algunos señalaron que el Consejo podría haber explicado mejor qué significa fiabilidad en lugar de sustituir el término. Sin embargo, muchos de quienes hicieron esos comentarios asignaban a la fiabilidad un significado distinto del pretendido por el Consejo. En particular, las descripciones de muchos de quienes respondieron de fiabilidad se parecían más a la idea del Consejo de verificabilidad que a su idea de fiabilidad. Esos comentarios condujeron al Consejo a reafirmarse en su decisión de sustituir el término *fiabilidad* por *representación fiel*.³⁰

29 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* propone aclarar que la referencia a los usuarios en el tratamiento de la materialidad o importancia relativa tiene relación con los usuarios principales de los informes financieros con propósito general (véanse los párrafos 2.11 del Proyecto de Norma y los párrafos FC2.28 a FC2.31 de los Fundamentos de las Conclusiones relacionados).

30 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: los Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* explica por qué el IASB reafirmó su decisión de 2010 de no usar el término "fiabilidad" como una denominación para la característica cualitativa denominada "representación fiel". Además, el Proyecto de Norma propone aclarar cómo la incertidumbre en la medición afecta a la relevancia de una estimación (véanse los párrafos 2.12 a 2.13 del Proyecto de Norma y los párrafos FC2.21 a FC2.25 de los Fundamentos de las Conclusiones relacionados).

La esencia sobre la forma

- FC3.26 La esencia sobre la forma no se considera un componente separado de la representación fiel porque sería redundante. La representación fiel significa que la información financiera representa la esencia de un fenómeno económico en lugar de meramente representar su forma legal. La representación de una forma legal que difiere de la esencia económica que subyace en el fenómeno económico podría no dar lugar a una representación fiel.³¹

Prudencia (conservadurismo) y neutralidad

- FC3.27 El Capítulo 3 no incluye prudencia o conservadurismo como un aspecto de la representación fiel porque su inclusión sería incongruente con la neutralidad. Algunos de quienes respondieron al documento de discusión y al proyecto de norma no estuvieron de acuerdo con esa opinión. Señalaban que el marco conceptual debería incluir el conservadurismo, la prudencia o ambos. Decían que el sesgo no debería asumirse siempre como no deseable, sobre todo en circunstancias en las que el sesgo, en su opinión, produce información que es más relevante para algunos usuarios.
- FC3.28 Reflejar intencionadamente estimaciones conservadoras de activos, pasivos, resultados o patrimonio se ha considerado en ocasiones deseable para contrarrestar los efectos de algunas estimaciones de la gerencia que se hayan percibido como excesivamente optimistas. Sin embargo, incluso con las prohibiciones contra las omisiones o inexactitudes intencionadas que aparecen en los marcos conceptuales existentes, una advertencia para ser prudentes probablemente conduciría a un sesgo. La subestimación de activos o la exageración de pasivos, en un periodo habitualmente conduce a exagerar también el rendimiento financiero en periodos posteriores -un resultado que no puede describirse como prudente o neutral.³²
- FC3.29 Otros que respondieron al proyecto de norma dijeron que esa neutralidad es imposible de alcanzar. En su opinión, la información relevante debe tener propósito, y la información con propósito no es neutral. En otras palabras, puesto que la información financiera es un instrumento para influir en la toma de decisiones, no puede ser neutral. Obviamente, la información financiera presentada se espera que influya en las acciones de los usuarios de esa información, y el mero hecho de que muchos usuarios tomen acciones similares sobre la base de la información presentada no demuestra una ausencia de neutralidad. El Consejo no pretende animar o predecir acciones específicas de los usuarios. Si la información financiera está sesgada en un sentido que animara a los usuarios a tomar o evitar acciones predeterminadas, esa información no es neutral.

¿Puede la representación fiel ser medida empíricamente?

- FC3.30 Los investigadores de contabilidad empírica han acumulado evidencia considerable que avala la información financiera relevante y fielmente representada a través de la correlación con cambios en los precios de mercado del patrimonio o de los instrumentos de deuda de las entidades. Sin embargo, estos estudios no han proporcionado técnicas para medir empíricamente la representación fiel independientemente de la relevancia.
- FC3.31 Los dos marcos conceptuales anteriores trataban la deseabilidad de proporcionar información estadística sobre hasta qué punto se representa fielmente una medición financiera. Eso no sería inaudito. En los informes financieros, en ocasiones, se refleja otra información estadística. Por ejemplo, algunas entidades revelan el valor de riesgo procedente de instrumentos financieros derivados y posiciones similares. El Consejo espera que el uso de conceptos estadísticos para la información financiera en algunas situaciones continúe siendo importante. Desafortunadamente, los consejos no han identificado forma alguna de cuantificar la fidelidad de las representaciones en un informe financiero.

31 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* propone hacer una referencia explícita a esencia sobre la forma en el tratamiento de la representación fiel (véanse los párrafos 2.14 del Proyecto de Norma y los párrafos FC2.18 a FC2.20 de los Fundamentos de las Conclusiones relacionados).

32 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* propone reintroducir una referencia a prudencia en el *Marco Conceptual* y describir prudencia como el ejercicio de la cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre (véanse los párrafos 2.18 del Proyecto de Norma y los párrafos FC2.1 a FC2.17 de los Fundamentos de las Conclusiones relacionados).

Características cualitativas de mejora

Comparabilidad

- FC3.32 La comparabilidad fue un concepto importante en el *Marco Conceptual* (1989) y en el Documento de Conceptos 2 pero los dos marcos conceptuales anteriores discrepaban sobre su importancia. El *Marco Conceptual* (1989) señalaba que la comparabilidad es tan importante como la relevancia y la representación fiel.³³ El Documento de Conceptos 2 describía la comparabilidad como una cualidad de la relación entre dos o más componentes de información que, aunque importante, es secundaria con respecto a la relevancia y representación fiel.
- FC3.33 La información relevante y fielmente representada es la más útil si se puede comparar fácilmente con información similar, ya sea presentada por otras entidades o por la misma entidad en otros periodos. Una de las razones más importantes por la que las normas de información financiera son necesarias es para incrementar la comparabilidad de la información financiera presentada. Sin embargo, incluso si no es fácilmente comparable, la información relevante y fielmente representada todavía sigue siendo útil. La información comparable, sin embargo, no es útil si no es relevante y puede inducir a error si no está fielmente representada. Por ello, la *comparabilidad*, se considera una característica cualitativa de mejora en lugar de una característica cualitativa fundamental.

Verificabilidad

- FC3.34 La información verificable puede utilizarse con confianza. La ausencia de verificabilidad no hace necesariamente a la información inútil, pero los usuarios probablemente han de ser más prudentes porque existe un mayor riesgo de que la información no represente fielmente lo que pretende representar.
- FC3.35 El *Marco Conceptual* (1989) no incluía explícitamente la verificabilidad como un aspecto de la fiabilidad, pero sí lo hacía el Documento de Conceptos 2. Sin embargo, los dos marcos conceptuales no son tan diferentes como pudiera parecer porque la definición de fiabilidad del *Marco Conceptual* (1989) contenía la frase *y los usuarios pueden confiar en que*, lo que implica que los usuarios necesitan seguridad en la información.
- FC3.36 El documento de discusión señalaba que la información financiera presentada debe ser verificable para asegurar a los usuarios que está libre de errores significativos y sesgos y se puede confiar en que representa lo que pretende representar. Por ello, verificabilidad se consideró un aspecto de la representación fiel. Algunos de quienes respondieron indicaron que incluir la verificabilidad como un aspecto de la representación fiel podría dar lugar a excluir información que no siempre es verificable. Éstos reconocían que muchas estimaciones de proyecciones de futuro que son muy importantes para proporcionar información financiera relevante (por ejemplo, flujos de efectivo esperados, vidas útiles y valores de rescate) no pueden verificarse directamente. Sin embargo, excluir información sobre esas estimaciones haría los informes financieros mucho menos útiles. El Consejo estuvo de acuerdo y repuso verificabilidad como una característica cualitativa de mejora, muy deseable pero no requerida necesariamente.

Oportunidad

- FC3.37 El *Marco Conceptual* (1989) trató la oportunidad como una restricción que podría privar a la información de relevancia. El Documento de Conceptos 2 describía la oportunidad como un aspecto de la relevancia. Sin embargo, la esencia de la oportunidad como se trató en los marcos conceptuales anteriores era básicamente la misma.
- FC3.38 El Documento de discusión describía la oportunidad como un aspecto de la relevancia. Sin embargo, algunos que respondieron señalaron que la oportunidad no es parte de la relevancia en el mismo sentido que lo son el valor predictivo y confirmatorio. Se persuadió al Consejo de que oportunidad es diferente de los otros componentes de la relevancia.
- FC3.39 La oportunidad es muy deseable, pero no es tan importante como la relevancia y la representación fiel. La información oportuna es solo útil si es relevante y está fielmente representada. Por el contrario, la información relevante y fielmente representada puede todavía ser útil (sobre todo con propósitos confirmatorios) incluso si no se presenta de forma tan oportuna como sería deseable.

33 Se utilizó el término *fiabilidad* en lugar de *representación fiel*, pero el significado pretendía ser similar.

Comprensibilidad

- FC3.40 El *Marco Conceptual* (1989) y el Documento de Conceptos 2 incluían la comprensibilidad, una característica cualitativa que permite a los usuarios comprender la información y por ello hacerla útil para la toma de decisiones. Ambos marcos conceptuales también describían de forma similar que para que sea comprensible la información financiera, los usuarios deberían tener un grado razonable de conocimientos financieros y una voluntad de estudiar la información con diligencia razonable.
- FC3.41 A pesar de esas discusiones sobre la comprensibilidad y las responsabilidades de los usuarios del entendimiento de los informes financieros, persiste el malentendido. Por ejemplo, algunos han expresado la opinión de que no debe implementarse un método contable nuevo porque algunos usuarios puedan no entenderlo, aunque el método contable nuevo dé lugar a presentar información financiera que es útil para la toma de decisiones. Éstos dan a entender que la comprensibilidad es más importante que la relevancia.
- FC3.42 Si las consideraciones sobre la comprensibilidad fueran fundamentales, podría ser apropiado evitar presentar información sobre cosas muy complicadas incluso si la información es relevante y está fielmente representada. La clasificación de la comprensibilidad como una característica cualitativa de mejora pretende indicar que la información que es difícil de entender debe presentarse y explicarse tan claramente como sea posible.³⁴
- FC3.43 Para aclarar otro malentendido habitual, el *Marco Conceptual* explica que los usuarios son responsables de estudiar *realmente* la información financiera presentada con diligencia razonable en lugar de solo *desear* hacerlo así (que era lo señalado por los anteriores marcos conceptuales). Además, el *Marco Conceptual* establece que los usuarios pueden necesitar recabar la ayuda de asesores para comprender los fenómenos económicos que sean particularmente complejos.

Características cualitativas no incluidas

- FC3.44 *Transparencia, alta calidad, congruencia interna, imagen fiel o presentación razonable y credibilidad* se han sugerido como características cualitativas deseables de la información financiera. Sin embargo, transparencia, alta calidad, congruencia interna, imagen fiel o presentación razonable y credibilidad son palabras diferentes para describir la información que tiene las características cualitativas de relevancia y fidelidad de representación mejoradas por la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad. Credibilidad es similar pero también implica honradez de la gerencia de una entidad que informa.
- FC3.45 Las partes interesadas algunas veces sugirieron otros criterios para las decisiones de los emisores de normas, y el Consejo ha mencionado, en ocasiones, algunos de esos criterios como parte de las razones de ciertas decisiones. Esos criterios incluyen simplicidad, operatividad, viabilidad, o factibilidad, y aceptabilidad.
- FC3.46 Esos criterios no son características cualitativas. En su lugar, son parte de la ponderación global de beneficios y costos de proporcionar información financiera útil. Por ejemplo, un método más simple puede ser menos costoso de aplicar que un método más complejo. En algunas circunstancias, un método más simple puede dar lugar a información que es esencialmente la misma que la producida por un método más complejo, pero algo menos precisa. En esa situación, un emisor de normas incluiría la disminución de la representación fiel y la disminución del costo de la implementación en la ponderación de beneficios y costos.

La restricción del costo en la información financiera útil

- FC3.47 El costo es una restricción dominante que los emisores de normas, así como los suministradores y usuarios de la información financiera, deberían tener presente al considerar los beneficios de un posible requerimiento de información financiera nuevo.³⁵ El costo no es una característica cualitativa de la información. Es una característica del proceso utilizado para proporcionar la información.

34 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: los Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* explican por qué el IASB reafirmó su decisión de 2010 de no elevar la comprensibilidad desde la condición de característica cualitativa de mejora a la de característica cualitativa fundamental (véanse los párrafos FC2.26 y FC2.27)

35 Nota para los lectores del Proyecto de Norma: los Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* destaca que la restricción del costo juega un papel especialmente importante en algunos aspectos de la información financiera y, por ello, el Proyecto de Norma incluye el tratamiento de la restricción del costo en esas áreas (véase el párrafo FC2.33).

FC3.48 El Consejo ha pretendido y continúa pretendiendo desarrollar métodos más estructurados de obtener información sobre el costo de reunir y procesar la información que las normas propuestas requerirían que proporcionasen las entidades. El método principal utilizado es solicitar a las partes interesadas, en ocasiones formalmente, (tal como mediante comprobaciones de campo y cuestionarios), que faciliten información sobre costos y beneficios para una propuesta específica que se cuantifica en la medida en que sea viable. Esas solicitudes han dado lugar a información útil y han conducido directamente a cambios en los requerimientos propuestos para reducir los costos sin reducir de forma significativa los beneficios relacionados.

Opiniones alternativas al Proyecto de Norma del *Marco Conceptual*

- OA1 El Sr. Cooper, el Sr. Finnegan y la Sra. Lloyd votaron en contra de la publicación del Proyecto de Norma:
- (a) el Sr. Cooper y el Sr. Finnegan votaron en contra de la publicación por las razones dadas en los párrafos OA2 a OA7;
 - (b) la Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan votaron en contra de la publicación por las razones dadas en los párrafos OA8 a OA12; y
 - (c) el Sr. Finnegan votó en contra de la publicación por las razones dadas en los párrafos OA15 a OA34.

Opinión alternativa de Stephen Cooper y Patrick Finnegan

- OA2 El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan votaron en contra de la publicación del Proyecto de Norma porque no consideran que el Capítulo 7 del *Marco Conceptual* propuesto proporcione una base adecuada para que el IASB tome decisiones sobre la presentación de ingresos y gastos, y en concreto sobre qué importes deben presentarse en el ORI, así como y si deben reclasificarse al resultado del periodo (reciclado) y cuándo debe hacerse. Éstos consideran que el Proyecto de Norma representa una oportunidad perdida para identificar una base conceptual para el uso del ORI, con lo que el IASB de hecho no queda en una posición mejor que la que tiene ahora para determinar cómo debe usarse. El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan tampoco están de acuerdo con la combinación de una ausencia de disciplina en el uso del ORI con la presunción refutable de que las partidas se reclasifiquen al resultado del periodo. A ellos les preocupa que esto conduzca al uso de una base arbitraria para la reclasificación de algunos importes del ORI.
- OA3 El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan están de acuerdo en que, la información del rendimiento, la presentación de tipos diferentes de ingresos y gastos y el uso del ORI son cuestiones clave en la información financiera y que es importante que el Marco Conceptual proporcione un fundamento para las decisiones relacionadas a nivel de Norma. Sin embargo, consideran que las propuestas del Proyecto de Norma carecen de esa base conceptual. La identificación del estado del resultado del periodo como la fuente principal de información sobre el rendimiento financiero, pero sin definir realmente el rendimiento financiero o especificar las características de los ingresos y gastos que requieren su presentación en el ORI, dejará al IASB de hecho en la misma posición en la que se encuentra ahora. Además, el enfoque de reclasificar proporciona pocas guías, porque no hay razones específicas presentadas que refutarían la presunción de que tenga lugar la reclasificación (distintas de la referencia a la relevancia).
- OA4 El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan piensan que el fundamento conceptual para la información sobre el rendimiento debe basarse en los principios de presentación separada de ingresos y gastos con características diferentes, incluyendo, por ejemplo, grados distintos de persistencia o valores predictivos diversos, así como principios de desagregación o división de partidas de ingresos y gastos para destacar los componentes que tienen diferentes características. En general, esta desagregación debe hacerse dentro del resultado del periodo, en el cuerpo del estado o en las notas. Sin embargo, el Sr. Cooper y el Sr. Finnegan reconocen que puede haber algunas circunstancias en las que la desagregación puede estar mejor hecha reconociendo algunos componentes de ingresos y gastos en el ORI y no en el resultado del periodo. No obstante, consideran que el *Marco Conceptual* debería restringir el uso de este enfoque (a menos que el IASB elija no seguir el *Marco Conceptual*) más de lo que el Proyecto de Norma propone.
- OA5 El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan piensan que el principio que rige la desagregación de un componente de ingresos y gastos referido en el párrafo OA4 debería dar lugar a un importe reconocido fuera del resultado del periodo, pero solo si hacerlo así mejora la relevancia de la información en el estado del resultado de periodo en ese periodo sobre el que se informa. Más aún, piensan que esto debe ser también cierto para todos los demás periodos que pueden estar afectados, incluyendo periodos cubiertos por cualquier reclasificación potencial y también de forma agregada a lo largo de varios periodos, durante la vida de la transacción afectada. Para lograr esto, la base de la desagregación debe dar lugar a un importe acumulado neto de cero en el ORI a lo largo de la vida de una transacción o de forma agregada a lo largo de la vida de transacciones vinculadas económicamente. Si el importe acumulado en el ORI no es cero, entonces la relevancia de la información en el estado del resultado del periodo se reduce sobre una base acumulada, porque algunas partidas de ingresos y gastos estarían totalmente omitidas del estado del resultado del periodo y de esa forma la descripción del rendimiento financiero en ese estado no estaría completa. Éstos también consideraban que el principio descrito eludiría la necesidad de considerar la reclasificación explícita de las partidas del ORI (porque la desagregación debería dar lugar de forma natural a un ORI

acumulado de valor nulo a lo largo de la vida de las transacciones correspondientes) y eliminaría, por ello, una fuente de complejidad y confusión para los usuarios de los estados financieros.

- OA6 El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan consideran que este principio restringiría, en efecto, el uso del ORI a un número limitado de casos en los que (1) se juzgue apropiada una base de medición diferente (que, como se destacó en el párrafo FC7.49, debe ser una base de medición con significado y no solo una acumulación de importes reconocidos en el estado del resultado del periodo) para medir los ingresos y gastos en el resultado del periodo, en comparación con la más conveniente para la medición del activo o el pasivo en el estado de situación financiera; o (2) existe una asimetría en la base de reconocimiento para transacciones diferentes pero económicamente relacionadas. Estas son dos de las tres situaciones para el uso del ORI previstas en el Documento de Discusión. El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan consideran que debe trabajarse más para desarrollar una base conceptual para el ORI.
- OA7 El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan piensan que las propuestas del Proyecto de Norma darían lugar probablemente a un uso más amplio del ORI de lo que han descrito en los párrafos OA5 y OA6. Para estas partidas adicionales se propone que debe haber una presunción de que tiene lugar la reclasificación (reciclado). El Sr. Cooper y el Sr. Finnegan consideran que si el IASB decide que pueden presentarse en el ORI nuevas mediciones distintas de las descritas en el párrafo OA6, éstas no deben reclasificarse posteriormente. Hacerlo así crearía partidas en el resultado del periodo que no cumplen la definición de ingresos y gastos, que son confusas para los inversores y que distorsionan el resultado en el periodo de la reclasificación. Como resultado, el Sr. Cooper y el Sr. Finnegan piensan que estas otras mediciones nuevas están mejor tratadas en el resultado del periodo, con una presentación adecuada para enfatizar sus características diferentes y no en el ORI.

Opinión alternativa de Suzanne Lloyd y Patrick Finnegan

- OA8 La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan votaron en contra de la publicación del Proyecto de Norma porque no están de acuerdo con la naturaleza limitada de los cambios propuestos en la definición de pasivo (véanse los párrafos FCIN.25 y FC4.93 a FC4.103). La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan están de acuerdo en que la definición de pasivo debe usarse para distinguir entre pasivos y patrimonio. Sin embargo, la Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que el IASB debería haber considerado en su totalidad los cambios en la definición de pasivo para abordar la clasificación de derechos contra una entidad como pasivos o como patrimonio. La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan piensan que el Proyecto de Norma debería haber incluido:
- (a) la conclusión del IASB de que la definición de pasivo que está proponiendo es adecuada para distinguir entre pasivos y patrimonio; o
 - (b) cambios adicionales en la definición de pasivo que la hicieran adecuada para este propósito.
- OA9 El objetivo del proyecto *Marco Conceptual* es mejorar la información financiera proporcionando un conjunto de conceptos más completo, claro y actualizado. La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que la distinción entre pasivos y patrimonio es una cuestión que:
- (a) no se aborda o explica adecuadamente en el *Marco Conceptual* actual; y
 - (b) es fundamental para informar sobre los efectos de los instrumentos financieros con características de deuda y de patrimonio.
- OA10 La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que la ausencia de conceptos adecuados en el *Marco Conceptual* actual se evidencia por la aplicación incongruente de las definiciones existentes de patrimonio y de pasivo en las Normas y en las incongruencias entre estas definiciones en el *Marco Conceptual* y en las Normas. En concreto, este es el caso de los instrumentos financieros más complejos que tienen características de pasivos y de patrimonio. Por ejemplo, la clasificación de un instrumento financiero difiere entre la NIIF 2 *Pagos basados en Acciones* y la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*, en el caso de que la entidad tenga una obligación de entregar un número variable de instrumentos de patrimonio igual a un importe especificado (es decir si usa sus propias acciones como "moneda" para liquidar el instrumento). La NIC 32 también incluye una excepción de alcance limitado para la definición de un pasivo para algunos instrumentos con opción de venta que representan una participación residual en la entidad.
- OA11 Como resultado de las respuestas a la crisis financiera reciente y a la continua innovación financiera, se han creado y se están creando continuamente instrumentos financieros cada vez más complejos, con características de deuda y de patrimonio. La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que existe la necesidad de considerar más en su totalidad cómo clasificar estos instrumentos financieros para cumplir las necesidades de información de inversores, prestamistas y otros acreedores y considerar si las definiciones existentes de patrimonio y pasivo cumplen esas necesidades de información. La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan reconocen que puede proporcionarse información adicional a través de requerimientos alternativos de presentación e información a revelar, y dan la bienvenida a desarrollos adicionales de estos

requerimientos. Sin embargo, la Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que la clasificación de derechos de terceros como pasivos o patrimonio tiene un efecto fundamental sobre la información de la situación financiera y el rendimiento financiero de una entidad. Para el rendimiento financiero en concreto, la clasificación es particularmente importante, porque las definiciones de ingresos y gastos solo incluyen cambios en los citados derechos si están clasificados como pasivos.

- OA12 La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que la definición del *Marco Conceptual* de pasivo, y como consecuencia la de patrimonio, necesitan ser reconsideradas a la luz de esas cuestiones. En concreto, la Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que el *Marco Conceptual* debería abordar más en su totalidad si y por qué la definición de pasivo debería no incluir:
- (a) una obligación de entregar un número variable de instrumentos de patrimonio igual a un importe específico (es decir, cuando una entidad usa sus propias acciones como "moneda"); y
 - (b) una obligación de transferir un importe variable de efectivo u otros recursos económicos igual al valor de un instrumento de patrimonio.
- OA13 La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan, por ello, no están de acuerdo con la decisión de no abordar la distinción entre pasivos y patrimonio en el Proyecto de Norma. Ellos creen que, al no considerar esto, no se aborda una cuestión conceptual fundamental para la clasificación de los instrumentos financieros. Sin reconsiderar esta distinción, incluyendo el efecto sobre el rendimiento financiero de una entidad, la Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que el *Marco Conceptual* no logrará el objetivo señalado de "asistir al IASB en el desarrollo de Normas" cuando los problemas que se planteen en las Normas hagan referencia a instrumentos financieros que tengan características de pasivos y de patrimonio.
- OA14 La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan reconocen que el IASB ha decidido considerar la distinción entre pasivos y patrimonio en el proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio. Sin embargo, el *Marco Conceptual* pretende proporcionar una base para desarrollar y revisar Normas y la Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran, por ello que este análisis está mejor situado en el proyecto *Marco Conceptual*. Este proyecto de investigación es principalmente un proyecto a nivel de Normas. Un proyecto de Norma, teóricamente, se basa en aplicar o en considerar incumplimientos del *Marco Conceptual*, en lugar de usarse para desarrollar conceptos que pueden ser considerados esencialmente como cambios en el *Marco Conceptual*. Además, la Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan consideran que será más difícil considerar cambios fundamentales en la distinción entre pasivos y patrimonio en el proyecto de investigación que el proyecto *Marco Conceptual*. Esto es porque el proyecto *Marco Conceptual* no dará lugar necesariamente a cambios posteriores en las Normas, y además el proyecto de investigación se pretende que se centre, especialmente, en cuestiones de aplicación corrientes que han surgido en relación con la NIC 32. Por ello, si se emprende el análisis de la distinción entre pasivos y patrimonio, el proyecto de *Marco Conceptual*, podría ser más ambicioso y tener un enfoque más amplio. La Sra. Lloyd y el Sr. Finnegan están también preocupados porque al considerar esta cuestión dentro del contexto del proyecto de investigación habrá un efecto en detrimento de la oportunidad con la que el IASB será capaz de considerar potenciales revisiones o interpretaciones de las Normas existentes que traten la distinción entre pasivos y patrimonio.

Opinión alternativa de Patrick Finnegan

- OA15 Además de las razones descritas anteriormente, el Sr Finnegan votó en contra de la publicación del Proyecto de Norma porque:
- (a) no está de acuerdo con la decisión de reintroducir en el *Marco Conceptual* una referencia explícita al concepto de prudencia;
 - (b) no está de acuerdo con el tratamiento de las mediciones a costo histórico y a valor corriente; y
 - (c) considera que el IASB tiene el deber y la oportunidad de emplear más tiempo al desarrollo de conceptos en las áreas de:
 - (i) presentación del rendimiento financiero; y
 - (ii) presentación e información a revelar.

Prudencia

- OA16 El Sr. Finnegan no está de acuerdo con la decisión de reintroducir en el *Marco Conceptual* una referencia explícita al concepto de prudencia para apoyar el significado de neutralidad, es decir una ausencia de sesgo en la selección o presentación de la información financiera. Considera que la información financiera que posee la características de neutralidad está ya libre de sesgo. El Sr. Finnegan piensa que si se incluye

prudencia en el *Marco Conceptual* o en cualquier otra Norma, ello introduciría sesgo y crearía confusión en las mentes de muchos preparadores sobre si o cómo debería aplicarse. Aun cuando el Proyecto de Norma intenta dejar claro que prudencia es congruente con neutralidad, el Sr. Finnegan no está de acuerdo en que prudencia (el ejercicio de la cautela) sea congruente con neutralidad. El Sr Finnegan considera que el uso de ese término dentro del *Marco Conceptual* podría dar lugar a:

- (a) Normas diseñadas para producir resultados ponderados.
- (b) Los preparadores se mostrarían cautos al subestimar activos o sobrestimar de pasivos, o bien serían cautos en la comunicación de malas noticias, y por ello sobrestimarían los activos o subestimarían los pasivos. Estas acciones tienen el potencial de confundir a los inversores y disminuir su confianza en la información financiera.

Medición

OA17 El Proyecto de Norma describe dos categorías principales de bases de medición—coste histórico y valor corriente—junto con las ventajas e inconvenientes percibidos de ambos. El Sr. Finnegan no está de acuerdo con esas descripciones y considera que la aplicación de estas guías conducirá una selección sesgada del uso del costo histórico sobre el valor corriente. El Sr. Finnegan considera que:

- (a) la información del valor corriente será siempre más relevante que la del costo histórico (véanse los párrafos OA18 y OA19);
- (b) la información del valor corriente maximiza las características cualitativas de mejora en mayor medida en comparación con la información a costo histórico y no es en sí misma más costosa que la de costo histórico (véanse los párrafos OA20 a OA22); y
- (c) el enfoque propuesto del Proyecto de Norma para guiar la selección de una base de medición:
 - (i) es imperfecto (véase el párrafo OA23);
 - (ii) perpetúa la variedad de bases de medición en las NIIF actuales en detrimento de los inversores (véanse los párrafos OA24 y OA25); y
 - (iii) crea un sesgo hacia el uso de la medición a costo histórico (véase el párrafo OA26).

Relevancia

OA18 El Sr. Finnegan considera que la medición del valor corriente refleja la información más relevante sobre un activo o un pasivo y, por ello, debería tener primacía en el estado de situación financiera y en el estado (o estados) del rendimiento financiero. Esa creencia se basa en la opinión, y está apoyada en evidencia empírica, de que los cambios en las variables incluidas en los valores corrientes, tales como cambios en las tasas de interés, precio del crédito y otras variables de mercado, dan lugar a información con mayor valor predictivo en comparación con las medidas de costo histórico que no incluyen estos cambios.

OA19 El Capítulo 1 del *Marco Conceptual* señala que para tomar decisiones sobre la provisión de recursos a una entidad, los usuarios de los estados financieros evalúan las perspectivas de las entradas de efectivo netas futuras a una entidad y la administración de la gerencia de los recursos de la entidad. Para hacerlo así, necesitan medidas de activos, pasivos, ingresos y gastos que capten el importe, calendario e incertidumbre de esas entradas de efectivo netas. Las medidas de valor corriente hacen eso de forma más eficaz que las de costo histórico. Más aún, el uso del costo histórico proporciona más motivación y oportunidad de manipular el resultado del periodo realizando ingresos o gastos cuando se desea en comparación con la medición del valor corriente.

Características cualitativas de mejora y costo

OA20 El Sr. Finnegan considera que la información del valor corriente maximiza las características cualitativas de comparabilidad, oportunidad y comprensibilidad en mayor medida que la de costo histórico, y es, al menos, tan verificable como la información del costo histórico. Además, no considera que las medidas del costo histórico sean en muchas situaciones más simples y menos caras de proporcionar que la información que usa bases de medición corrientes, como afirmaba el párrafo 6.15 del Proyecto de Norma.

OA21 El Sr. Finnegan observa que las medidas del costo histórico y del valor corriente se basan, a menudo, en valores de mercado en el reconocimiento inicial. Por consiguiente, en el reconocimiento inicial, el costo histórico y los valores corrientes serán igualmente verificables para una partida concreta, dependiendo de si la verificación es una observación directa o una verificación indirecta a través de una técnica de estimación. Sin embargo, después del reconocimiento inicial, el costo histórico requiere que los preparadores hagan un número de juicios subjetivos que están involucrados en el proceso de estimación de las vidas útiles, valores

residuales o deterioro de valor. Estos juicios no son más verificables que las estimaciones de valores corrientes. Además, el proceso de incluir estos juicios puede hacer las medidas de costo histórico complejas y difíciles de comprender; por ejemplo, el costo amortizado como se requiere por la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*.

- OA22 Al hacer comparaciones entre compañías, los importes del costo histórico casi nunca son comparables, si es que lo llegan a ser alguna vez, porque se reconocen y ajustan en fechas diferentes, incluyendo algunas fechas situadas en el pasado lejano. Esto puede distorsionar de forma significativa los importes en libros de los activos y el calendario del reconocimiento de ingresos y gastos procedentes de estos activos. De forma colectiva, esto puede distorsionar de forma significativa la información de los márgenes económicos reales de una entidad.

Selección de una base de medición

- OA23 Uno de los criterios propuestos en el Proyecto de Norma para su consideración al seleccionar una base de medición trata de las características de un activo o de un pasivo; por ejemplo, la naturaleza o magnitud de la variabilidad esperada de los flujos de efectivo de un activo o de un pasivo o la sensibilidad del valor de un activo o de un pasivo a cambios en las fuerzas del mercado. Este criterio, no cumplirá los objetivos de la información financiera de forma congruente porque incluso un activo sencillo, por ejemplo, un bono del gobierno, puede experimentar cambios negativos significativos en el valor, lo que no puede preverse por la gerencia. En estas circunstancias, la medición del costo histórico sobrestimaría de forma significativa la situación financiera, solvencia y liquidez de una entidad hasta que la gerencia decida si y por cuánto se ha deteriorado el valor del activo.
- OA24 Otro factor al seleccionar una base de medición es cómo contribuye un activo o un pasivo a los flujos de efectivo futuros, que, por su parte, depende en parte de la naturaleza de las actividades de negocio realizadas por la entidad. El Sr. Finnegan piensa que este factor permite que la gerencia intente afectar a la medición. Piensa que la forma en que pretenda la gerencia usar un activo o realizar su valor puede ser incongruente, y por tanto constituir un indicador no fiable de las perspectivas sobre los flujos de efectivo futuros. Las intenciones de la gerencia sobre la forma en que pretende realizar el valor no son estáticas. La determinación de los atributos de medición basados en estas intenciones y suposiciones introduce un potencial de sesgo por parte de la gerencia, que puede causar que la información financiera sea menos relevante y menos fielmente representada, si se compara con una medición congruente de su valor corriente.
- OA25 Además, existen numerosos resultados posibles para la aplicación de la medición a costo histórico. Por ejemplo, el uso del costo histórico como se describe en el proyecto de Norma puede dar lugar a importes para activos que reflejen los efectos de las estimaciones diferentes de consumo, estimaciones distintas de flujos de efectivo, tasas de descuento diversas o diferentes estimaciones de deterioro de valor. Si está garantizada esta mayor utilización de los juicios, debería centrarse, en su lugar, en hacer estimaciones del valor corriente.
- OA26 El uso de las medidas de valor corriente está vinculado con la presentación de los ingresos y gastos (véanse los párrafos OA29 a OA33). El Sr. Finnegan piensa que la presunción refutable que los cambios en la medida del valor corriente deben reconocerse en el resultado del periodo a menos que no mejoren la relevancia de la información en el resultado del periodo creará una barrera al uso de la medida del valor corriente.

Resumen de opiniones sobre medición

- OA27 El Sr. Finnegan acepta que los miembros del IASB y muchos interesados creen que la medición del costo histórico y la medición del valor corriente tienen una capacidad predictiva y aumentan el valor de la información para los inversores. Reconoce que existen circunstancias en las que el uso de la medición del costo histórico produciría un resultado que sería significativamente congruente con el resultado producido por el uso de la medición del valor corriente. Por ejemplo, este sería el caso cuando los activos se consumen o convierten en efectivo poco después de haberse reconocido. Sin embargo, el Sr. Finnegan considera que las medidas del valor corriente serían más relevantes para el análisis de estos estados financieros y que éste sería más fácil para los usuarios si todos los activos y pasivos se midieran usando un enfoque congruente. Más aún, considera que el debate sobre si el costo histórico proporciona información más relevante, es decir, información menos sujeta a incertidumbre en la medición en comparación con el valor corriente, es improbable que se resuelva sobre la base de lo que se describe en el *Marco Conceptual* revisado.
- OA28 El Sr. Finnegan está también preocupado porque muchas de las decisiones con respecto a cómo medir posteriormente un activo o un pasivo, después del reconocimiento inicial, surgen al introducir la preocupación sobre la volatilidad en el resultado del periodo presentado, y no se basan en si la medida proporciona información con las debidas características cualitativas, como se propone en el *Marco Conceptual*. El hecho es que la volatilidad económica existe en los negocios y los gestores toman decisiones

regularmente para llevar a cabo transacciones que someten a sus negocios a esta volatilidad. Si este es el caso, entonces el Sr. Finnegan cree que parece totalmente apropiado presentar esa volatilidad en los estados financieros.

Presentación del rendimiento financiero

- OA29 El sr. Finnegan cree que el principal reto para usar la medición del valor corriente más amplia y congruentemente en las NIIF es la preocupación planteada por algunos interesados de que su uso creará volatilidad en el resultado del periodo presentado y, en consecuencia, el resultado del periodo será menos fiable. Esa preocupación ha sido planteada durante las deliberaciones del IASB en áreas como la contabilización de beneficios post empleo, instrumentos financieros, pasivos y patrimonio, contratos de seguro, reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y activos biológico.
- OA30 El Sr. Finnegan considera que la raíz del debate entre costo histórico y valor corriente procede del interés existente de preparadores y usuarios en el uso de una única estadística—resultado del periodo—para reflejar el rendimiento de ese periodo. Cuando el resultado del periodo se mide usando valores corrientes, o incluso una mezcla de valores corriente y costo histórico, como propone el Proyecto de Norma, los contrarios a la medición del valor corriente argumentan que da lugar a un rendimiento financiero que es menos fiable y predecible que la medición del costo histórico. El Sr. Finnegan cree que en el Proyecto de Norma el IASB no está avanzando los conceptos necesarios para mejorar la calidad de la información financiera para los inversores.
- OA31 El Sr. Finnegan considera que el punto muerto actual sobre el uso del valor corriente o el costo histórico podría abordarse mejor si el Proyecto de Norma definiera más claramente el propósito y uso del otro resultado integral. Como se trata en el párrafo FC7.1, los que respondieron a la Consulta de la Agenda del IASB de 2011, identificaron la información del rendimiento financiero, incluyendo el uso del ORI y la reclasificación de partidas del ORI, como un tema prioritario que el IASB debería abordar.
- OA32 De acuerdo con el párrafo 1.15 del Proyecto de Norma (párrafo OB15 del *Marco Conceptual* existente), los cambios en los recursos económicos y derechos sobre la entidad que informa son un resultado de ese rendimiento financiero para la entidad, y de otros sucesos y otras transacciones tales como la emisión de deuda o instrumentos de patrimonio. El Sr. Finnegan cree que esta declaración supone que el rendimiento financiero debe evaluarse como que incluye todos los cambios en los activos totales netos, excluidas las transacciones con tenedores de derechos sobre el patrimonio. Sin mayor claridad sobre por qué y cómo se usa el otro resultado integral, el énfasis sobre el resultado del periodo como fuente principal de información sobre el rendimiento tiene el potencial de crear una visión confusa del rendimiento para los inversores.
- OA33 Como se señaló, el Sr. Finnegan cree que los inversores necesitan recibir oportunamente información sobre los cambios en activos y pasivos reconocidos medidos a valor corriente. Él considera que la presentación a través del uso del ORI es un medio eficaz (aunque no necesariamente un óptimo) de entregar esta información, que el IASB ha usado en muchas áreas. El uso del ORI actual y propuesto del IASB ha sido principalmente informar de ganancias o pérdidas no realizadas procedentes de nuevas modificaciones de activos y pasivos que se medían a valor razonable u otro valor corriente en el estado de situación financiera. El Sr. Finnegan considera que esto proporciona información útil y comunica información sobre las características de activos y pasivos en una forma más objetiva y oportuna en comparación con el uso del costo histórico complementado por la información a revelar de información de valor corriente (véanse los párrafos 6.74 a 6.77 del Proyecto de Norma).

Presentación e información a revelar

- OA34 El Sr. Finnegan cree que el tratamiento del Proyecto de Norma de principios para la presentación e información a revelar debe cambiarse de la forma siguiente para abordar dos áreas críticas de la información financiera que requieren mejora:
- (a) *desagregación*—el Sr. Finnegan considera que el *Marco Conceptual* debería tratar la utilidad de la información financiera desde la perspectiva de la información desagregada, no de la información agregada. Los estados financieros emitidos por la mayoría de las entidades presentan información que resume un gran volumen de detalle, como se destacó en el párrafo 7.15 del Proyecto de Norma. Esta información resumida no puede proporcionar la información esencial necesaria para que un inversor llegue a la comprensión del rendimiento financiero (o la situación financiera). Más aún, un inversor emplea una cantidad significativa de esfuerzo al analizar y utilizar los estados financieros para identificar, ajustar y posiblemente eliminar importes de los ingresos y gastos del rendimiento financiero presentado para estimar la "sostenibilidad" o "normalidad" del rendimiento. El Sr. Finnegan considera que, para abordar las necesidades de los inversores, el *Marco Conceptual* debería enfatizar la importancia de proporcionar información de forma que destaque los efectos de los atributos económicos diferentes, bases de medición

distintas y tendencias diversas. En concreto, el *Marco Conceptual* debería establecer principios que darían lugar a Normas que especifiquen los niveles apropiados de desagregación, con conexiones claras entre los importes reconocidos en el estado de situación financiera y el rendimiento financiero y los importes presentados y revelados en cualquier parte de los estados financieros.

- (b) *relación entre activos, pasivos, ingresos y gastos con los flujos de efectivo*—el Sr. Finnegan cree que los principios de información a revelar en el *Marco Conceptual* deberían establecer un objetivo para todas las Normas para incluir un requerimiento para revelar información específica de la entidad que muestre o explique los cambios en activos y pasivos atribuibles a cambios en efectivo y distintos al efectivo para todos los activos y pasivos presentados en el estado de situación financiera. Una forma de lograr este objetivo de información a revelar sería proporcionar conciliaciones para todos los activos y pasivos, aunque revelar simplemente los cambios de efectivo y distintos al efectivo podría satisfacer el objetivo. Esto abordaría lo frecuentemente escuchado de mejorar la calidad (o relevancia) de la información a revelar en los estados financieros.

Tabla de Concordancias

Esta tabla muestra cómo se corresponden los contenidos del *Marco Conceptual para la Información Financiera* (2010) y el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera*. Se considera que los párrafos se corresponden si tratan de forma amplia la misma materia aun cuando la orientación pueda diferir.

Párrafos del <i>Marco Conceptual</i> (2010)	Párrafos del Proyectos de Norma
Introducción	Introducción
OB1 a OB3 (Capítulo 1)	1.1-1.3
OB4	1.4, 1.22 y 1.23
OB5 a OB21	1.5 a 1.21
CC1 a CC3 (Capítulo 3)	2.1 a 2.11
CC12 a CC15	2.14 a 2.17, 2.19
CC16 y CC17	2.12 y 2.13, 2.20
CC18 y CC39	2.21 a 2.42
4.1	3.10
4.2	4.2 y 4.3
4.3	7.10
4.4	4.3 y 4.4
4.5	5.7, 5.17 a 5.19
4.6	4.53 a 4.56
4.7	Ninguno
4.8 a 4.14	4.5 a 4.23
4.15 a 4.19	4.24 a 4.39
4.20 a 4.23	4.43 a 4.47
4.24	4.3, 7.22
4.25 a 4.35	4.48 a 4.52
4.36	8.10
4.37 a 4.53	5.1 a 5.24
4.46	4.40 a 4.42
4.54 a 4.56	6.1 a 6.80
4.57 a 4.65	8.1 a 8.9
Ninguno	2.18, 3.1 a 3.9, 3.11 a 3.25, 4.1, 4.57 a 4.63, 5.25 a 5.36, 7.1 a 7.9, 7.11 a 7.21, 7.23 a 7.27, A1 a A9